



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Nilo, Cundinamarca de 18 de agosto de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

1. ANTECEDENTES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA previa consulta de las contrataciones realizadas durante la vigencia anterior, ha identificado un proceso que presenta las mismas condiciones técnicas; en consecuencia, esto le permite a la entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA como Unidad Centralizadora y en cumplimiento de la misión asignada; como antecedentes tiene información del contrato ejecutado en la vigencia 2025, esta contratación se ha realizado con el mismo objeto y rubro presupuestal y además especificaciones técnicas iguales a las del objeto a contratar, procesos que aportará información relevante en la etapa de estructuración precontractual, Poe lo anterior se tomara la vigencia 2025 indexada al IPC variación anual 2025 para establecer los precios históricos del actual proceso así:

ENTIDAD	CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
No. CONTRATO	No. 098-CENACTOLEMAIDA-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	Cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA No. MC-116–CENACTOLEMAIDA-2025.
OBJETO	“LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BIENESTAR, ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO, PARA SUS ESCUELAS Y BATALLONES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025”.
CONTRATISTA	GARP S.A.S NIT800215239-9
VALOR DEL CONTRATO	\$ 43.823.013,00

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en esta vigencia o anteriores, donde se puede evidenciar diversas entidades públicas, principalmente unidades ordenadoras del gasto del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de servicio que se va a adquirir en el presente proceso, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	Fecha	Cuantía
APOYO LOGISTICO	SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO OGISTICO	SUBSATA INVSA	11-Nov -2025	607.970.070,00
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-UNIDAD DE GESTION GENERAL— DIRECCION ADMINISTRATIVA	ADQUISICION MONEDAS METALICAS, MEDALLAS Y DISTINTIVO METALICOS CONMEMORATIVOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GENTION GENERAL DEL	Selección MINIMA CUANTIA No. 015-2025 MDN-UGG-DA	08 de mayo de 2025	\$42.500.000



	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-UNIDAD DE GESTION GENERAL— DIRECCION ADMINISTRATIVA	ADQUISICION MONEDAS METALICAS, MEDALLAS Y DISTINTIVO METALICOS CONMEMORATIVOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GENTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MINIMA CUANTIA N 018-2025 MDN-UGG-DA	16 de mayo de 2025	\$45.000.000
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-UNIDAD DE GESTION GENERAL— DIRECCION ADMINISTRATIVA	ADQUISICION DE MEDALLAS, MONEDAS CONMEMORATIVAS, DISTINTIVOS MILITARES, BOTONES TIEMPO DE SERVICIOS Y ESCUDO CONMEMORATIVOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DENSA NACIONAL	MINIMA CUANTIA N 090-2025 MDN-UGG-DA	26 de mayo 2025	\$82.800.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓNN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida dispone de recursos financieros apropiados y cargados por el Comando Financiero (Recurso 10) y de recursos presupuestales del Fondo Interno (Recurso 16), conforme a las asignaciones establecidas en la Orden Administrativa de Partidas Fijas 2026-OAPF y en el Plan Anual de Adquisiciones 2026-PAA, destinados al apoyo administrativo y financiero de las unidades adsctras al Centro Nacional de Entrenamiento y a la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá”.

La planeación de dichas apropiaciones se encuentra soportada en la Circular No. 2025223000799693, correspondiente al listado de bienes y servicios por misionalidad, así como en el Acta de Reunión con radicado No. 2022223006248386 de fecha 22 de agosto de 2022, cuyo objeto es establecer directrices para la realización de un análisis detallado de las necesidades. Este proceso busca que las unidades de planeación fortalezcan la especialización en la definición de filtros técnicos que permitan mejorar la predicción de la demanda de bienes y servicios, los cuales son adquiridos mediante las diferentes fuentes de financiación disponibles, tales como, Recurso 16.

La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", quien tiene mayor presupuesto de acuerdo a Circular 2026495000779433 emitida el 22 de enero de 2026, consolida las necesidad y por intermedio de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida quien dispone de los recursos financieros apropiados y cargados por presupuestales del Fondo Interno (Recurso 16), conforme a las asignaciones establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, destinados al apoyo administrativo y financiero de las unidades adsctras al Centro Nacional de Entrenamiento A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. \$ 21.402.000,00, A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) \$ 14.616.000,00 A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) \$ 8.143.200,00 y a la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá”. A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. \$ 90.200.540,00.

De acuerdo con la clasificación funcional contenida en la Página 02 – Departamento CEDE01, las necesidades asociadas a bienestar, estímulos y elementos de apoyo para la fuerza se encuentran identificadas como componentes misionales dentro de la planeación institucional.

En desarrollo de estas apropiaciones presupuestales, el Centro Nacional de Entrenamiento ejecuta funciones de actividades de capacitación, entrenamiento y formación integral del personal militar, en concordancia con la misión constitucional y legal del Ejército Nacional y con los objetivos institucionales de formación de suboficiales.

Las Escuelas y Batallones adsctras al Centro Nacional de Entrenamiento desarrollan de manera permanente procesos de instrucción, entrenamiento, evaluación y formación, los cuales contemplan actividades asociadas al bienestar y a la aplicación de estímulos institucionales, en el marco de los programas establecidos para el fortalecimiento de la moral, la disciplina y el desempeño integral del personal Militar.



En cuanto a la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chínca" en cumplimiento de su misión institucional de formar integralmente a los futuros suboficiales del Ejército Nacional, requiere garantizar la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar, la motivación y el reconocimiento del personal de alumnos y docentes, como elementos fundamentales dentro del proceso de formación militar y académica.

En este contexto, se hace necesario contar con el suministro de elementos de distinción, los cuales permiten exaltar el mérito, la disciplina, el rendimiento académico y el compromiso institucional del personal de alumnos que se destacan en las diferentes tecnologías de formación, así como reconocer la labor del personal docente militar y civil que sobresale por su excelencia en los procesos de enseñanza.

El otorgamiento de estos estímulos contribuye de manera directa al fortalecimiento de la moral, el sentido de pertenencia y la cultura del mérito dentro de la institución, impactando positivamente en el desempeño integral del personal y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Escuela.

Asimismo, esta necesidad se encuentra debidamente alineada con la planeación institucional, específicamente con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y en la clasificación funcional del Departamento CEDE01, donde se contemplan los componentes asociados a bienestar y estímulos como parte de la misionalidad institucional.

De igual manera, el presente requerimiento se fundamenta en lo dispuesto en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1, aprobado mediante Resolución No. 00999 del 26 de mayo de 2017, el cual establece los lineamientos para el otorgamiento de reconocimientos al personal que participa en los diferentes procesos de formación, instrucción y entrenamiento.

En consecuencia, la contratación del suministro de elementos de distinción se constituye en una necesidad real, actual y prioritaria, orientada a garantizar la correcta ejecución de los programas de bienestar y estímulos institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la formación integral, la excelencia académica y el desarrollo de los principios y valores que caracterizan al personal de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chínca".

Para la ejecución de dichas actividades, se identifica la necesidad operativa de contar con el suministro de elementos destinados al bienestar y a la entrega de estímulos, los cuales constituyen insumos necesarios para la implementación de los programas institucionales vigentes. Esta necesidad se enmarca en lo dispuesto por el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1, aprobado mediante Resolución No. 00999 del 26 de mayo de 2017, normativa que regula el otorgamiento de reconocimientos al personal que participa en cursos, entrenamientos y procesos de formación institucional, lo que generó realizar solicitud al señor Coronel Comandante Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", Mediante Radicado No 2026950016947133 de fecha 28 de mayo de 2026 sobre la Solicitud Viabilidad "suministro de elementos de estímulos", a lo que el BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA ROSILLO- BAMAN, emitió como respuesta mediante Oficio No 2026694018136203 de fecha 09 de junio de 2026, que el cálculo de precios de los diferentes elementos producidos por la unidad, se fundamenta en el valor de insumos incluidos en el contrato para la adquisición de materia prima, debido a esto, actualmente no se ha adjudicado el contrato para la vigencia 2026, y lo que ocasiona que para el momento no se tenga un precio aproximado para la vigencia 2026, por lo tanto no es posible atender la necesidad requerida y con relación a la escultura del Busto Escuela Militar de Suboficiales y Escudo especial repujado en cuero la unidad no se encuentra en las capacidades de fabricación.

En ese orden, es pertinente buscar otras alternativas para el suministro de los elementos requeridos para el cumplimiento de la misión encomendada a las Escuelas de formación tratándose de actividades y ceremonias militares.

La necesidad de contratar el suministro de elementos destinados al bienestar y al otorgamiento de estímulos es una consecuencia directa de los procesos misionales de capacitación, entrenamiento y formación integral liderados por el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) y la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chínca" (EMSUB). Estos procesos requieren de mecanismos institucionales tangibles que permitan reconocer la excelencia, fortalecer el régimen disciplinario y mantener en niveles óptimos la moral del personal orgánico y del alumnado.



El otorgamiento de estos incentivos no es un acto discrecional, sino un componente funcional de los programas de bienestar. Su ejecución mitiga factores de riesgo como el desgaste operativo y la desmotivación, garantizando que el rendimiento académico, físico y laboral se mantenga alineado con los estándares de la Fuerza.

Administrativamente, el proceso se ajusta estrictamente al Plan Anual de Adquisiciones 2026, asegurando que la ejecución de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, evitando la inacción administrativa que derivaría en una afectación a la planeación institucional.

Es imperativo señalar que la determinación de cantidades exactas por cada ítem presenta una complejidad técnica intrínseca, a diferencia de los suministros de consumo fijo, la demanda de estos elementos está intrínsecamente ligada a la dinámica operativa y protocolaria de la institución, la cual no es lineal ni constante.

Dinámica del Talento Humano: El CENAE y la EMSUB dependen totalmente de los ciclos de traslados y cambios de mando ordenados por la Fuerza, lo que altera constantemente la población objeto de los programas de bienestar y estímulos, la magnitud de los eventos responde a necesidades del servicio, visitas de delegaciones extranjeras, intercambios y resultados académicos que pueden fluctuar según el calendario operativo del año en curso.

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con la necesidad previamente establecida y el plan de necesidades No. 00018349 de fecha 26 de junio de 2026; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 de fecha 04 de febrero 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC TOLEMAIDA, por valor total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 134.361.740)** incluido impuestos y demás erogaciones, recurso 16 SSF, bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	CENAE	\$ 10.962.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	CENAE	\$ 10.440.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	CENAE	\$ 14.616.000,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	16	CENAE	\$ 8.143.200,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	EMSUB	\$ 90.200.540,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 134.361.740,00

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES-PAA-2026

De acuerdo con lo anterior, se relaciona la necesidad objeto del presente proceso de la siguiente manera:

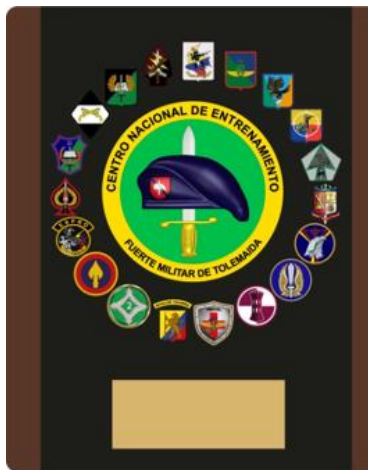
Planned Acquisitions									
Planned acquisitions (73)									
UN 3P SC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required
40142007	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS P (...)	June	July	5 Month(s)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	National Territorial Budget	437.700.394 COP	437.700.394 COP	No
52121701 52121509	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA (SABANAS-TOALLAS) CON DESTINO A LAS UNIDADES ORGANICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE PARA LA VIGEN (...)	July	July	90 Day(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	National Territorial Budget	452.212.404 COP	452.212.404 COP	No
46192306 31201523 31151604 46192334 31192013	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AÉREO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA (...)	July	July	99 Day(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	National Territorial Budget	619.952.320 COP	619.952.320 COP	No
40101704 46101002 46221610 46101701 60101401 46101702	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO - CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES - EMSUB RECURSOS 10. A EJE (...)	July	July	85 Day(s)	Mínima Cuantía	OwnResources	134.361.740 COP	134.361.740 COP	No



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

RELACIÓN DE BIENES

CENAE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	31914	Denominación: Cuadro Heráldico Conmemorativo CENAE 44x40 cms. Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha de Especificaciones Técnicas: Cuadro Heráldico Conmemorativo CENAE 1. Dimensiones y Estructura General Dimensiones Totales: 44 cm de alto x 40 cm de ancho (tolerancia de +/- 5 mm). Fondo: Campo de gules (rojo) de alta densidad en pana japonesa. Marco: Moldura de lujo en color negro con detalles dorados (según referencia visual). 2. Composición Heráldica (Orla Perimetral) La pieza consta de un escudo central del CENAE de diámetro de 160 mm, la altura de la espada tridimensional 120 mm, ancho de la boina tridimensional 100 mm y diecinueve (19) escudos periféricos dispuestos en sentido horario, iniciando en el eje superior vertical: Escuela de Lanceros (ESLAN)-Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM)-Escuela de Asalto Aéreo-Escuela de Tiro-Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento (BASER)-Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB)-Brigada de Aviación No. 32-Brigada de Aviación No. 25-Brigada Especial de Ingenieros Militares-Dispensario Médico de Tolemaida-Batallón Colombia-Brigada Logística No. 2-División de Fuerzas Especiales-Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO)-Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA)-Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER 21)-Batallón de Policía Militar-Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico-Escuela de Fuerzas Especiales.		UNIDAD	0	1	49101704	POR CREAR	SIN CREAR

		3. Especificaciones de Materiales y Fabricación Base de los Escudos: Fabricados en aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica de Grabado: Fotograbado de alta definición. Acabado de Superficie: Recubrimiento con los colores institucionales de cada unidad (según referencia visual) mediante resina epoxi de dos componentes, con acabado de transparencia vítrea y alto brillo. Elementos Sobrepuestos (3D):Piezas tridimensionales fabricadas en resina acrílica. Recubrimiento Electrolítico: Base de cobre con pureza mínima del 90% y espesor de 3 micrones. Acabado Final: Baño electrolítico en Oro de 24 quilates, plata, níquel negro o impresion de luz ultravioleta en piezas 3D (según diseño), garantizando una superficie continua sin ampollas ni peladuras. 4. Placa de Honor y Dedicatoria Material: Latón de alta calidad aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica: Fotograbado (según artes suministrados por la supervisión). Dimensiones: 12 cm de ancho por 5 cm de alto. Ubicación: Centrada en la parte inferior de la orla. 5. Empaque y Almacenamiento Para garantizar la integridad del producto durante el transporte y almacenamiento: Estuche: Estructura rígida en cartón Kraft de 3 mm. Recubrimiento: Forrado exterior e interior en pana japonesa color azul oscuro. Alternativa: Bolsa en pana japonesa con cordón de cierre reforzado.							
2	31914	Denominación: Escudo de Armas CENAE en Madera 27 x 22 cms Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha de Especificaciones Técnicas: Escudo de Armas CENAE en Madera 27 x 22 cms. 1. Dimensiones y Soporte Base Material del Soporte: Madera sólida de Flor Morado rectangular de 27 X 22 cms. espesor de 19 milímetros, los bordes verticales exteriores de 20 X 270 mm deben ser de color cedro y el centro de 18 X 27 cms. color wengué oscuro. Acabado de la Madera: Lijado de grano fino con sellado y lacado transparente semimate para resaltar el tono natural de la madera y protegerla de la humedad. 2. Elementos Centrales y Heráldicos La pieza integra una composición simétrica compuesta por: Escudo Central (CENAE): La pieza consta de un escudo central del CENAE de diámetro de 105 mm, la altura de la espada tridimensional 75 mm, ancho de la boina tridimensional 65,5 mm y diecinueve (19) escudos periféricos dispuestos en sentido horario, iniciando en el eje superior vertical: Escuela de Lanceros (ESLAN)-Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM)-Escuela de Asalto Aéreo-Escuela de Tiro-Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento (BASER)-Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB)-Brigada de Aviación No. 32-Brigada de Aviación No. 25-Brigada Especial de		UNIDAD	0	1	49101704	POR CREAR	SIN CREAR

		Ingenieros Militares-Dispensario Médico de Tolemaida-Batallón Colombia-Brigada Logística No. 2-División de Fuerzas Especiales-Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO)-Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA)-Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER 21)-Batallón de Policía Militar-Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico-Escuela de Fuerzas Especiales. 3. Especificaciones de Materiales y Fabricación Todos los escudos (central y periféricos) se regirán bajo los siguientes estándares: Base Metálica: Aleación de Cobre 70% y Zinc 30%.Técnica: Fotograbado de alta precisión. Acabado: Aplicación de resina epoxi de dos componentes (acabado vítreo brillante) sobre los colores institucionales. Relieves Tridimensionales: Espada y boina central del CENAE y sobrepuestos en resina acrílica con recubrimiento electrolítico de cobre (pureza >90%, 3 micrones de espesor). Baño Final: Acabado electrolítico en oro de 24 quilates, plata, níquel negro o impresión de luz ultravioleta en piezas 3D (según diseño), garantizando una superficie continua sin ampollas ni peladuras. 4. Placa de Honor y Dedicatoria Material: Latón de alta calidad aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica: Fotograbado (según artes suministrados por la supervisión). Dimensiones: 10 cm de ancho por 4 cm de alto. Ubicación: Centrada en la parte inferior del escudo. 5. Empaque y Presentación Para garantizar la integridad del producto durante el transporte y almacenamiento: Estuche: Estructura rígida en cartón Kraft de 3 mm. Recubrimiento: Forrado exterior e interior en pana japonesa color azul oscuro. Alternativa: Bolsa en pana japonesa con cordón de cierre reforzado.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

4912912	Denominación: MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE) Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Especificación Técnica y de Calidad Definición de volumen, forma tridimensional proporcionada, con detalles básicos visibles y correctamente moldeados. Área: Alto 22 cm. Ancho 18 cm. Largo 12 cm. (+/- 10 mm) Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Textura: Lisa y pulida, sin grumos o contaminantes visibles. Homogeneidad: Mezcla uniforme sin burbujas, ni zonas arenosas, ni agrietamientos espontáneos durante el secado o curado. Color: Plata envejecida. El Busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" representa al soldado colombiano como emblema de honor, disciplina y valentía, simbolizando la victoria moral y profesional que se forja al atravesar el CENAE. La escultura representa a un soldado en actitud de firmeza y determinación, haciendo alusión al compromiso, la valentía y la humildad del "soldado colombiano, el más grande de los héroes". Acabado: La figura del busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" debe tener recubrimiento electrolítico de plata. No debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. El oferente deberá realizar prueba de laboratorio al material a utilizar en la elaboración del busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" del recubrimiento electrolítico de cobre, pureza del cobre (mín. 90%) y espesor del recubrimiento (mín. 3 micrones); objeto de la invitación a su costa; la prueba deberá realizarse en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional "LACCE" el cual será objeto de comparación con las especificaciones técnicas de la entidad y se anexará junto con su oferta dicho documento, de no ser así, quedará inhabilitado y será causal de rechazo. El Busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" objeto de análisis, deberá reposar en el Laboratorio LACCE, para que el Comité Técnico Evaluador una vez cerrado el proceso, lo recoja para efectos de verificación de que cumple con las especificaciones exigidas. La escultura debe ser fijada en una base de madera roble flor morado, color caoba, 25X20X20 cm (+/- 20 mm). Placa personalizada: La placa será elaborada en latón con pintura negra grabada en técnica de fotograbado, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Debe ser empacado individualmente de tal manera que no sufra daño o deterioro, durante el transporte o almacenamiento en la caja de cartón.		UNIDAD	0	1	49101602	POR CREAR	SIN CREAR
---------	---	---	--------	---	---	----------	-----------	-----------

4	481019	Especificaciones Técnicas: Escultura Conmemorativa "Boina de Comando CENAE" 1. Descripción de la Obra Pieza escultórica tridimensional que representa la emblemática boina del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), símbolo de liderazgo y excelencia militar. La figura destaca por su realismo en la caída de la prenda y la integración de la heráldica institucional en el frente. 2. Dimensiones y Geometría Figura (Boina): 160 mm de largo x 140 mm de ancho x 120 mm de alto. Tolerancia Dimensional: +/- 5 mm. Base de Soporte: Estructura compuesta por un pedestal circular y una base cuadrada. 3. Composición y Materiales de la Escultura Cuerpo Principal: Elaborado en una mezcla técnica de carbonato de calcio (malla 400) y resina poliéster transparente de alta resistencia. Propiedades de la Mezcla: Garantiza una estructura densa, sólida y una superficie libre de porosidad o burbujas de aire. Acabado y Color: Recubrimiento en color azul oscuro profundo, con un acabado pulido brillante de alta calidad que simula la textura y el lustre de la prenda original. Detalle Heráldico: Escudo del CENAE en el frente, fabricado con relieve detallado y policromía institucional. 4. Soporte y Pedestal Columna de Soporte: Eje circular de diseño ergonómico que eleva la pieza para su exhibición. Base de Madera: Estructura: Doble nivel de soporte. Dimensiones Inferiores: 12 cm x 12 cm x 5 cm. Plataforma Circular: Diámetro de 3 cm alto 12 cms. Acabado: Madera tratada y sellada en color caoba o negro mate, con bases niveladas para estabilidad en superficies planas. 5. Requisitos de Calidad Textura: La superficie debe ser lisa al tacto, sin presencia de grumos o contaminantes visibles en la resina. Homogeneidad: El color azul debe ser uniforme en toda la pieza, sin presentar manchas o variaciones de tono por el curado. 6. Especificaciones de la Placa de Honor Material: Latón (Aleación de Cobre 70% y Zinc 30%). Dimensiones: 10 cm de ancho por 4 cm de alto (proporcionada al frente de la base de 12 cm).Técnica de Fabricación: Fotograbado de alta definición con fondo entintado en negro para legibilidad del texto. Ubicación: Centrada en la cara frontal de la base cuadrada de madera. 7. Empaque y Entrega Individual: Cada pieza debe protegerse con material de amortiguación (plástico burbuja o similar). Contenedor: Caja de cartón corrugado resistente que garantice que la pieza no sufra daños por fricción o impacto durante el transporte y almacenamiento		UNIDAD	0	1	49101602	POR CREAR	SIN CREAR
---	--------	---	--	--------	---	---	----------	-----------	-----------

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

CENAE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	3899707	Denominación: MONEDA CENAE Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Diseño: Tridimensional, dos caras Forma de la moneda: Redonda Diámetro: 100 mm (+/-1 mm) Espesor: 10 mm Material: CuZn30 Acabado: Doble enchapado, recubrimiento electrolítico en oro de 24 quilates y recubrimiento electrolítico en níquel. Borde de la moneda: Liso por una cara y laureles por la otra. Fondo de la moneda: En ambas caras arenado. CARA 1 Terminado el borde liso, en la parte superior el texto " CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO" en la parte inferior el texto "FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA" esmaltados con color negro PANTONE BLACK C., en el centro de la moneda irá la boina y espada representativas de la CENAE , alrededor los escudos de la Escuela de Lanceros, Escuela de Paracaidismo Militar, Escuela de Asalto Aéreo, Escuela de Tiro, Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento - Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chínca, Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chínca, Brigada Especial de Ingenieros Militares, Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico, , Batallón de Policía Militar, , Batallón Instrucción Y Entrenamiento BITER, Escuela de Fuerzas Especiales en las formas y colores establecidos.. CARA 2 Terminado el borde de los laureles, Empaque de acetato rígido para su entrega individual.		UNIDAD	0	1	49101602	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	28269	Denominación: GORRA CENAE Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha Técnica – Gorra Tipo Beisbolera. Material: Dril Vulcano 100% algodón con un gramaje de 230 g/m²: Estructura: 6 paneles cosidos, con refuerzo mínimo en parte frontal Color: Negro sin manchas ni diferencias visibles. Costuras: Rectas, 5-7 puntadas por cm, sin hilos sueltos Ojalillos: Bordados o metálicos, mínimo 2 por lado, alineados. Botón superior: Forrado y cosido, centrado Visera: Curva plástico interno, revestido y simétrico Sistema de ajuste: Hebilla Metálica. Cinta antisudoral: Textil simple, bien fijada y absorbente. Etiqueta interna: Nombre del fabricante, nombre y cantidad del producto, fecha y número del contrato, país de origen (puede ser impresa o tejida) Talla: Única ajustable. Calidad Mínima : Gorra de seis paneles visera doblada, sesgo de algodón que recubren costuras, tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojalillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, despunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste, diseñada para cubrir la cabeza y proteger los ojos de los rayos del sol mediante una visera y una pieza ajustable al cráneo, lleva una apertura en la parte de atrás que permite su adaptación a la cabeza. Color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el Escudo de la CENAE con sus colores establecidos. Empaque: Cada gorra debe ser empacada individualmente en bolsa plástica de tal manera que no sufra daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento.		UNIDAD	0	1	49221510	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

EMSUB

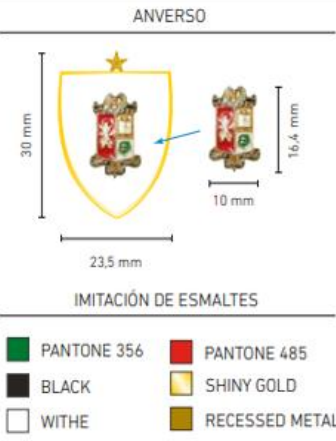
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	3824004	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, ESTA MEDALLA SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VI, DISTINCIONES: CONDECORACIONES MILITARES, PÁGINA C6 85 (457). CON ESTUCHE PANA.		UNIDAD	0	1	49101701	POR CREAR	SIN CREAR
8	3824004	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA”: LA JOYA consiste en una medalla dorada con un diámetro de cuarenta (40) mm, la que en el anverso lleva en alto relieve el escudo del instituto con el nombre del instituto y la palabra colombia en forma semicircular y al reverso en la parte superior lleva el nombre del instituto en forma semicircular, y la leyenda medalla al mérito académico y el rostro “sargento inocencio chinca” en forma semicircular una debajo del otro. esta medalla pende por una argolla de una cinta de cuarenta (40) mm de largo por cuarenta (40) mm de ancho en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 134mm, se agregara una estrella plateada de cinco puntas al ser		UNIDAD	0	1	49101701	POR CREAR	SIN CREAR

		otorgada por segunda vez y dos estrellas plateadas al ser otorgada por tercera vez. LA VENERA consiste en una cinta metálica esmaltada al fuego de cuarenta (40) mm de largo por diez (10) mm de ancho, en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 13mm LA MINIATURA tiene el mismo diseño de la joya con un diámetro de quince (15) mm y la cinta de quince (15) mm de ancho y treinta y cinco (35) mm de ancho.							
3899710		DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 50 (557) - DE (660).		UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR

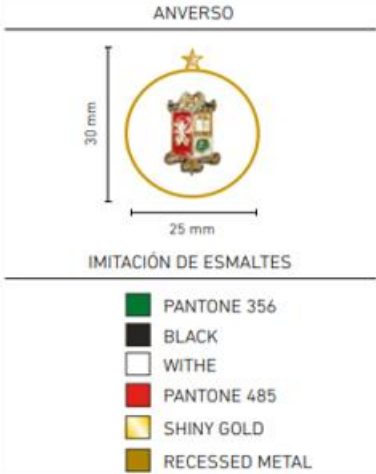
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

10	3899710	3DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (569).	ANVERSO  IMITACIÓN DE ESMALTES PANTONE 356 BLACK WITHE PANTONE 485 SHINY GOLD RECESSED METAL <td>UNIDAD</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>60101401</td> <td>POR CREAR</td> <td>SIN CREAR</td>	UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR
11	3899710	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 58 (560).	ANVERSO  IMITACIÓN DE ESMALTES PANTONE 356 BLACK WITHE PANTONE 485 SHINY GOLD RECESSED METAL <td>UNIDAD</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>60101401</td> <td>POR CREAR</td> <td>SIN CREAR</td>	UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

12	3899710	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 63 (565).		UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR
12	3899710	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 64 (566).		UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

14	3899710	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (570).		UNIDAD	0	1	60101401	POR CREAR	SIN CREAR
15	3899707	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA: Moneda conmemorativa troquelada en ambas caras. diseño: dos caras. diámetro: 70 mm. elaborada en metal. borde de la moneda líneas oblicuas. espesor: 5 mm. acabado: baño dorado altura en 3D estuche: bolsa de PVC.		UNIDAD	0	1	49101602	POR CREAR	SIN CREAR
16	3899707	BUSTO INOCENCIO CHINCA: CALIDAD MÍNIMA: El Busto debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener recubrimiento electrolítico de latón, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser de 235 mm, que permita ser transportado, y cumplir con las especificaciones como una pieza que represente la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas. PRESENTACIÓN: El Busto será entregado en forma individual. ÁREA: Altura 235 mm contando la base. Largo base inferior 100.5 mm color de la figura deberá ser latón envejecido. El soporte en madera será de color caoba. COMPOSICIÓN: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Recubrimiento electrolítico de latón. Base en Madera.		UNIDAD	0	1	49101702	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

		CALIBRE: Figura moldeada en 3D. PESO: 750 grs. TEXTURA: Busto moldeado en 3D, firme, liso y duro. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Busto moldeado en 3D, en Honor al Sargento Segundo José Inocencio Chinca, debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener El oferente deberá realizar prueba de laboratorio al material a utilizar en la elaboración del busto Inocencio Chinca del recubrimiento electrolítico de cobre, pureza del cobre (mín. 90%) y espesor del recubrimiento (mín. 3 micrones).; objeto de la invitación a su costa; la prueba deberá realizarse en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional "LACCE" el cual será objeto de comparación con las especificaciones técnicas de la entidad y se anexará junto con su oferta dicho documento, de no ser así, quedará inhabilitado y será causal de rechazo. El Busto Inocencio Chinca objeto de análisis, deberá reposar en el Laboratorio LACCE, para que el Comité Técnico Evaluador una vez cerrado el proceso, lo recoja para efectos de verificación de que cumple con las especificaciones exigidas, el busto debe ser fijado sobre una base de madera en forma de trapecio color caoba, su altura debe ser de 235 mm de alto.							
17	3899707	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, ACOMPAÑADO CON EL ESCUDO DEL EJERCITO Y EL ESCUDO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJERCITO, IMPRESIÓN 3D "ALTO RELIEVE". ELABORADO EN CUERO DE RES Y ADHERIDO CON PEGANTE INDUSTRIAL SOBRE CARTÓN PREVIAMENTE CORTADO, CON SU RESPECTIVA SUPERFICIE ADHERIDA PARA REGISTRAR EL NOMBRE Y LEYENDA A QUIEN SE LE OTORGA, ENMARCADO EN MADERA DE CEDRO, INCLUYE ESTUCHE DE 25 X 29 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL REY, CON BROCHE DORADO PARA ASEGURAR SU CIERRE.		UNIDAD	0	1	49101704	POR CREAR	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

18	3899707	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO: ELABORADO CON MARCO EN MADERA DE 29.5 CMS X 35 CMS, CON UNA BASE DE FONDO EN TELA DE TERCIOPELO COLOR ROJO, EL FONDO DEL MARCO ELABORADO EN CUERO DE RES EN DONDE VA REPUJADO EL DISEÑO DE LA UNIDAD 7.5 CMS, EN ALTO RELIEVE EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO LLEVA UN ESPACIO DE 8.5 CMS X 20 CMS EN EL CUAL SE CENTRará LA PLACA CON LA DEDICATORIA A QUIEN VA A SER ENTREGADO EL ESCUDO, LA PLACA TAMBIÉN SE ELABORA EN CUERO. EL ANTERIOR ESCUDO INCLUYE DENTRO DE SU COSTO EL ESTUCHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS DE 34.5 CMS X 41 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO AZUL OSCURO POR FUERA, COMPUESTO POR DOS COLORES.		UNIDAD	0	1	49101704	POR CREAR	SIN CREAR
----	---------	--	--	--------	---	---	----------	-----------	-----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1	El contratista se obliga a suministrar los elementos Nuevos (originales), NO remanufacturados, embalados en su empaque original.
2	* Las cantidades serán solicitadas de manera periódica o según necesidad, mediante órdenes parciales de suministro. * El proveedor deberá garantizar la entrega oportuna dentro de los plazos establecidos por la institución.
3	El contratista se obliga a entregar las cantidades requeridas las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecida por la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).

4	El contratista se obliga a utilizar materiales para la fabricación de los bienes de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con el requerimiento de la especificación técnica.
5	El contratista se compromete a entregar los estímulos marcados de acuerdo a la información suministrada por la Entidad.
6	Compromiso de elaborar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas por cada ítem a las unidades.
7	Garantiza que los bienes ofertados son de primera calidad libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, deben estar limpios, suaves, libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado o troquelado, corte y perforado no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
8	* El supervisor se reserva el derecho de verificar la calidad, cantidad y especificaciones de los estímulos entregados. * En caso de no conformidad, el proveedor deberá realizar la reposición o corrección correspondiente sin costo adicional.
9	Los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.
10	El oferente debe suministrar el nombre, identificación, cargo, y ubicación (dirección, No. teléfonos fijo y celular, correo email), de un funcionario, quien será el contacto directo con el supervisor, para las coordinaciones necesarias, durante la ejecución del contrato.

PROCESO DE CONSTRUCCION DE ESTATUILLAS	Los materiales utilizados no deberán contener sustancias nocivas para la salud ni contaminantes para el medio ambiente. El proceso de fabricación debe cumplir con lo establecido en: • NTC-ISO/IEC 17050-1. • Decreto 3930 de 2010 sobre vertimientos. • Decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos. • Guías de Buenas Prácticas Ambientales para el sector de galvanotecnia (2002) y recubrimientos electrolíticos (2005), y demás normas vigentes. De igual forma, en caso de resultar adjudicatario presentará una a Declaración de Conformidad, elaborada conforme a lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, suscrita por el representante legal o apoderado del fabricante o proveedor. Esta declaración deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que los productos ofertados: • Cumplen con las normas técnicas, ambientales, de seguridad, sanitarias y de calidad vigentes aplicables al tipo de bien ofrecido. • Han sido fabricados de acuerdo con procesos seguros y controlados, sin el uso de materiales peligrosos ni técnicas que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente.
---	---

GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de Seis (6) meses, contado a partir del recibo a satisfacción
RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. Nota: la garantía técnica y el termino de respuesta debe allegarse debidamente suscrita por el proponente junto con su oferta. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

2.1.3 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, no hay existencias en el sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos).

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios y documentos previos presentar la información necesaria sobre el servicio requerido por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación MÍNIMA CUANTÍA que tendrá por objeto **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**

Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**. Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

2.2.1 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el literal (d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, en este orden el Comité Técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto tiene conocimiento de los antecedentes contractuales similares al objeto de la presente proceso de contratación lo que conlleva a establecer la existencia en el mercado de posibles proponentes que suministren los bienes requeridos en la presente necesidad.

Los procesos de manufactura se dividen en cuatro etapas principales.

Primero, en la fabricación de fibras se llevan a cabo diferentes procesos mecánicos para convertir las materias primas en fibras naturales, sintéticas o artificiales. En primer lugar, las materias primas naturales, como el algodón y la lana, sufren un proceso de lavado, cardado (organización de fibras) estirado y peinado para que sean convertidas en fibras naturales de diámetro y longitud deseada. Para el caso de las fibras sintéticas (poliéster,



polipropileno, nylon) estas provienen de polímeros termoplásticos y las fibras artificiales de polímeros naturales (celulosa), obtenidos a partir de síntesis química.

En la segunda etapa de hilatura de fibras textiles, para las fibras naturales se realiza un proceso de torsión de filamentos para formar hilos de varias hebras. Para las fibras sintéticas y artificiales, estas son sometidas a procesos de presión para obtener hilos sintéticos o artificiales.

Una vez obtenidos los hilos, estos pueden pasar por un proceso de engomado en donde se les aplica una sustancia viscosa y adherente, mediante procesos de humedad y temperatura, con el fin de que los hilos sean más resistentes y soporten los procesos de la tejeduría. Dentro de esta etapa, se hace uso de productos químicos para el desmanchado, blanqueo y desengrasado de las fibras, antes de fijar los colores base de los hilos con los que se elaboran las telas.

En la tercera etapa de tejeduría y acabados de textiles, se lleva a cabo el proceso de urdido y trama, el cual da origen a un conjunto de hilos longitudinales que se ubican tensionados en un telar para insertar por arriba y por debajo de ellos, formando telas. Los múltiples procesos mecánicos que transforman la materia prima pueden ocasionar pérdida de brillo o color natural de las fibras, por esta razón, y para realizar el acabado de los textiles y telas, es necesario someter estos a subprocesos de tinción, blanqueo, carbonizado, mercerizado, decatizado, entre otros, según la finalidad de producto. Estos procesos están relacionados con el tratamiento de las telas o textiles, utilizando sustancias químicas como la sosa cáustica (mercerizado), la cual aporta brillo y suavidad, también se utilizan grandes cantidades de agua en los procesos de tinción y lavado para eliminar los residuos de los químicos no deseados.

En la última etapa, confección de prendas y elaboración de productos textiles, se realizan procesos de diseño, patronaje, reposo, trazo, corte etiquetado, planchado y empaque, algunos de estos pueden ser omitidos o modificados dependiendo del producto textil que se desee. Una vez estos productos están terminados, se transportan al lugar de distribución y venta. Las prendas o productos textiles son utilizados, lavados por un periodo de tiempo y finalmente dispuestos en su mayoría en rellenos sanitarios.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de la adquisición de elementos que cuentan con unas características técnicas determinadas; motivo por el cual su estructura y forma se encuentra definida; la tecnología se evidencia en la aplicación para la elaboración de los mismos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: La oferta del presente proceso es común y es de fácil acceso; teniendo en cuenta que en el mercado existen personas naturales y jurídicas que pueden elaborar este tipo de elementos; ya que normalmente se utilizan como reconocimiento y estímulo al personal.

Especificaciones de calidad: Es importante tener en cuenta que el futuro adjudicatario deberá entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones señaladas en cada una de las especificaciones técnicas del proceso.

Cadenas de frío: Para el presente proceso no se requiere de cadenas de frío de ningún tipo, en vista que los elementos a adquirir no son perecederos y para su conservación es suficiente con la temperatura ambiente.

Medios de transporte y seguridad especial: Para el presente proceso, el oferente deberá prever los medios de transporte para la conservación y envío de los elementos, así mismo debe contar con todos los permisos para la fabricación y comercialización del producto.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación

ANÁLISIS DE MATERIALES

Madera cedro: La madera de estabilidad dimensional y excelente propiedad mecánica es ideal para mueblería, instrumentos musicales, revestimientos, tornería, así como para confeccionar objetos artesanos (cofres, joyeros, estuches, etc.).

Resina: La resina, en estado bruto, es un líquido de consistencia viscosa que puede ser translúcida o transparente.

Al añadirse dos componentes (catalizador y acelerador) se produce una reacción química denominada polimerización que hace que la resina se gelifique o endurezca.

Durante el proceso de polimerización o curado, la resina se transforma en un producto gelatinoso que posteriormente se endurecerá, mostrando su apariencia final.

En realidad, lo que está ocurriendo en este proceso es una reacción química por la que moléculas pequeñas se unen y forman moléculas gigantes, creando este material.



La manipulación de estos componentes debe llevarse a cabo cuidadosamente siguiendo siempre los mismos pasos; la resina debe mezclarse con el catalizador y a esta mezcla se le podrá añadir un acelerador, dependiendo del tiempo de gelado que se necesite.

Términos que se deben conocer al manejar la Resina:

- Tiempo de manipulado: en el ciclo de curado es el tiempo que se dispone para trabajar con la resina antes de que ésta comience a endurecerse.
 - Tiempo de desmolde: es el tiempo que hay que esperar para extraer la resina ya curada del molde. El tiempo de desmolde es muy importante para empresas que, como Proasur, utilizan este material entre sus procesos productivos. Principalmente a la hora de poder planificarse, teniendo en cuenta las fechas clave de sus proyectos.
 - Tiempo de curado: es el tiempo que toma la resina para curar por completo. Este tiempo depende directamente del tipo de resina utilizada, aunque generalmente depende de la cantidad de catalizador que se emplee (cuanto más catalizador, más rápido se endurecerá). También influye en menor medida la temperatura exterior (en bajas temperaturas se puede aumentar la proporción de catalizador o prever un tiempo de curación superior). Si una vez pasado el tiempo de curación la resina aún está pegajosa, se debe tener en cuenta que ésta no va a mejorar.
- Tipos de resina en el mercado
Resina de poliéster. (También llamada resina de fibra de vidrio).

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes a contratar conforme a la necesidad planteada, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

INDUSTRIA DEL CUERO EN COLOMBIA

La industria del cuero en Colombia es una actividad manufacturera, encargada de tratar pieles animales, mediante un proceso llamado curtido, el cual consiste en usar tanino, que es un compuesto químico para evitar la putrefacción de las mismas.

Dicha actividad, tiene como finalidad comercializar el material terminado, a grandes empresas en todo el mundo. Las cuales, posteriormente se encargan de usar las pieles como materia prima, para la fabricación de zapatos, bolsos, vestimenta, accesorios, tapizados, etc. El sector de cueros en Colombia fue escogido por el Gobierno Nacional como una de las actividades con mayor prioridad en la economía del país. De hecho, el 50% del cuero que es fabricado en el territorio, participa en el mercado internacional, a través de exportaciones a diferentes partes del mundo, como Estados Unidos, Europa, países del Caribe y China. Este negocio, le genera al país divisas y más de un millón de empleos en mano de obra. Sualta participación en este sector, se debe en gran parte a la octava posición que ocupan a nivel mundial en cuanto a la cría de ganado; siendo la piel de vacuno la más utilizada en esta industria.

Panorama de la industria maderera en Colombia

Según Fedemaderas, el sector se ha visto fortalecido en general por la dinámica de la economía y los siguientes factores:

- Los precios internacionales de la madera han subido y los precios locales no han sido ajenos a esta situación.
- La madera finalmente se ha convertido en Colombia en el material de construcción y fabricación sostenible que otros países ya habían adoptado hace años.
- Construir con madera y fabricar productos con madera es importante para la economía y el medio ambiente.
- Ofrece empleo responsable, un material de excepcionales capacidades mecánicas y más importante aún gran capturador de carbono

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado¹

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos



- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



Sector primario agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)



En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

De lo anterior se concluye que la “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**” se clasifica en sector terciario o de servicios.

Los MACRO SECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

Clase				
Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1690		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	Ver Nota

1690 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería

Esta clase incluye:

- La fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte, tales como: herramientas; monturas y mangos de cepillos; escobas; paraguas; bastones y similares; estatuillas y otros objetos ornamentales en madera; perchas para ropa; artículos de marquetería (ej.: marcos de madera para espejos y fotos) y taracea; baúles; joyeros; estuches para cubertería y artículos similares; utensilios de cocina y para uso doméstico; persianas venecianas; mobiliario del tipo aplique como percheros para ropa y sombreros y para empotrar como armarios para cocina y bibliotecas, pero que no se consideran como muebles en pie.
- La fabricación de hormas y tensores de madera para zapatos y botas.
- La fabricación de tapas, canillas, bobinas, carretes y artículos similares de madera torneada utilizados para el enrollado de hilos y alambres.
- La fabricación de otros artículos de madera no clasificados en otra parte.

Clase				
Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	2592		Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	Ver Nota

2592 Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado

Esta clase incluye:

- Las actividades de enchapado, pulimento, anodizado, coloración, cromado, cincado, galvanizado (electroplateado), bicromatizado, sulfatado, pavonado, entre otros, son procesos en los que se deposita otro metal sobre una superficie metálica y mediante la aplicación de corriente eléctrica se le confieren propiedades específicas de acabado.
- El revestimiento no metálico de metales: pintura, plastificado, esmaltado, lacado (laqueado), entre otros.
- Se incluyen procedimientos tales como el bruñido, desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, limpieza, soldadura, afilado, esmerilado, lapidado, brochado y otros tratamientos especiales del metal y de artículos de metal que se realizan por contrata o a cambio de una retribución.

Clase				
Seleccionar	Clase	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4719		Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	Ver Nota



4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco

Esta clase incluye:

• Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (viveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, cacharrerías, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.

• Incluye los establecimientos denominados bazares, cacharrerías, quincallerías, con surtido diverso de mercancías tales como cosméticos, artículos escolares, mercerías, tarjetas, juguetería, fantasías, entre otros.

ASPECTOS GENERALES

Las **condecoraciones militares de Colombia** datan desde la fundación del país. Una de las primeras condecoraciones fue la **Cruz de Boyacá** que fue otorgada a los generales que llevaron sus tropas hacia la victoria en la **Batalla de Boyacá** en 1819. Esta condecoración sigue presente como la más alta condecoración otorgada por el **Estado colombiano**. Hay una condecoración con un valor mayor, pero solo es otorgado para conflictos militares en defensa de Colombia. Además de condecoraciones militares, Colombia entrega condecoraciones en nombre del Gobierno Nacional, condecoraciones para la **Policía Nacional**, y condecoraciones por parte del **Congreso de Colombia**.

Que el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1070 de 2015, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", señala que: "el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares, es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes"

PERSPECTIVA ECONOMÍA 2026

Economía colombiana

El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

ENTORNO MACROECONÓMICO

El 2025 fue un año marcado por la incertidumbre y volatilidad local e internacional. Lo anterior se reflejó en el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, monedas, la tasa de interés y, por supuesto, en el deterioro de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

SITUACIÓN FISCAL

La sostenibilidad de las finanzas públicas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. El panorama fiscal está enmarcado en un deterioro sistemático de las finanzas públicas que incluye (i) sobreestimación de ingresos tributarios que imponen metas de recaudo inalcanzables, (ii) gasto primario desbordado, inflexible y sin intenciones de ajuste por parte del Gobierno; (iii) una situación de caja bastante apretada, (iv) aumento histórico del rezago presupuestal y de las vigencias expiradas, (v) incremento significativo en las devoluciones y compensaciones de impuestos de los contribuyentes, dados los altos saldos a favor por excesos de retenciones en la fuente, (vi) niveles preocupantemente elevados de deuda pública, (vii) incumplimiento de la regla fiscal en 2024 mediante un artificio contable a través de las Transacciones de Única Vez (TUV), y posteriormente en 2025 (viii) la injustificada activación de la cláusula de escape que le permite al Gobierno Nacional salirse de la trayectoria de déficits establecida por la regla fiscal, (ix) una rebaja de la calificación de riesgo para el país y, (x) aumentos significativos en el costo de financiamiento. Para 2026, los analistas esperan un crecimiento de 2,8%, bajando un poco sus proyecciones desde el 2,9% previsto anteriormente, pero indicando que el crecimiento se estabilizaría alrededor del resultado esperado para este año. No obstante, el Banco de la República que también venía proyectando un 2,9%, redujo su pronóstico a 2,6%, con lo cual prevé una desaceleración económica.

En cualquiera de estos dos escenarios, Colombia ubicaría su crecimiento de 2025 y 2026 por encima del de América Latina y el Caribe, cuyo crecimiento se desaceleraría al pasar de un 2,4% en 2025 a uno de 2,2% para 2026, según los pronósticos del FMI.



Cabe destacar que, en enero, el FMI indicó que la economía mundial habría crecido un 3,3% en 2025. Así, la actividad económica habría alcanzado un resultado similar al que se había proyectado al principio del año, antes de que comenzaran los anuncios de los cambios tarifarios. Igualmente, el Fondo indicó que para 2026, el crecimiento global se mantendría estable en 3,3%, mostrando una mejora en las perspectivas, ya que esta proyección es 0,2 p.p. más alta que la que había anunciado anteriormente (en octubre).

En términos de inflación, las proyecciones del FMI indican que la inflación mundial a la baja, disminuyendo del 4,1% estimado para 2025 a 3,8% en 2026.

Sin embargo, en el caso de Colombia, la inflación cerraría 2026 al alza, luego de haber cedido en 2025 a 5,1%. Al respecto, los analistas mostraron un salto en sus expectativas de inflación para 2026, ubicándolas en 6,2% o 6,5% dependiendo de la encuesta, cuando antes (en diciembre), las expectativas giraban alrededor del 4,5%. Así mismo, el Banco de la República subió su proyección de inflación para 2026 a 6,3%, indicando que la misma bajaría a 3,7% para finales de 2027, cuando en octubre se preveía que la inflación llegaría a 3,6% al cierre de 2026.

Respecto a la tasa de interés de intervención, se tiene que en enero, la Junta Directiva del Banco de la República subió su tasa de política en 100 p.b., ubicándola en 10,25%. La magnitud del alza, superó lo que estaba esperando el mercado para este momento del año, ya que las encuestas indicaban que las tasas subirían entre enero y septiembre, para luego quedar estables y alcanzar valores de 11,0% u 11,25% al cierre de 2026, dependiendo de la encuesta. En cualquier caso, estos valores son más altos que los que se pronosticaban en diciembre, cuando el mercado preveía un aumento de tasas en el primer segmento de año, para que bajaran en el segundo y se cerrara el año al mismo nivel que en 2025. La próxima reunión de la Junta Directiva del Banco de la República será el 31 de marzo.

Finalmente, se tiene que en diciembre la confianza del consumidor continuó subiendo, para cerrar el año en los niveles más altos desde 2014. En general, el aumento de la confianza estuvo liderada por el componente de condiciones económicas, aunque el componente de expectativas también se mostró al alza.

De manera contraria, tanto la confianza industrial como la confianza comercial cerraron 2025 por debajo de lo que se veía un año atrás, debido especialmente a expectativas más bajas. Por otro lado, el PMI, que se había ubicado en terreno expansivo por 9 meses, pasó en enero de 2026 a terreno neutro, con un crecimiento magro en ventas y un estancamiento de la producción.

Materias primas Guía 2026

En 2026, el exceso de oferta de crudo llevaría a una caída del precio del petróleo, mientras el oro seguiría respaldado por la acumulación de reservas

Petróleo: En 2025, los precios del petróleo han caído 10,4%, resultado del aumento de la producción por parte de la OPEP+ desde abril, la acumulación de inventarios y las preocupaciones sobre una demanda más débil, derivadas de una política comercial más restrictiva en EE.UU. La decisión del grupo de revertir por completo los recortes de 2,2 millones de barriles diarios (mb/d), acordados en noviembre de 2023, elevó la oferta, mientras que los inventarios globales alcanzaron en junio su nivel más alto en casi cuatro años. Aunque otros factores han introducido volatilidad en el mercado como el conflicto entre Israel e Irán en junio, las sanciones impuestas a Rusia, Irán e India, y la persistencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, estos no han sido suficientes para contrarrestar la debilidad de los fundamentales.

Consideramos que los precios del petróleo finalizarán el año cerca de USD66,4 por barril. Para 2026, prevemos que el precio del Brent promedie USD64,4 por barril. Este nivel contempla un aumento gradual de la producción por parte de la OPEP+, junto con una mayor oferta de crudo proveniente de países fuera del grupo. Además, esperamos que los riesgos relacionados con el conflicto entre Israel e Irán se disipen. Por el lado de la demanda, un crecimiento económico más lento en China y otras economías emergentes podría seguir limitando el consumo global de crudo, en un contexto de sobreoferta que reduciría el margen de recuperación de los precios.

Metales: En la primera parte del año, los precios del acero, aluminio y cobre aumentaron ante la expectativa de que Trump impusiera aranceles específicos sobre estos productos. Desde junio, el acero y el aluminio enfrentan una tarifa del 50%, mientras que la amenaza de un arancel similar sobre el cobre elevó su precio a máximos históricos en julio. No obstante, algunos productos del cobre fueron excluidos, lo que provocó una corrección en su precio al cierre del mes. Por su parte, el oro alcanzó nuevos máximos históricos, favorecido por la incertidumbre global y las compras de bancos centrales. En esta línea, Economist Intelligence Unit (EIU) proyecta que el oro cerrará el año en USD3.300 por onza y promediará USD3.100 en 2026, respaldado por los riesgos geopolíticos, la acumulación de reservas y la volatilidad en los mercados financieros.

Sectores rezagados inician recuperación en 2026; los más dinámicos consolidan su avance



Por el lado de los sectores productivos, se prevé que, dentro de las actividades primarias, el agro registre un avance significativo, mientras la minería permanecería en terreno contractivo durante 2026. En este sentido, la producción de bienes exportables tradicionales enfrentaría una afectación por la menor extracción de carbón, petróleo y café frente a 2024 y 2025, además de una presión adicional por los precios internacionales más bajos, en respuesta a la reducción de la demanda asociada a la transición energética y a los niveles de oferta volátiles.

Por su parte, las actividades secundarias construcción y manufactura mostrarán un proceso más definido de recuperación, en respuesta a tasas de interés más bajas que en años anteriores, una mayor dinámica en el mercado de vivienda y el avance de los proyectos de infraestructura en el país. El sector manufacturero se beneficiaría de condiciones financieras más favorables para los hogares en 2026, lo que respaldará una demanda interna sólida por bienes durables. A su vez, el sector de construcción registraría un crecimiento de 2,7% en 2026, inferior al avance de la economía, tras una contracción de -1,7% en 2025. Este desempeño estará explicado principalmente por las obras civiles, junto con un repunte en edificaciones, de la mano de mayores iniciaciones de vivienda.

Por otro lado, las actividades terciarias seguirán siendo el principal motor del crecimiento del PIB, por lo que esperamos avances en todas sus ramas durante 2025 y 2026. La disminución gradual de las tasas de interés, aunque más lenta favorecerá los resultados de comisionistas y aseguradoras. Además, un mejor desempeño de la cartera bruta impulsará el avance del sector financiero en 2026 (3,6%). A mediano plazo, los servicios profesionales crecerán con fuerza, apoyados por mayor expansión económica y demanda de servicios públicos. En paralelo, el entretenimiento seguirá como el motor principal, con tasas cercanas al 9% en 2025 y 2026.

En última instancia, el macrosector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), junto con la administración pública, salud y educación, conservará una dinámica mixta en 2025 y 2026. A pesar de una reducción de las tasas de interés a menor ritmo, el buen desempeño del mercado laboral y de las remesas estimulará el consumo y el comercio, además de impulsar el turismo interno. Por su parte, el sector público mantiene un crecimiento “sobresaliente, comportamiento que, persistiría en línea con la rigidez de varios rubros del PON, pese a los desafíos que enfrentan las finanzas públicas del Gobierno Nacional.

Crecimiento del PIB por oferta (var. % anual; base 2019=100)						
Macrosector	Var. % anual			Nivel 2019 = 100		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
PIB	1.6%	2.6%	3.0%	112.9	115.9	119.4
Entretenimiento y servicios a hogares	8.2%	9.5%	8.6%	181.6	198.9	215.9
Comunicaciones	-0.8%	1.8%	4.5%	124.3	126.6	132.3
Financiero	0.4%	2.8%	3.6%	123.7	127.1	131.7
Construcción	1.9%	-1.7%	2.7%	77.3	75.9	78.0
Agropecuario	8.0%	4.5%	3.1%	115.8	120.9	124.7
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	1.4%	4.7%	4.9%	113.6	118.9	124.7
Inmobiliario	1.9%	2.1%	2.6%	110.2	112.5	115.4
Actividades profesionales	-0.1%	1.5%	2.4%	113.6	115.3	118.1
Impuestos	1.1%	2.3%	2.0%	124.3	127.2	129.7
Admin. Pública, educación y salud	3.3%	3.0%	1.3%	119.3	122.9	124.5
Manufacturero	-2.1%	1.5%	2.4%	106.2	107.8	110.4
Servicios públicos	1.9%	0.0%	1.6%	110.9	110.8	112.6
Minería	-5.0%	-7.8%	-0.8%	83.7	77.1	76.5

Fuente: DANE, Grupo Cibest.

<https://www.banrep.gov.co/es/noticias/juntadirectiva-enero-2026>
Informe de Política Monetaria” Enero. <https://www.banrep.gov.co/es/publicacionesinvestigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>
Fondo Monetario Internacional (2026). “Informe de Perspectivas de la Economía Mundial (WEO): Actualización.”, 19 de enero de 2026.
<https://www.imf.org/en/publications/weo/issues/2026/01/19/world-economic-outlook-update-january-2026>

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Inflación

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

Mantenemos nuestra previsión de cierre de 2025 en 5,1% y fuera del rango meta también en el 2026

Durante lo corrido del año, la inflación ha oscilado entre 4,8% y 5,3%, lo que evidencia una persistencia inflacionaria, en particular en los rubros de alimentos, servicios y bienes. Con corte a agosto, la variación anual se ubicó en 5,10%, tal que se aceleró por segundo mes consecutivo y alcanzó el nivel más alto desde abril. Esta dinámica ha estado relacionada con la alta indexación, la normalización del componente de bienes y el impacto del crecimiento en los precios de los fertilizantes sobre los alimentos.

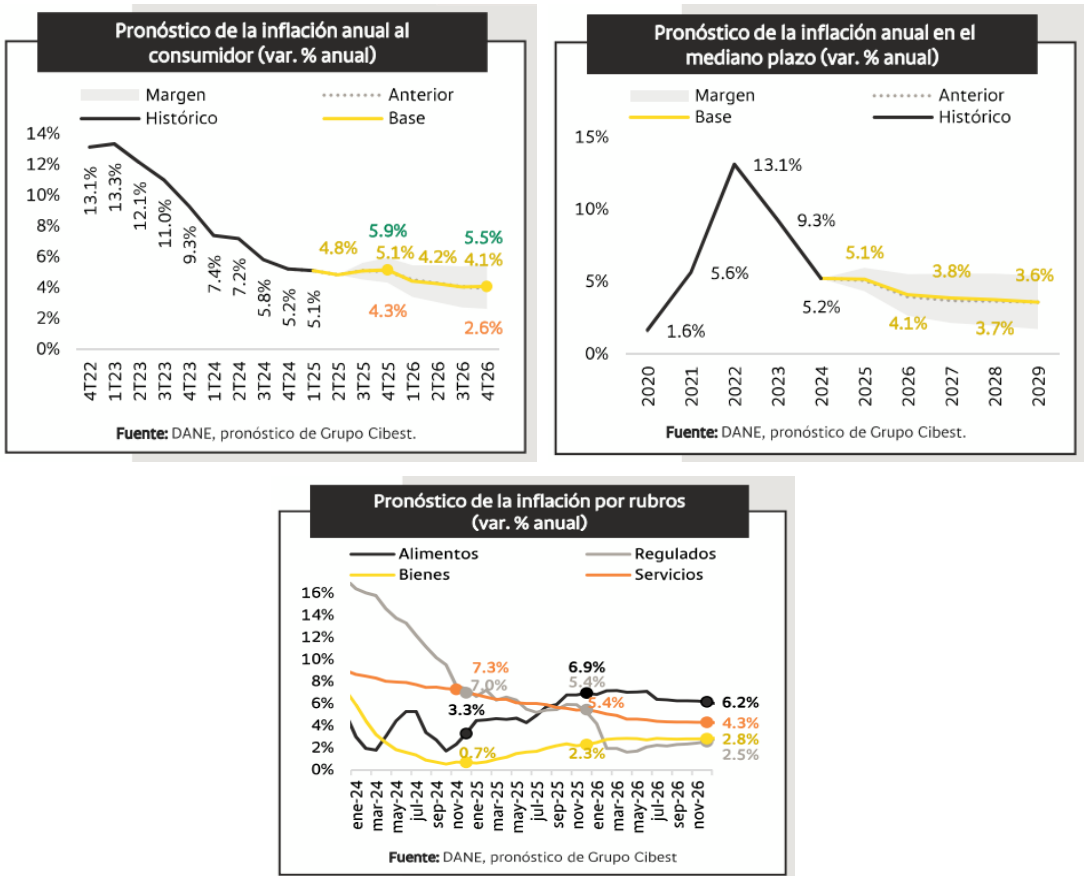


Esperamos que la inflación siga un proceso condicionado por la persistencia derivada de la indexación, el impacto de los fenómenos climáticos, la evolución de las tarifas reguladas y los efectos estadísticos asociados a una base de comparación menos favorable. En este contexto, la inflación cerraría el año en 5,1%, lo que confirmaría un nuevo incumplimiento de la meta del Emisor y consolidaría cinco años consecutivos de registros por fuera del rango de tolerancia.

Para 2026, anticipamos que la inflación retomará gradualmente su senda descendente hasta un cierre en 4,1%, por lo que sería el sexto año consecutivo de inflación por fuera de su objetivo. Este comportamiento obedecería a la moderación de la inflación en alimentos, una vez superados los choques climáticos de 2025 y normalizados los precios de insumos como fertilizantes. No obstante, la elevada indexación en servicios seguirá siendo un desafío central, mientras las tarifas de los servicios públicos se normalizan. Con esto, los rubros de inflación básica se ubicarían todavía por encima de 3,5%, lo que evidencia que la desinflación estructural será lenta.

Al Interior de la canasta, si bien el segmento de bienes continuará siendo el de mejor comportamiento, con registros anuales cercanos al 3%, tal que continuaría reflejando la postura restrictiva de la política monetaria, a pesar del fortalecimiento de la demanda interna, la volatilidad cambiaria, los mayores costos de importación y las tensiones comerciales y geopolíticas globales sugieren que las presiones seguirían presentes.

En el caso de los alimentos, la inflación cerraría 2025 en 6,9%, y se moderaría hasta 6,2% en 2026, apoyada en un efecto base favorable y en la normalización de los precios Internacionales de materias primas agrícolas. La mayor probabilidad de un episodio débil de La Niña contribuiría a mejorar la oferta de algunos perecederos; no obstante, riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, los costos de fertilizantes y transporte, así como posibles disrupciones logísticas, podrían limitar la corrección.



Por sexto año consecutivo, en 2026, la inflación finalizaría por encima del rango de tolerancia del Banco de la República

En cuanto a los regulados, proyectamos un cierre de 2025 en torno al 5,2% y una reducción más significativa en 2026 hasta 2,5%, a medida que se disipan las medidas tarifarias excepcionales. Esta corrección estaría respaldada por una menor presión de los costos energéticos y por la normalización de los ajustes en combustibles y servicios públicos. No obstante, factores como la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y decisiones regulatorias en materia de energía y transporte podrían introducir episodios de volatilidad.

Los servicios, por su parte, seguirán siendo un segmento rígido: cerrarían 2025 en torno al 5,4% y solo retrocederían a 4,3% en 2026, todavía con un rezago importante frente al resto de la canasta, como resultado de la elevada indexación, especialmente en el componente de los arriendos que, al ajustarse bajo la inflación causada, se mantendrá por encima de la dinámica del IPC total. Esto resultaría de un ajuste del salario mínimo que podría volver a ser ubicarse muy por encima de la inflación observada, lo que implicaría un fuerte ajuste vía



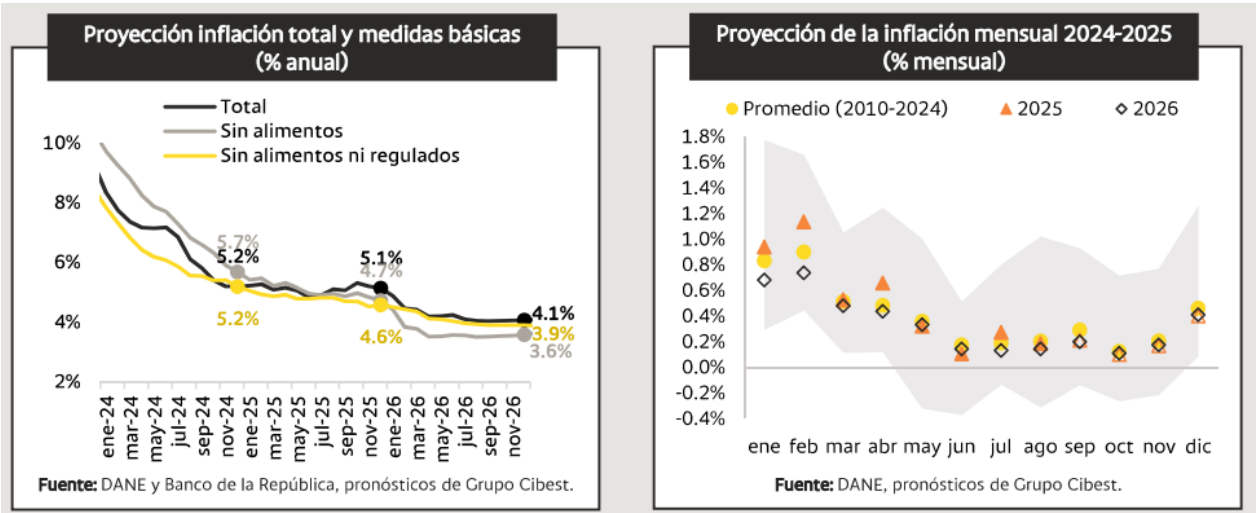
indexación sobre los servicios de alquiler, salud, educación y relacionados. Estos servicios indexados tienen una alta ponderación en la canasta total y, por esta vía, serán una fuente de persistencia de la inflación total.

Bajo este escenario, consideramos que los riesgos al alza sobre nuestro pronóstico son:

- 1. Un ajuste del salario mínimo para 2026 muy superior a la inflación de cierre de 2025 y la productividad, podría intensificar el fenómeno de la indexación.
- 2. Un aumento adicional en los precios de los combustibles o ajustes regulatorios en las tarifas de energía y transporte impactarían a los regulados.
- 3. Un deterioro de las cuentas fiscales que se traduzca en mayor prima de riesgo y presiones cambiarias encarecería los bienes importados y los insumos.
- 4. Las tensiones geopolíticas y comerciales globales podrían encarecer los fletes y elevar los precios de materias primas estratégicas, aumentando los costos de producción y transporte.
- 5. La persistencia de condiciones climáticas adversas asociadas a un episodio de La Niña más fuerte de lo previsto limitaría la oferta agrícola y generaría presiones adicionales sobre los precios de alimentos.

Entre los riesgos a la baja se destacan una apreciación del peso, menores precios internacionales de alimentos y energía, un manejo fiscal disciplinado, y un clima más favorable, factores que, junto con una política monetaria restrictiva, podrían acelerar la desinflación en 2026.

Bajo este panorama, esperamos que la inflación retorne al rango de tolerancia del Banco de la República solo en 2027, con una convergencia al 3,5% hacia 2029, lo que exige una política monetaria cauta ante la persistencia inflacionaria y la sensibilidad a choques externos.



https://www.fortunebusinessinsights.com/es/grease-market-110042

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%. El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

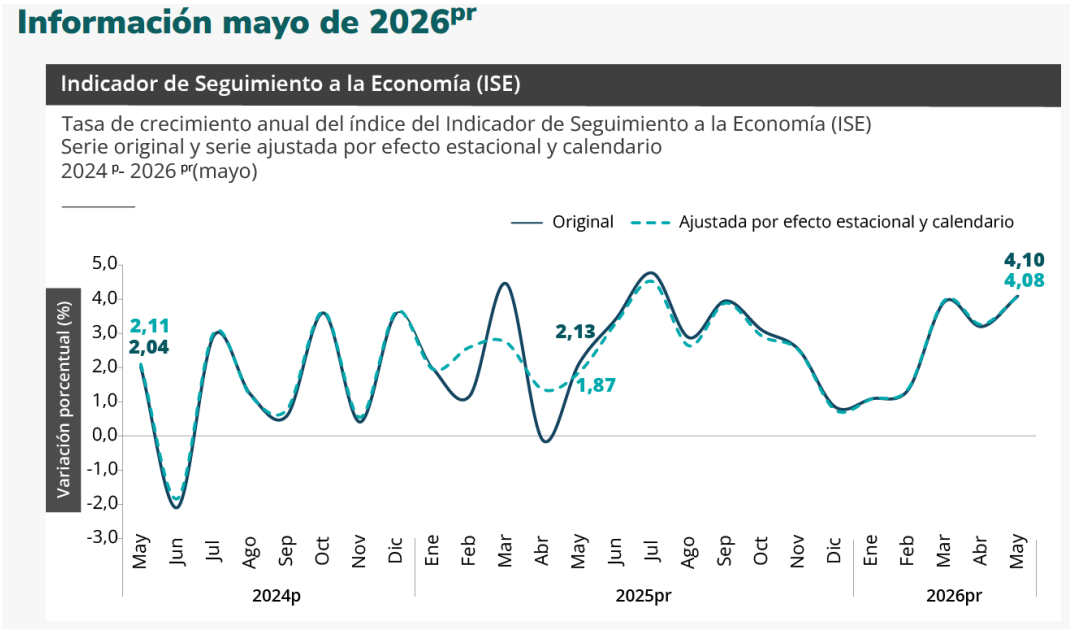


En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)²



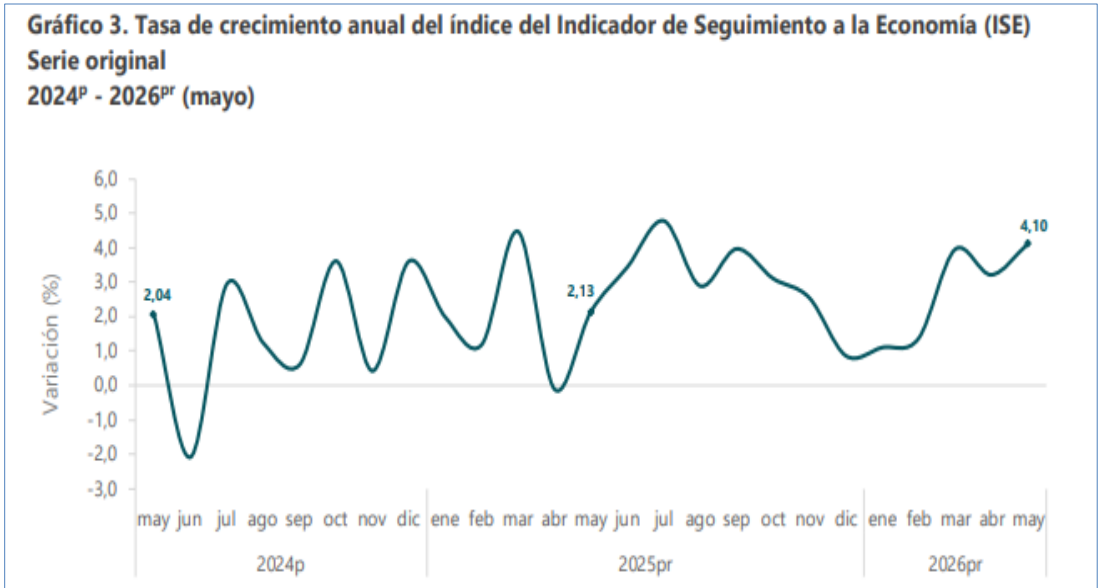
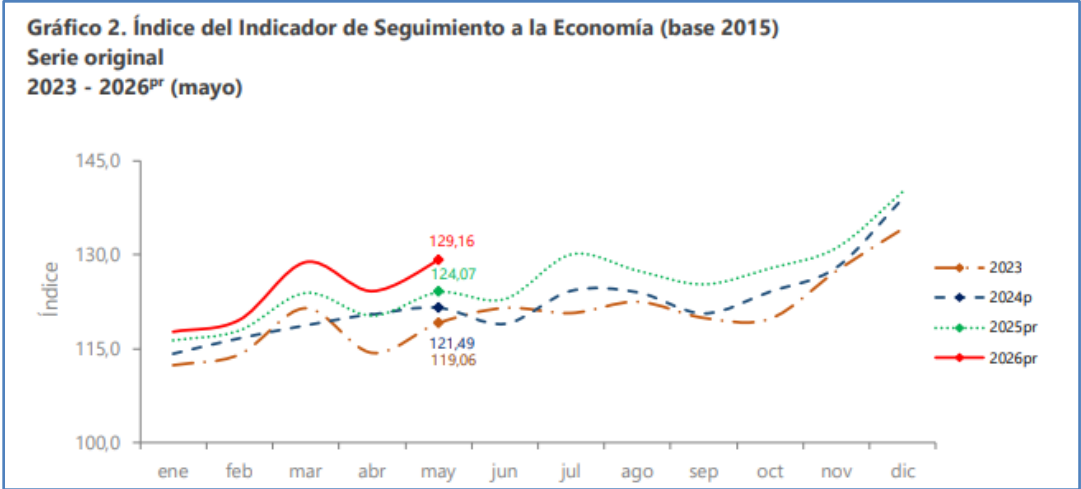
Comportamiento anual

Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,07). (Ver gráficos 2 y 3).

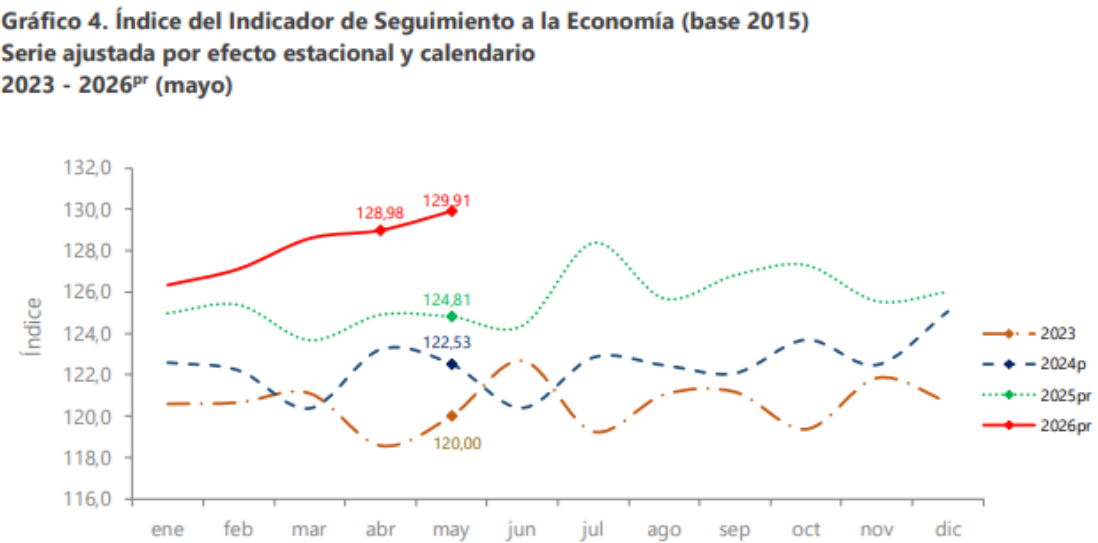
ESPACIO EN BLANCO

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-may2026.pdf>





Para el mes de mayo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 4,08% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,81). (Ver gráficos 4 y 5).



Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-mayo de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,77% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-mayo registró un crecimiento de 1,92%. (Ver gráfico 7)



Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024^p - 2026^{pr} (enero-mayo)



Resultados del índice de las actividades primarias

Comportamiento anual Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 102,93, lo que representó un crecimiento de 0,66% respecto al mes de mayo de 2025pr (102,26). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr, se ubicó en 102,76, lo que representó un crecimiento de 0,74% respecto al mes de mayo de 2025pr (102,01). (Ver gráficos 8 y 9).

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (mayo)

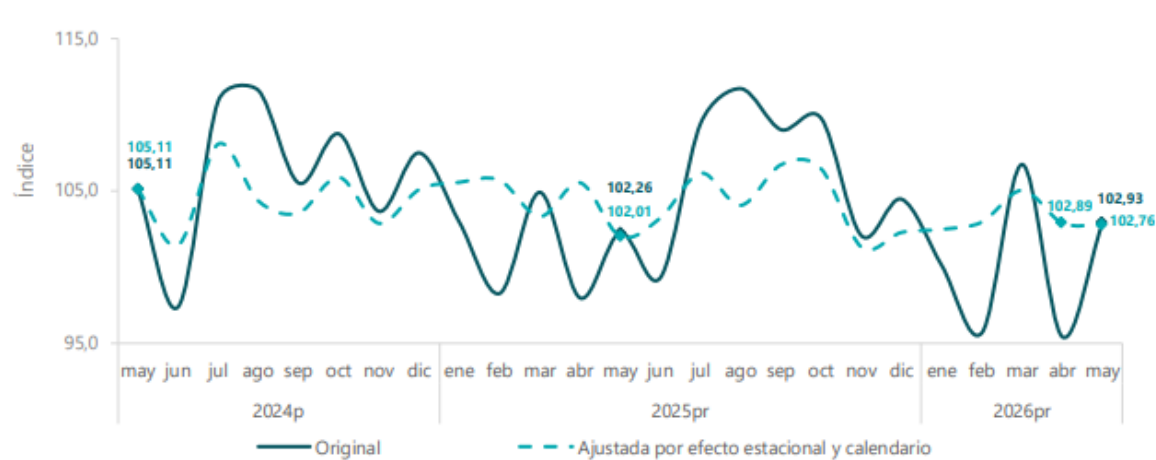
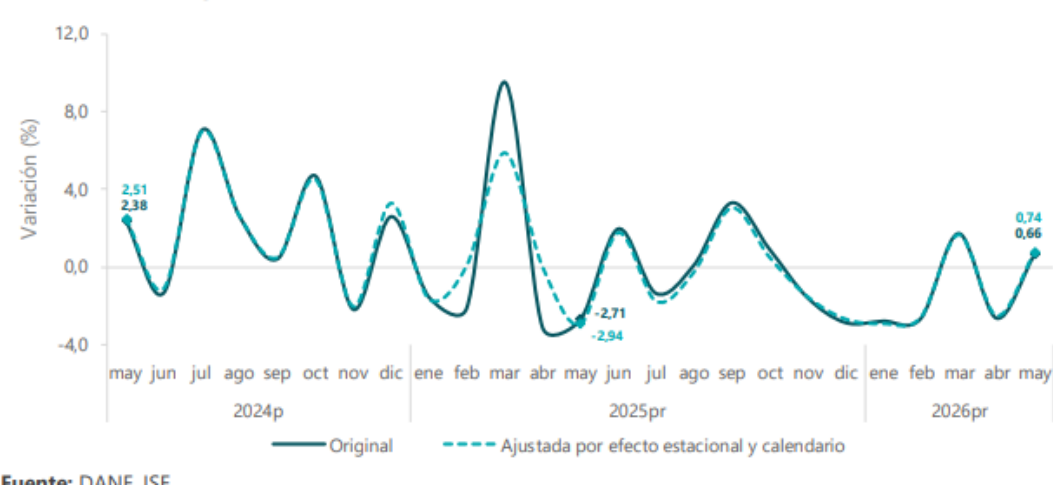


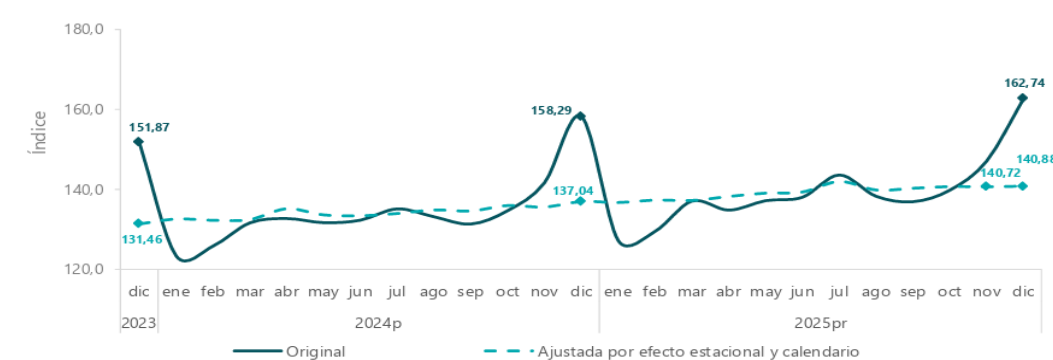
Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (mayo)



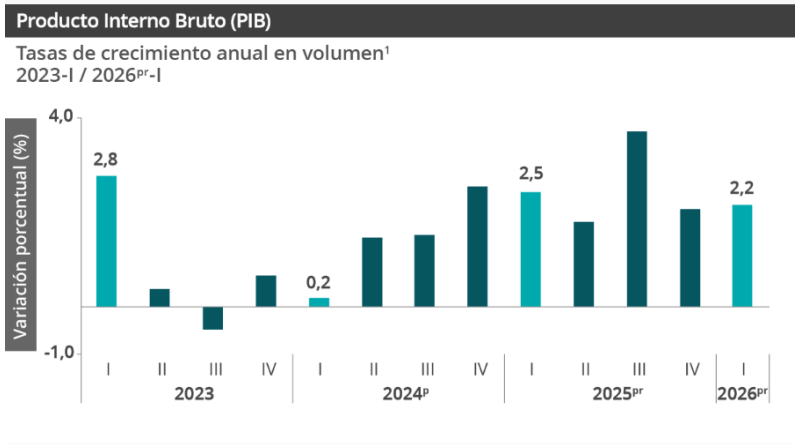
Resultados del índice de las actividades terciarias

Para el mes de mayo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,00, lo que representó un crecimiento de 5,36% respecto al mes de mayo de 2025pr (136,67). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de mayo de 2026pr , se ubicó en 145,65, lo que representó un crecimiento de 5,29% respecto al mes de mayo de 2025pr (138,33). (Ver gráficos 14 y 15).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2025^{Pr} (diciembre)



PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB – I TRIMESTRE DE 2026



PIB desde el enfoque de la producción



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4)

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado.
- fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.



- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos.
- fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Elaboración de productos alimenticios²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

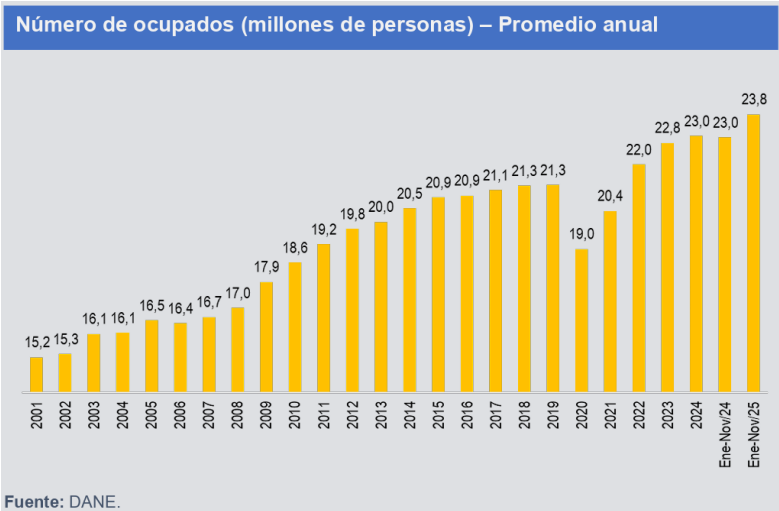


Mercado laboral

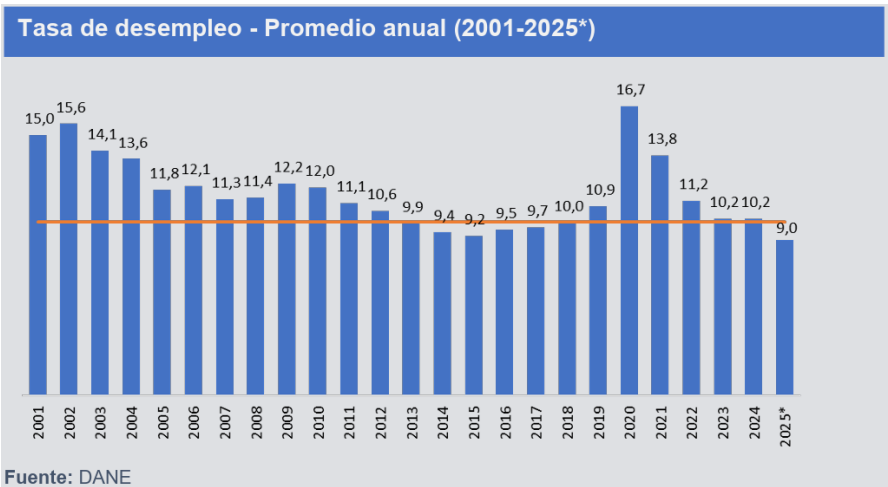
El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación, incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

Al realizar un análisis de los indicadores laborales desde la pandemia, observamos que esta provocó un colapso de la ocupación y un aumento sustancial tanto de las personas desocupadas como aquellas que quedaron por fuera del mercado laboral, y, además, marcó un precedente y grandes retos en términos de flexibilidad laboral.

Para el 2025, el mercado laboral colombiano presenta avances importantes, pero también con desafíos claros y acumulados: una informalidad persistente como principal barrera estructural y los efectos prolongados de la pandemia en flexibilización laboral, además, de un entorno marcado por altos costos laborales derivados de aumentos del salario mínimo muy por encima de la inflación. Debemos considerar también la aprobación en este año de la reforma laboral, la cual consideramos insuficiente y poco alineada con la generación de empleo. En ese sentido, los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.



El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero-noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años.



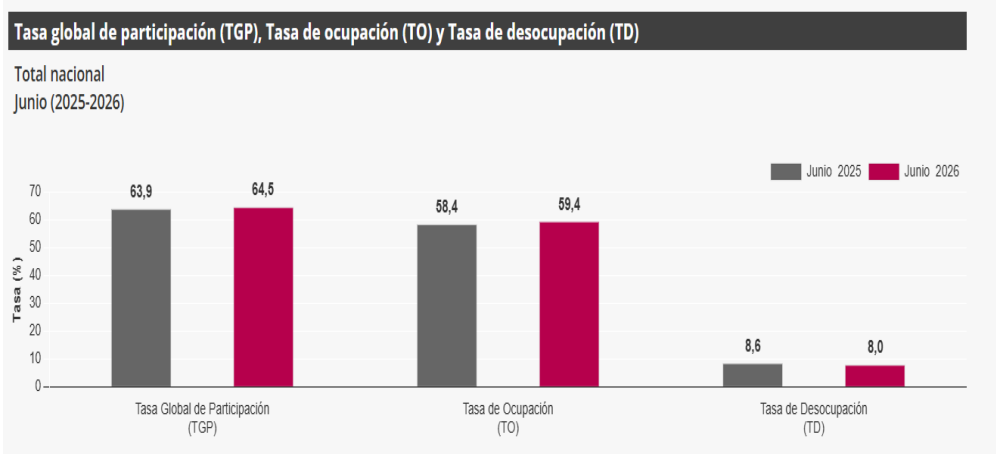
Por lo anterior, el número de desocupados en 2025 se ubicó, en promedio hasta noviembre, en 2,3 millones de personas, representando una disminución de 279 mil personas frente al periodo enero-noviembre de 2024

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Empleo

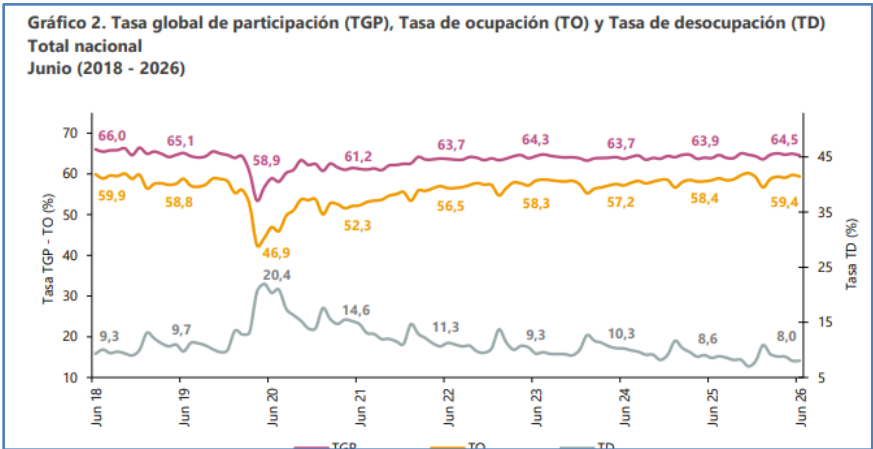


Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

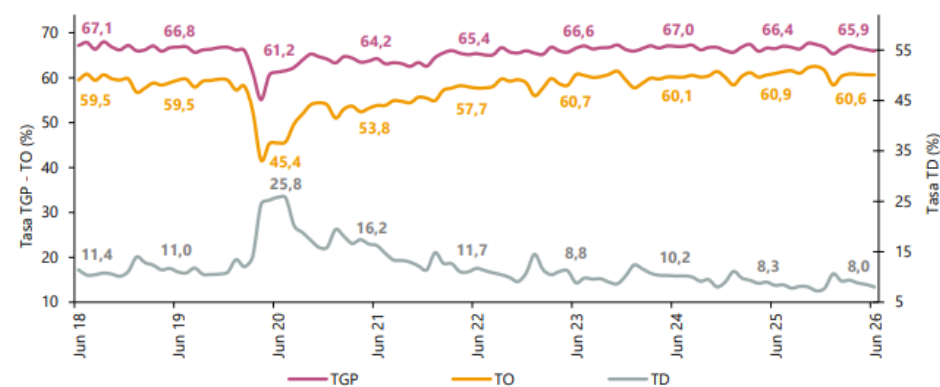


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.



Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

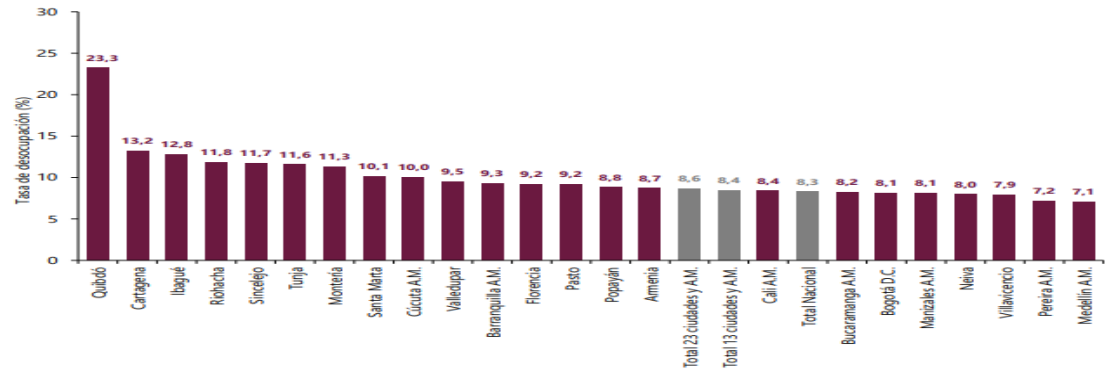
En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.753	24.459	100	706	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE ABRIL - JUNIO 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



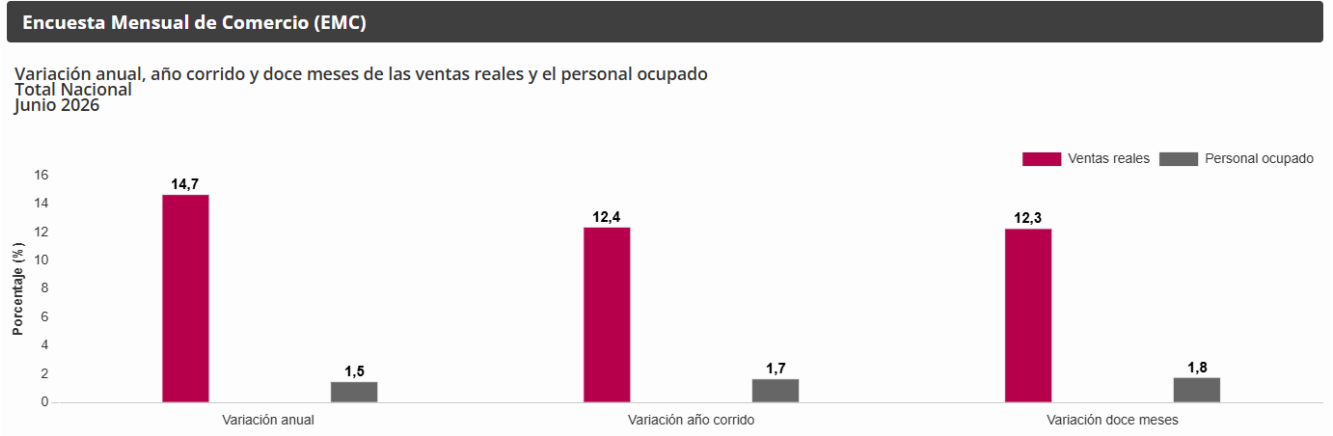
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf>

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)³

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>



En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%



Evolución de las principales variables para el total nacional

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026^P

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación Junio 2025 / Junio 2026

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

ESPACIO EN BLANCO



Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Líneas de mercancías	Junio 2026 / junio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	14,7	14,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehiculos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehiculos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C. Variación anual Junio 2026 /Junio 2025

Para el mes de junio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 46,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 19,8%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Junio 2026 / Junio 2026

ESPACIO EN BLANCO



Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Junio (2026 / 2025)^P

Actividades económicas	Junio 2026 / junio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	14,7	14,7
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	17,5	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,8	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	19,8	2,0
4511. Vehículos automotores nuevos	46,9	8,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,5	0,9
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	32,7	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,9	0,6
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,6	0,5
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	34,8	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	2,2	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	6,4	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10,0	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-3,9	-0,0

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-Rev. 4 A.C. Variación anual
Junio 2026 / Junio 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en junio de 2026 aumentó 1,5% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,2% del personal permanente, y de 4,6% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 3,2% del personal temporal contratado a través de empresas. (Tabla 6)

ESPACIO EN BLANCO

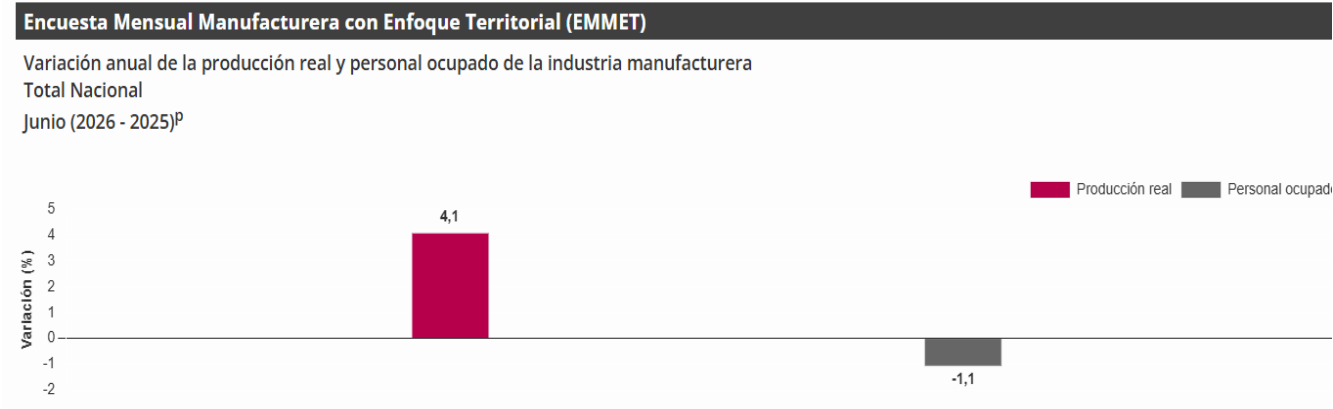


Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Junio (2026/2025)^P

Categorías de contratación y actividades económicas	Junio 2026 / junio 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,5	1,5
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,6	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,2	2,3
Personal temporal directo	-3,4	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,2	-0,3
Personal Aprendices	4,6	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,5	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,4	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	6,9	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,2	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,9	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,7	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,1	-0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,4	-0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,8	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,4	-0,5

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Con ellas, el DANE genera índices, variaciones y contribuciones. La Encuesta es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.



Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial
Mayo 2025/2064P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,3 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones

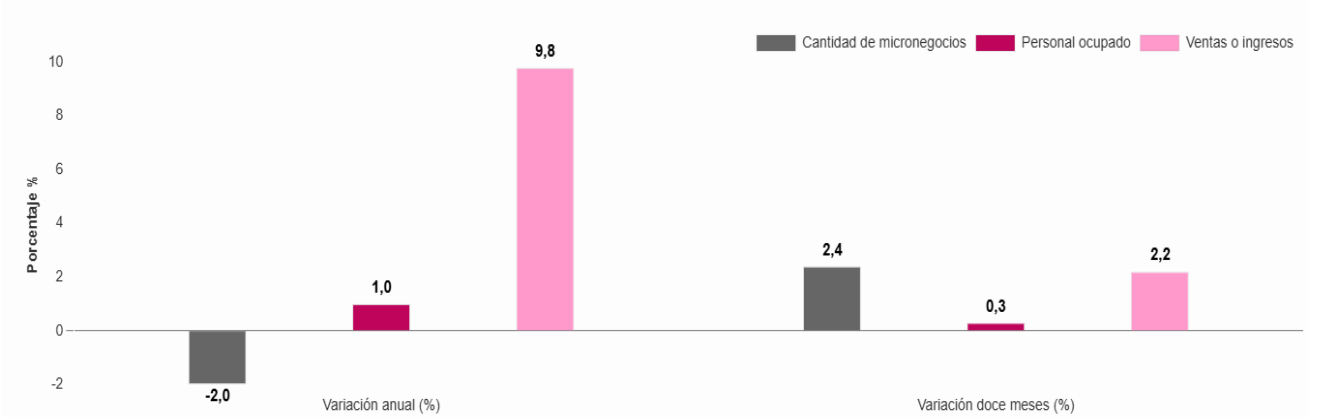
Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
1100	Elaboración de bebidas	15,3		15,6		0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,1		6,9		-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,3		5,2		-0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	7,5		8,4		1,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0		17,6		21,7	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5		4,4		-2,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,2		-5,7		-2,5	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,2		8,1		3,4	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0		-1,6		1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,7		5,5		-4,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4		10,7		2,5	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	3,4		6,6		-2,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8		8,2		5,4	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,1		-2,0		-3,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	16,5		0,9		3,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	3,6		0,3		1,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,2		-5,3		-2,0	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	2,9		17,4		-12,0	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	2,6		2,0		-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	14,6		10,9		2,7	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,2		27,9		29,5	0,2
1520	Fabricación de calzado	5,5		-2,5		-5,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,3		4,5		-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	16,2		-14,1		3,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-10,3		-8,0		-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,9		-5,4		-6,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,6		0,3		2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	-1,5		-5,1		-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,3		13,1		-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-1,2		-2,6		-2,4	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-29,8		-22,2		-6,6	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,5		1,1		-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,4		-4,7		-3,0	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,1		-6,2		-7,2	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7		2,5		-1,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-2,3		-1,1		-9,8	-0,8
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,3		2,9		-6,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,4		-11,4		2,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,8		-6,7		0,9	0,0

Encuesta Micronegocios

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades
Primer trimestre (2026P/2025)



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

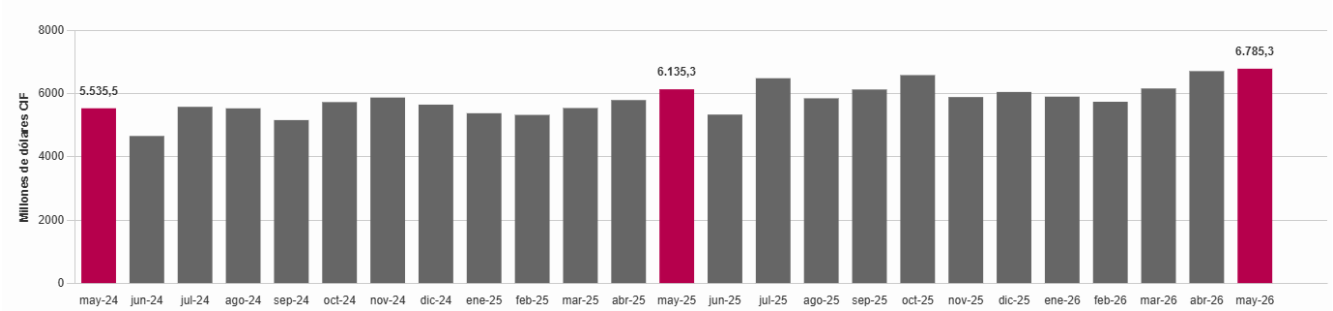
DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

IMPORTACIONES MAYO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US\$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Mayo 2024 – mayo 2026P



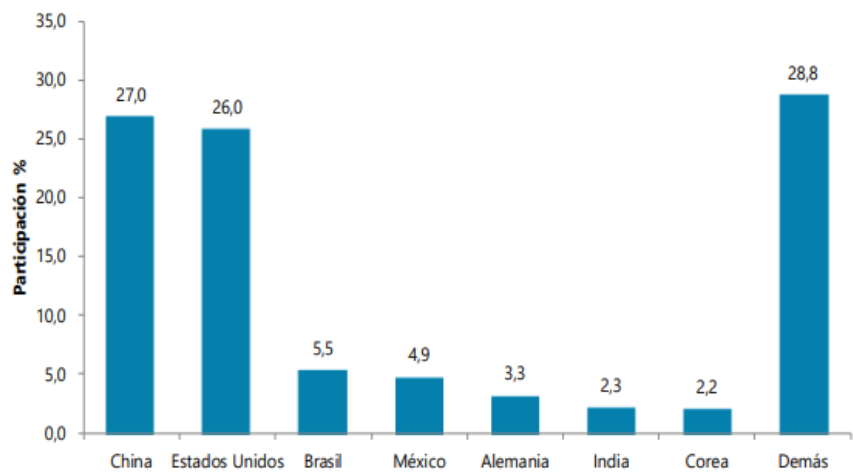
En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

En mayo de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 27,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Corea.

ESPACIO EN BLANCO



Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Mayo 2026^P

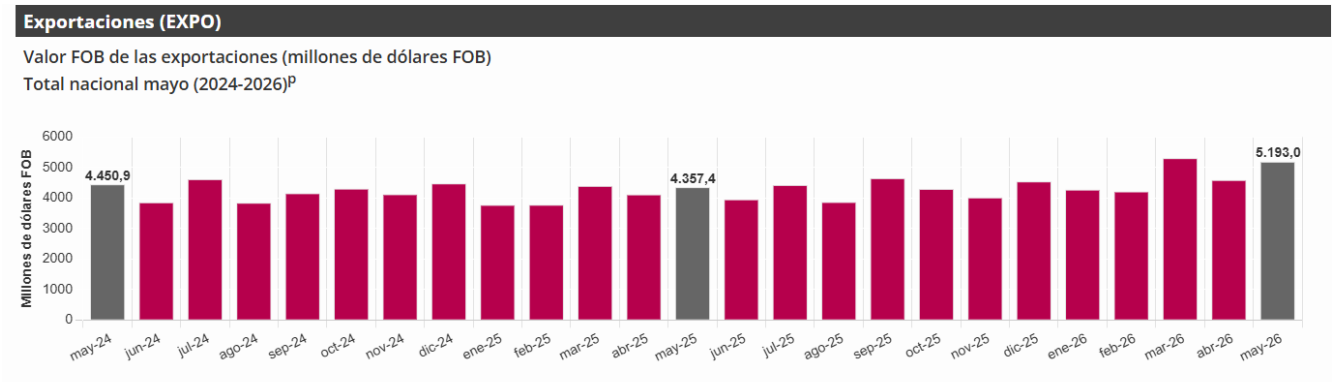


En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en Estados Unidos (15,6%) y China (12,7%) al aportar en conjunto 7,2 puntos porcentuales a la variación total del mes (10,6%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-55,1%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes. En mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en Estados Unidos (15,6%) y China (12,7%) al aportar en conjunto 7,2 puntos porcentuales a la variación total del mes (10,6%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-55,1%) contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-may2026.pdf>

EXPORTACIONES MAYO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$2.312,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,3% frente a mayo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (32,4%) que contribuyó con 19,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En mayo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$938,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,2%, frente a mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (8,0%) y Maquinaria y equipo de transporte (12,6%) que contribuyeron en conjunto con 5,4 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.



Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.329,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,7%, comparado con mayo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Flores y follaje cortados (24,9%) y Extractos esencias y concentrados de café (89,2%) que contribuyeron en conjunto con 7,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2026 en comparación con mayo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (67,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 69,7 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Mayo (2026/2025)^a

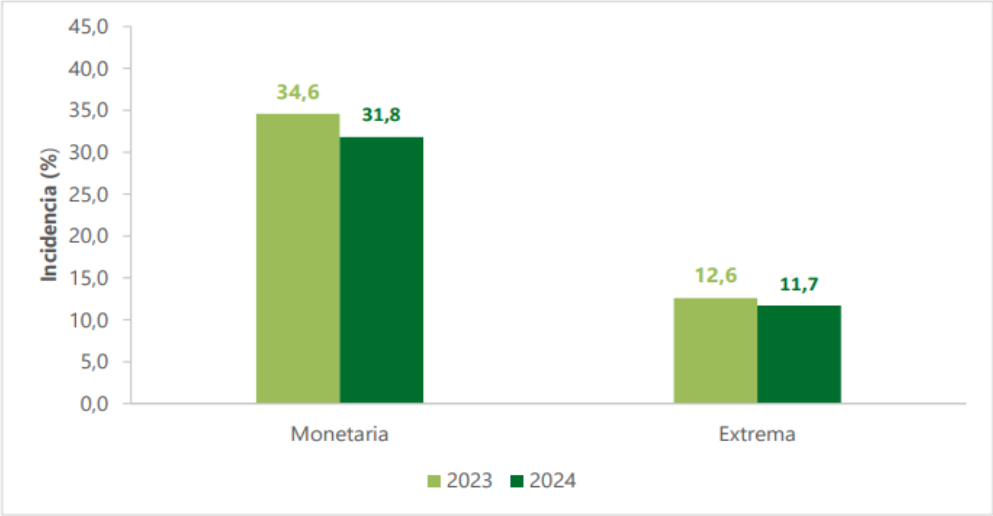
Descripción	Mayo 2025p	Mayo 2026p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	4.357,4	5.193,0	19,2		19,2
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	1.319,6	1.329,5	0,7		0,2
Flores y follaje cortados ²	241,3	301,4	24,9	4,6	1,4
Extractos esencias y concentrados de café ³	45,0	85,1	89,2	3,0	0,9
Ganado bovino vivo ⁴	-	15,1	**	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones ⁵	96,5	108,5	12,5	0,9	0,3
Café tostado ⁶	13,1	6,2	-52,5	-0,5	-0,2
Frutas frescas o secas ⁷	47,7	34,2	-28,3	-1,0	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no ⁸	413,2	397,9	-3,7	-1,2	-0,3
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ⁹	165,7	108,5	-34,5	-4,3	-1,3
Demás subgrupos	297,3	272,6	-8,3	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	1.734,6	2.312,9	33,3		13,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹¹	1.063,5	1.408,4	32,4	19,9	7,9
Menas y desechos de metales ¹²	102,5	350,4	241,8	14,3	5,7
Hulla, coque y briquetas ¹³	552,9	533,2	-3,6	-1,1	-0,5
Demás	15,6	20,9	33,3	0,3	0,1
Manufacturas¹⁴	936,5	938,0	0,2		0,0
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁵	372,3	402,1	8,0	3,2	0,7
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁶	163,8	184,4	12,6	2,2	0,5
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	122,1	115,2	-5,7	-0,7	-0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁸	278,2	236,4	-15,0	-4,5	-1,0
Ferroníquel ¹⁹	38,0	40,3	6,2	0,3	0,1
Otros sectores²⁰	366,7	612,6	67,0		5,6
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	356,2	612,0	71,8	69,7	5,9
Demás capítulos	10,5	0,6	-94,7	-2,7	-0,2

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-may2026.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA⁴

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional Años 2023 a 2024



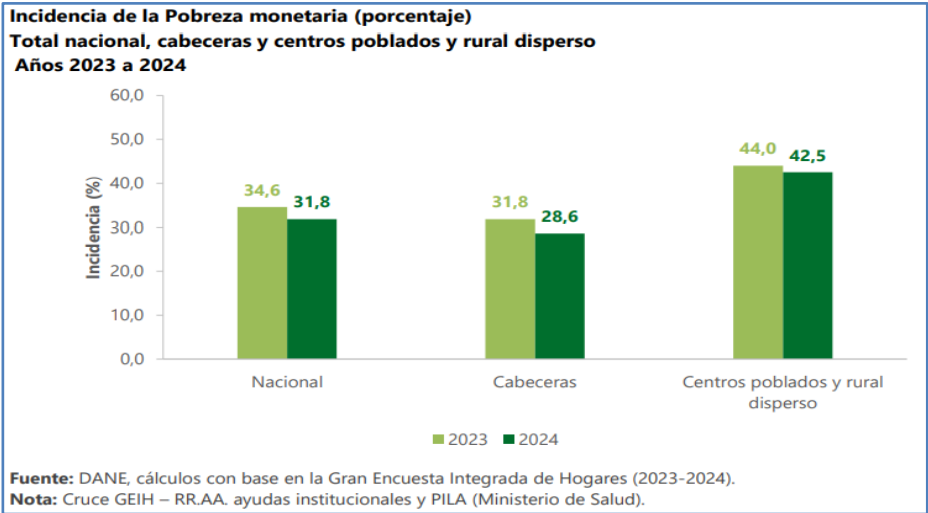
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf>

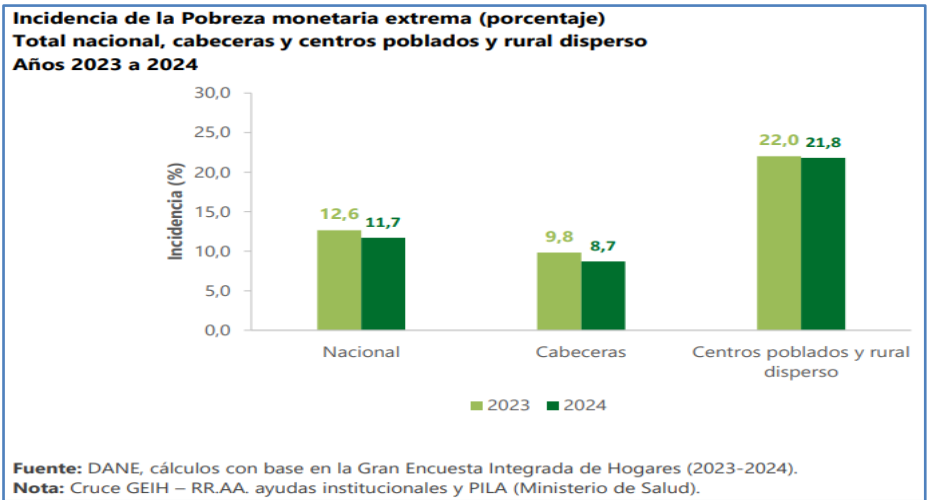


En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.



En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.



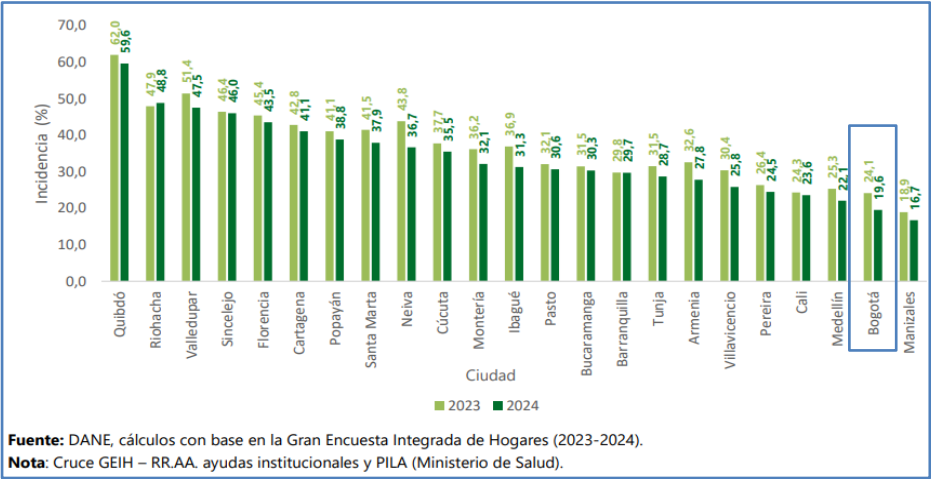
En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

POBREZA MONETARIA CIUDADES

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024

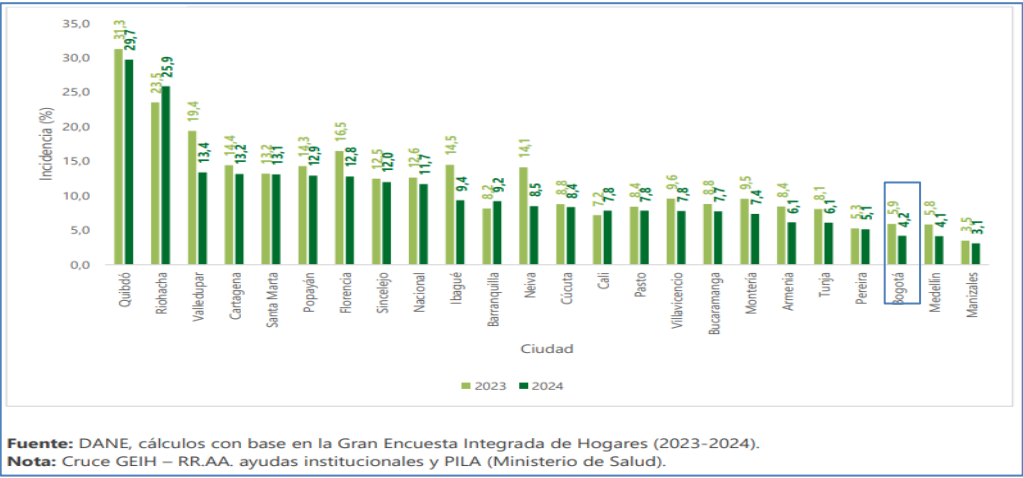




Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024

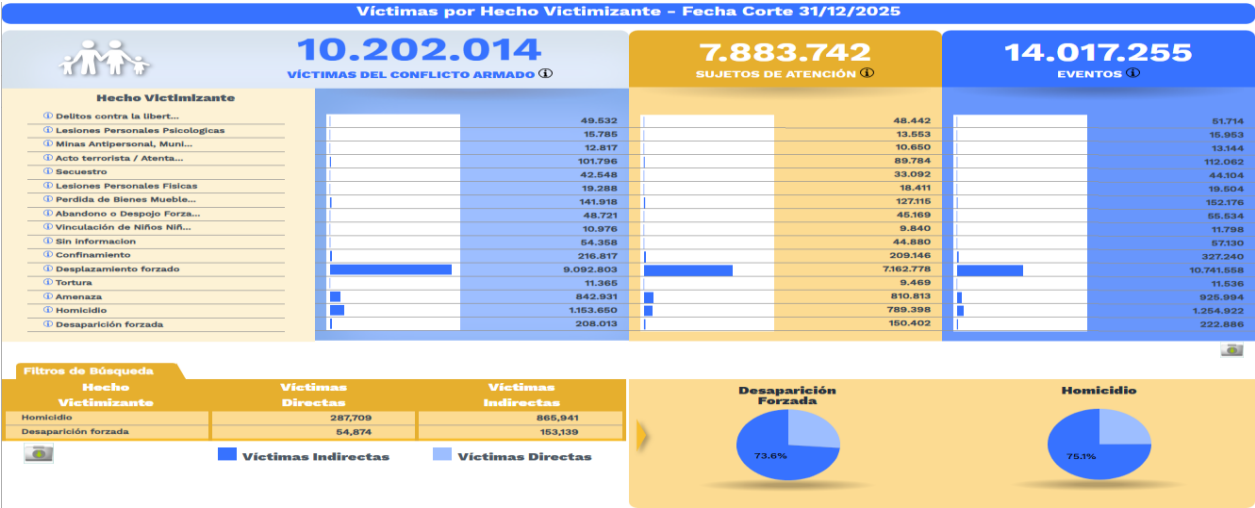


DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 10.202.014 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2025, de estos 7.883.742 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.318.272 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.



A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2026



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025⁵

El 13 de mayo de 2025 el IDMC presentó su Informe Global sobre Desplazamiento Interno, incluyendo cifras actualizadas para Colombia que, al 31 de diciembre de 2024, evidenciaban que 7.264.767 personas vivían en situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia en el país. La cifra del Gobierno colombiano para la misma fecha de corte se estimó en 8.806.187 personas.

- El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 7.264.767, a corte 31 de diciembre de 2024.
- El Gobierno de Colombia reporta que, 8.806.187 personas han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por eventos de desplazamiento forzado ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2024.

La diferencia en las cifras entre ambas entidades se explica porque el gobierno colombiano reconoce a todas las víctimas de desplazamiento interno en el RUV, quienes se mantienen en el registro, aunque hayan accedido a todas las medidas de reparación contempladas en la Ley; en este sentido, el RUV es de carácter acumulativo. El IDMC, por su parte, revisa las cifras anualmente para proveer un estimativo de las personas que seguían viviendo en situación de desplazamiento interno y que seguían teniendo vulnerabilidades asociadas a su desplazamiento.

Esto implica evaluar quiénes han superado dichas vulnerabilidades, un ejercicio que se desarrolla en estrecha colaboración entre ambas entidades, utilizando la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada semestralmente por la Unidad para las Víctimas, la cual se basa en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos. Los resultados de la medición para 2024 llevaron a concluir que, 887.036 personas superaron las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento el año pasado. Por lo demás, el IDMC también retira de sus cifras anuales a las personas desplazadas que fallecieron o fueron registradas como desaparecidas según el RUV.

Cabe destacar que, en el 2024 la Unidad para las Víctimas realizó un cambio metodológico para determinar las personas desplazadas internas que han superado las vulnerabilidades relacionadas con el desplazamiento. Mientras que la metodología anterior se basaba en una evaluación única de determinados criterios (como los ingresos y el acceso a la educación), la nueva metodología evalúa los mismos criterios cada 6 meses durante un período de 2 años. El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas, continuará aplicando esta nueva metodología de cara al futuro.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro exhaustivo del desplazamiento forzado interno, que representa un ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN⁶

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

⁵ <https://www.internal-displacement.org/news/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-interno-2025/>
⁶ https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_nov_2024.pdf

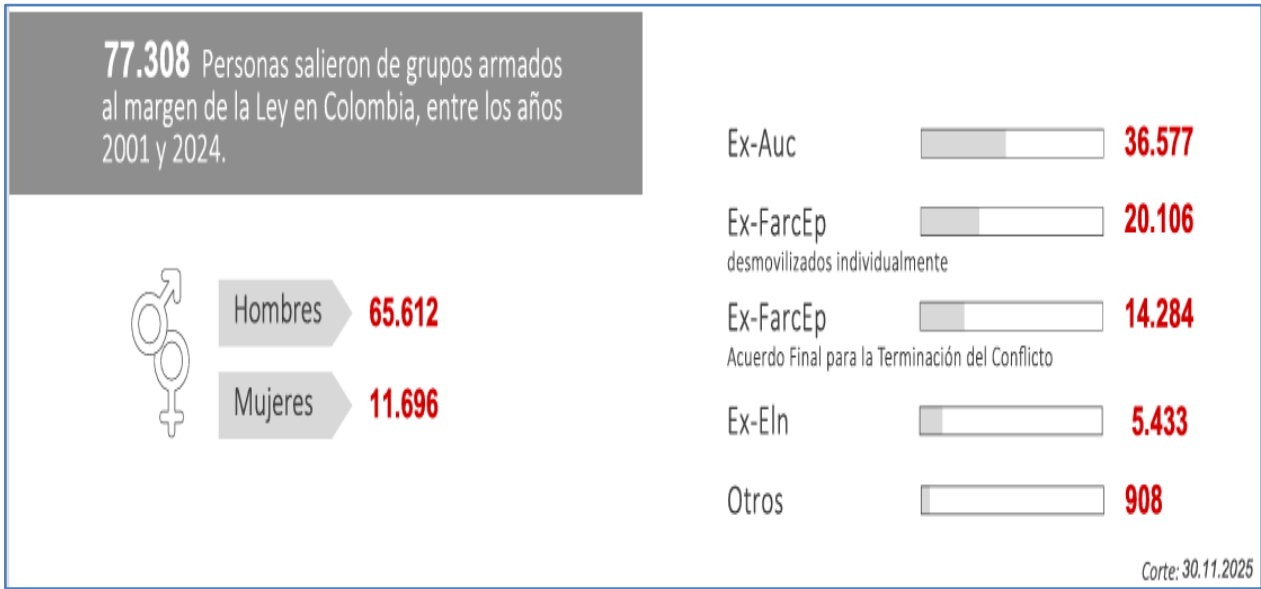


La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios. El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

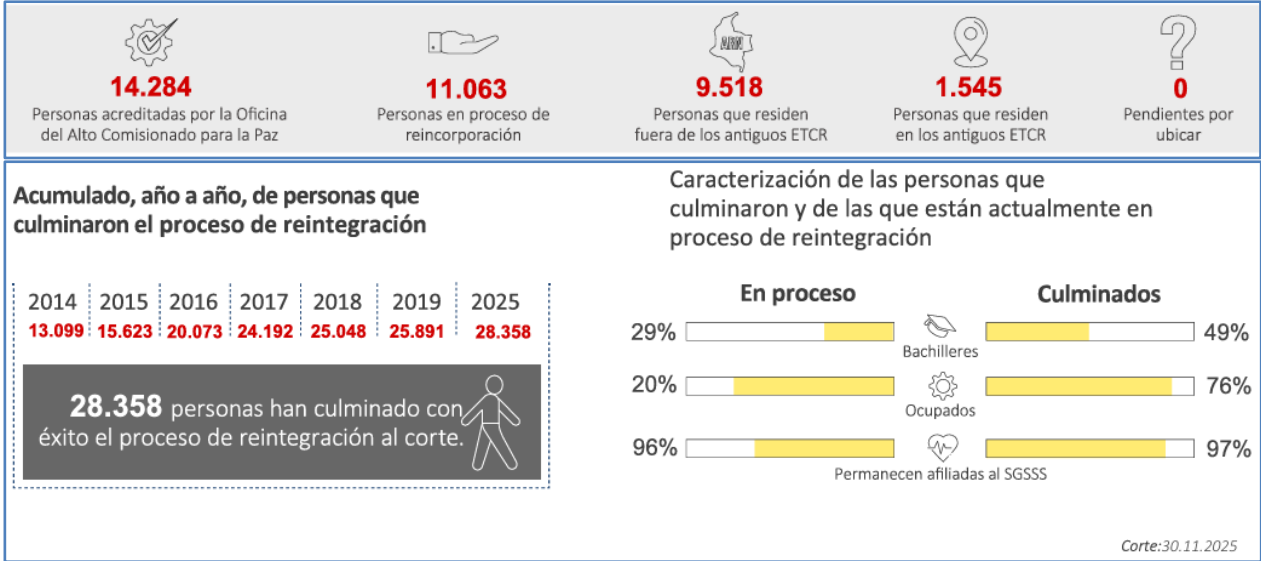
- 1.395 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.358 culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.686 ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.167 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,7% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 95,6% fueron afiliados a pensión.
- 6.118 emprendimientos aprobados que benefician a 11.267 personas por un valor de \$105.873 millones.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

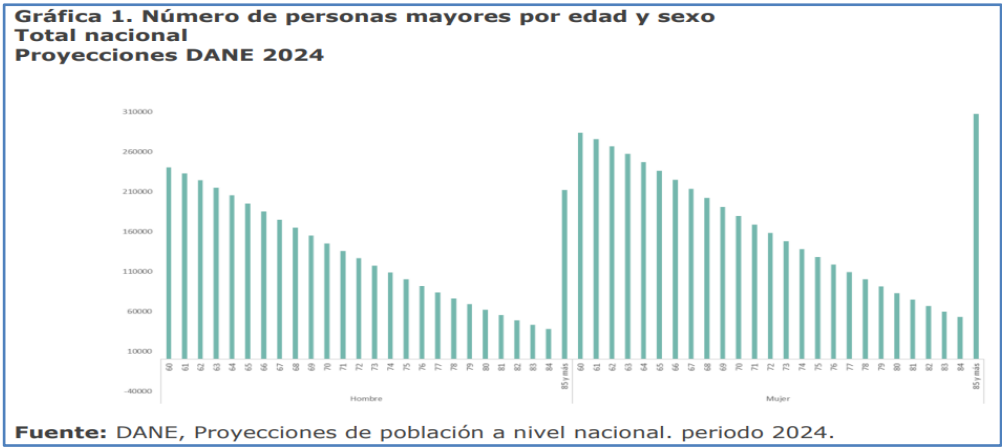


ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

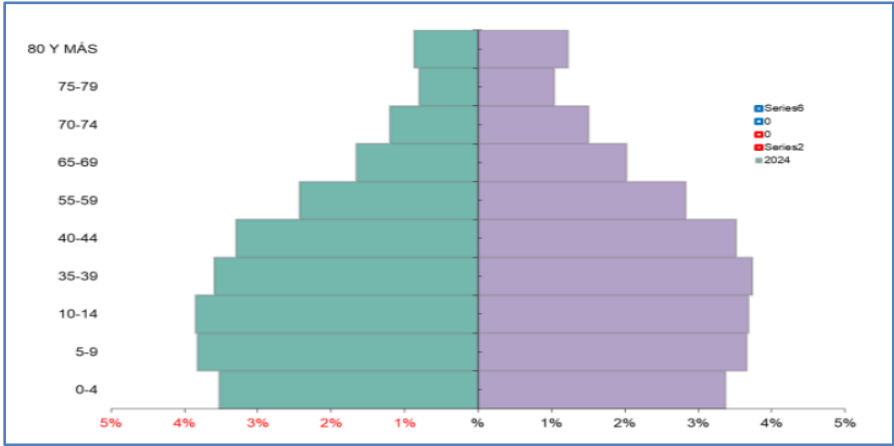


de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.



Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Autorreconocimiento étnico de las personas mayores

En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

Estos porcentajes son menores respecto a las personas de otros grupos de edad. De esta forma, el 11,5% de las personas que se auto reconocen como negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras tienen 60 años o más. Este porcentaje es de 9,2% entre las personas que se auto reconocen como indígenas y de 14,1% entre quienes no se reconocen dentro de algún grupo étnico.

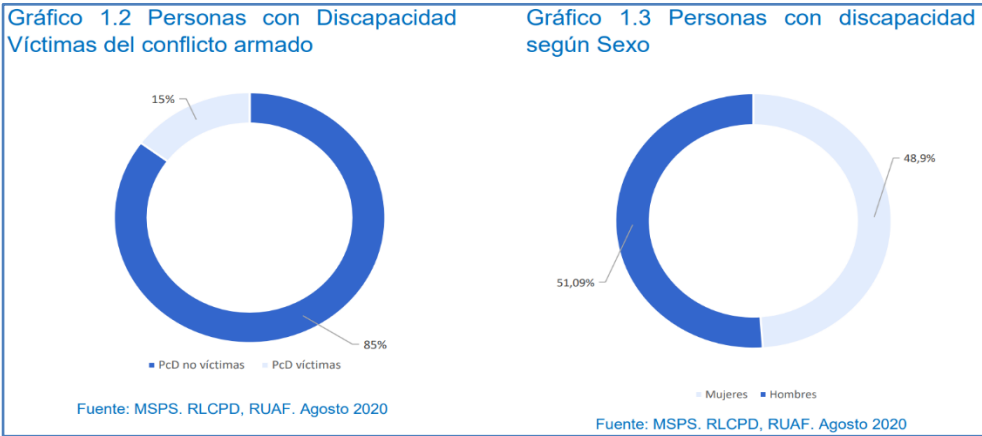
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD⁹

- De acuerdo con los registros administrativos del MSPS se estima que, a agosto de 2020 en Colombia, cerca de 1,3 millones de personas presentaba alguna discapacidad.
- El porcentaje de la población con discapacidad registrada en el RLCPD que se encuentra afiliada al SGSSS es del 76,8%. -la tasa de afiliación de la población general es del 95%.
- El 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado.

⁹<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-personas-discapacidadI-2020.pdf>



- Las Personas con discapacidad registradas en Colombia, se concentran principalmente en Bogotá (18,3 %), Antioquia (13,8 %), y Huila (5,1 %) Santander (4,7%), y Cali (4,2%).
- La mayoría de las personas con discapacidad son adultos mayores (39%).
- El 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado.
- El 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico. De estos, el 72,6% es indígena, el 26,8% se reconoce como Negro, Afrodescendiente, raizal o Palenquero y el 0,52% como Rrom.
- El origen de la discapacidad más frecuente que han afirmado las personas registradas en el RLCPD son la enfermedad general y los accidentes.
- De acuerdo con datos de morbilidad atendida en 2020 se observó un incremento de personas con discapacidad que acudió a los servicios de salud por problemas relacionados con trastornos mentales.



- Dentro de la población con discapacidad registrada, se encuentra un porcentaje mayor de mujeres (48,9%) con respecto a los hombres (50,1%). -Gráfico 1.3-
- Según el grupo etario⁴ las personas con discapacidad registradas son en su mayoría adultos mayores 39%. Los adultos representan el 37%, mientras que los jóvenes y las niñas y niños el 15% y el 8% respectivamente.
- Del total de mujeres con discapacidad el 44% son mayores de 60 años. Las niñas representan el 6,3% y las Jóvenes el 12,8%. El 36% de las mujeres con discapacidad son adultas.
- En el caso de los hombres con discapacidad, predominan los adultos (38,6%) y los adultos mayores (33,6%). Los jóvenes representan el 17,3%, y los niños el 9,3%.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.¹⁰

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS? Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-NARP-2019.pdf>





Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”

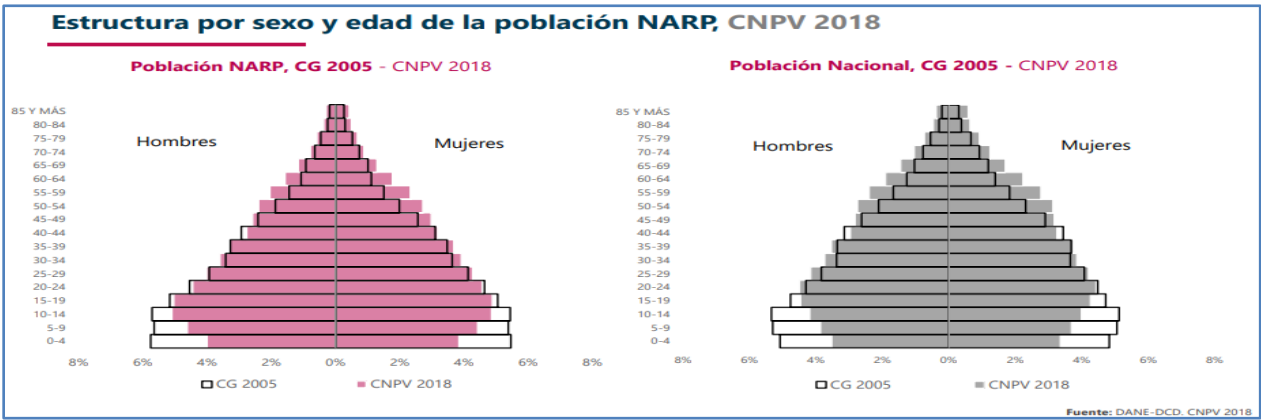
Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

Población Gitana

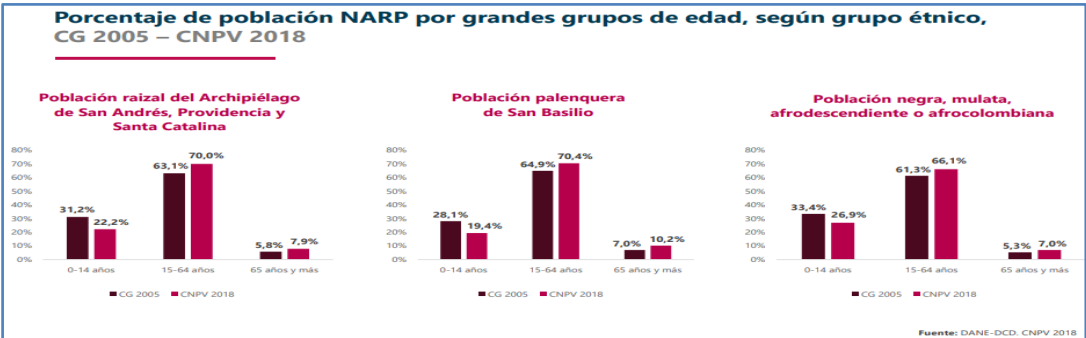
Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.



De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.





Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución, una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia¹¹

En el tercer trimestre la inflación subió y fue mayor a la esperada. La economía continúa creciendo, principalmente impulsada por el consumo de los hogares y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión. El empleo se mantiene fuerte y la tasa de desempleo está en niveles históricamente bajos. Aunque la incertidumbre internacional ha disminuido, todavía existen algunos riesgos asociados a los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales.

En este contexto, la Junta Directiva mantiene una política monetaria cautelosa, que permite que la inflación siga acercándose a la meta del 3% y que haya una recuperación gradual del crecimiento económico.

Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026.



- Después de varios meses de mantenerse relativamente estable, la inflación aumentó durante el tercer trimestre y se situó en 5,2% en septiembre. La inflación básica, que excluye los precios que suben y bajan con mayor frecuencia (alimentos y regulados) permaneció estable alrededor del 4,8%.
- Este aumento en la inflación total se explica por mayores ajustes en los precios de los alimentos, especialmente los perecederos, y en los precios de los bienes. Lo anterior se presentó en medio de un fuerte consumo, de presiones de costos laborales y de algunas restricciones en su oferta.
- La inflación en septiembre fue mayor a la esperada por sorpresas en los precios de los alimentos, los bienes y los servicios. Las mayores sorpresas al alza se registraron en los alimentos y en menor medida en algunos bienes y servicios. Esto a pesar de un precio del dólar más bajo de lo estimado.
- Se espera que las acciones de política monetaria y la reducción de algunas presiones de oferta sobre los precios permitan que la inflación continúe descendiendo hacia la meta en los próximos dos años, aunque de forma más lenta de lo estimado en el Informe anterior.
- Se mantiene una alta incertidumbre sobre el aumento futuro de los precios, debido especialmente, a la magnitud del incremento del salario mínimo para 2026, a los movimientos futuros de la tasa de cambio, los ajustes en las tarifas de energía y gas, y los posibles impactos de los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, entre otros factores.

La economía continúa creciendo, impulsada por el fuerte consumo de los hogares y la recuperación de algunos componentes de la inversión, en un entorno de un aumento real del ingreso disponible y buen desempeño del empleo.



- Durante el segundo trimestre de 2025 la economía creció 2,5%, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión.
- El consumo de los hogares sigue aumentando en medio de un alto nivel del empleo, del mayor ingreso disponible, de una importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, de los buenos ingresos sostenidos de la actividad cafetera y de una mayor confianza de los consumidores.

¹¹ Informe de Política Monetaria - octubre de 2025 | Banco de la República



- La inversión aumentó también de forma importante, especialmente por maquinaria y equipo y, en menor medida, por las obras de infraestructura.
- El empleo continúa creciendo de manera significativa, especialmente en las ciudades. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos.
- Se espera que la economía colombiana continúe dinamizándose, soportada por los factores que han impulsado recientemente el ingreso disponible de los hogares, sumado a unas tasas de interés que bajarían gradualmente, en la medida que la inflación se acerque a su meta.
- Sin embargo, persisten riesgos sobre el crecimiento de la economía colombiana asociados con la incertidumbre derivada de la compleja situación fiscal interna y de las tensiones políticas y comerciales internacionales.

La Junta Directiva mantiene una postura cautelosa de la política monetaria, compatible con una inflación que continúe acercándose a su meta del 3% y con el crecimiento sostenible de la economía.

- La inflación aumentó en los últimos meses, se proyecta que se reduzca más lentamente de lo previsto hace tres meses y enfrenta riesgos importantes al alza hacia adelante.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía también se incrementaron y superan el 3% en horizontes inferiores a cinco años.
- Se prevé que el crecimiento de la economía se siga consolidando y que los excesos de la capacidad productiva sobre la demanda se reduzcan a mediados de 2026.
- En este contexto, la Junta Directiva mantuvo inalterada la tasa de interés de política monetaria en 9,25% en septiembre y octubre. Una política monetaria cautelosa es necesaria para continuar el proceso de reducción de la inflación y llevarla a la meta del 3% anual.



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO¹²

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

TRM VIGENTE AL DOMINGO 16 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,128.65 COP

Tres Mil Ciento Veintiocho Pesos Con Sesenta y Cinco Centavos

< Dólar Ayer

>

2026-08-16

Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 16 de Agosto del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 22.16% (890.59 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 3.25% (105.26 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

¹²<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticaseconomicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29>



Aplica en los siguientes casos:

- a) La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- b) La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- d) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026¹³

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

★ **Valores de Salario Mínimo 2026**

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	\$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	\$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	\$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	\$ 58,363.50

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

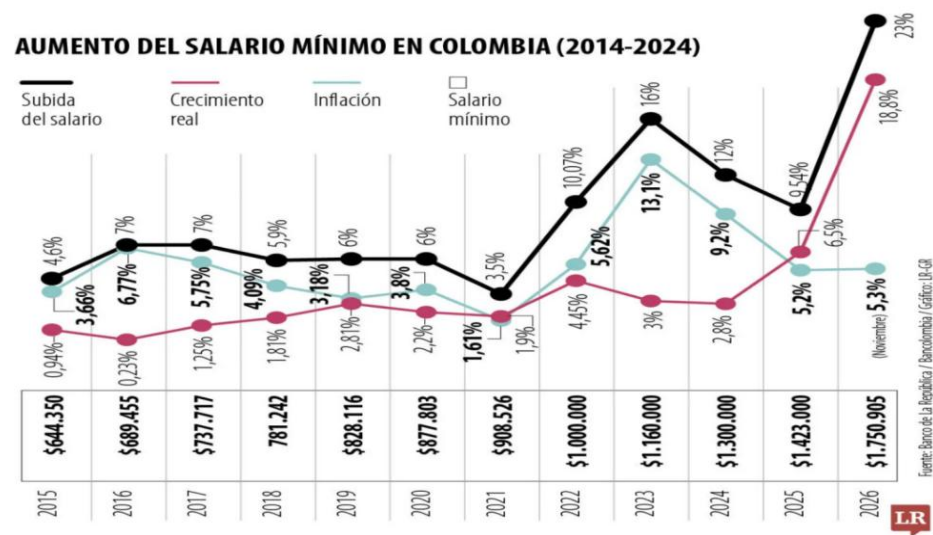
Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

¹³ <https://www.salariominimocolombia.net/>





GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargadade fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses,dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y eldesarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALDEX: Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.

ANDI: Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA¹⁴

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

¹⁴ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>



Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector¹⁵

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Hay

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES¹⁶

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- **Volumen:** Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- **Empleo y Producción:** Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- **Desafíos:** Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- **Contexto:** Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- **Ubicación:** Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilidad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado.

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. Para el 63% de las Pymes, la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años, mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como “normal”. Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia¹⁷

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un

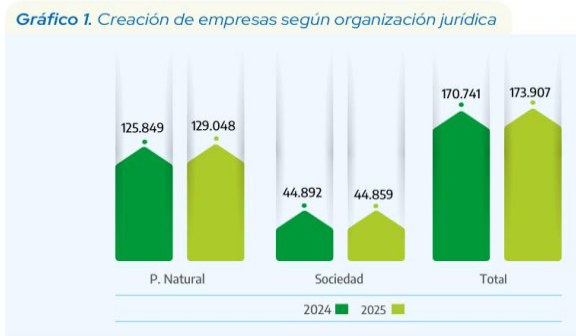
¹⁵ https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia
¹⁶ https://www.google.com/search?sca_esv=31e89fb06c6c6e55&sxsr=ANbL-n7Y32h0WswbpktyzCASFg8QwDSFQ:1771595572941&q=Porcentaje+de+pymes+en+Colombia+2025&sa=X&ved=2ahUKEwjN873mm-iSAX4QzABHfkePfmQ1QJ6BAgPEAE&biw=1366&bih=617&dpr=1
¹⁷ <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>



año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

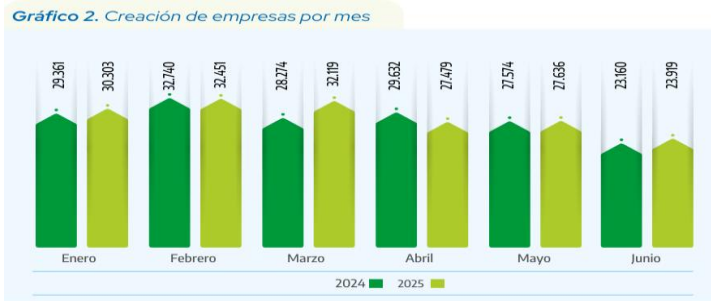
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.



Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno. Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			
Variación = 11,8%	Variación = 4,9%	Variación = 5,6%	Variación = 9,6%
			
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. 4.968 nuevas empresas.	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. 9.903 nuevas empresas.	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. 5.554 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 2.918 nuevas empresas.



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, haciendo necesario utilizar población en condiciones de especial protección por varias razones:

• Alta presencia de población vulnerable en Antioquia

El departamento registra una de las mayores cifras del país en materia de **desplazamiento forzado**, procesos de **reintegración y reincorporación** y existencia de **población en situación de pobreza y marginalidad**, lo que hace pertinente implementar políticas de inclusión social en la contratación pública.

• Cumplimiento de mandatos constitucionales y legales

La **Constitución Política de Colombia** (artículos 13, 43 y 93) y normas especiales como la **Ley 2069 de 2020** y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, obligan al Estado a garantizar condiciones de igualdad real y efectiva, adoptando medidas diferenciales en favor de poblaciones vulnerables.

• Fomento de la inclusión productiva y generación de ingresos

Al vincular a estas poblaciones en los procesos de adquisición de bienes y servicios, se promueve su participación en la economía formal, facilitando la consolidación de unidades productivas que generan ingresos sostenibles y reducen la dependencia de ayudas asistenciales.

• Contribución a la paz, la reconciliación y la cohesión social



Promover la contratación con **personas en proceso de reintegración o reincorporación** es una medida que apoya directamente la implementación de la política de paz y reconciliación nacional, al ofrecer oportunidades económicas que disminuyen los riesgos de reincidencia en actividades ilegales.

• **Aprovechamiento de la capacidad productiva existente**

Muchas de estas poblaciones organizadas en **asociaciones, cooperativas o emprendimientos sociales** ya participan en sectores como confecciones, calzado y manufactura, actividades directamente relacionadas con la dotación civil, lo que facilita la implementación de esta política sin comprometer los estándares de calidad.

• **Optimización del gasto público con enfoque social**

La inclusión de estas poblaciones en procesos contractuales no solo garantiza bienes en condiciones técnicas adecuadas, sino que además agrega valor social al gasto público, en la medida en que los recursos invertidos retornan a comunidades que requieren apoyo para superar condiciones de vulnerabilidad.

• **Consolidación de la responsabilidad social del Estado**

La contratación pública, además de cumplir un fin económico, debe contribuir al **bienestar social**, al desarrollo equitativo y a la materialización de los fines esenciales del Estado. En este sentido, priorizar a poblaciones de especial protección refuerza el rol del Estado como agente promotor de inclusión y equidad.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

CADENA DE DISTRIBUCIÓN

En la dinámica de producción y distribución observamos que un proceso de fabricación y manufactura es el conjunto de operaciones necesarias para modificar las características de las materias primas. Estas características pueden ser de naturaleza muy variada como la forma, la densidad, la resistencia, el tamaño o la estética. Se realizan en el ámbito de la industria, para llegar al consumidor final.



Figura 1.5 Proceso de una cadena de abastecimiento.

Es importante conocer los principales actores que participan en la cadena de suministro:

- **Proveedor:** persona o empresa que abastece de algunos artículos necesarios, como insumos y materias primas requeridas para la producción de un bien, de forma periódica y que debe cumplir con la calidad del producto y entrega oportuna.
- **Fabricante:** persona o empresa que fabrica productos, por medio de una transformación de insumos y materia prima.
- **Transportistas:** son los encargados de las operaciones de transporte y que la materia prima o producto terminado llegue a los clientes.
- **Distribuidor:** se encarga de distribuir el producto terminado en los puntos de venta del consumidor final.
- **Detallista:** es la persona que vende al por menor a través de un punto de venta, a los consumidores finales.

2.2.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:



“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Teniendo en cuenta la norma citada, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**. El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

“REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es lícito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la entrega de los bienes y servicios dentro del plazo ejecución, las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los bienes y/o servicios prestado para una correcta ejecución del contrato.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso de selección mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son elementos regulados por las normas de comercio colombiano. Por ello, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, tienen la capacidad jurídica para contratar **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**, así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.



Las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes y/ servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 80 de 1993*” de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1860 de 2021; **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública, los cuales forman parte esencial de la aceptación de oferta, ya que son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia de la aceptación de oferta.

Es menester que la CENAC TOLEMAIDA identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Siendo, así las cosas, es relevante indicar que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En consecuencia, es jurídicamente viable llevar a cabo un proceso contractual para el suministro de elementos de bienestar y estímulos; descritos en la necesidad del presente proceso, desde punto de vista regulatorio y legal, teniendo en cuenta que el objeto descrito para este proceso es lícito.

De acuerdo con lo anterior, el objeto contractual del presente proceso se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por lo cual, no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil, que establecen lo siguiente:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.”

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que se adelantará un proceso público, en este caso, de Mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas



y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Por lo cual, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

Por lo que es deber de los servidores públicos, buscar el cumplimiento de los fines estatales, en efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Para el presente proceso se tienen en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente establecidas en la “Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente”, entendidos estas como el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente. Por lo tanto, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los bienes ofertados cumplan con los requerimientos ambientales, de acuerdo a la Guía de Compras Públicas Sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.2.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

49101700				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTO FINAL	(49) EQUIPOS,SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTE Y RECREACION	(10) COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	(16) COLECCIONABLES (17) PREMIOS	(03) COLECCIONES MONEDAS (04) PLACAS (09) TABLETAS DE CONMEMORACION

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
\$45.868.910.004

Mes	Valor Total (mil M)
enero	0.5
febrero	1.0
marzo	1.5
abril	3.5
mayo	8.0
junio	5.0
julio	4.8
agosto	3.0
septiembre	1.5
octubre	9.0
noviembre	9.5
diciembre	3.0

Año 2025

Gasto Anual

(En blanco) En blanco \$26.08 mil \$20.2 mil \$21.65 mil \$45.87 mil M

Año	SECOPI (mil M)	SECOPII (mil M)	Total (mil M)
2020	5.0	0.0	5.0
2021	10.0	0.0	10.0
2022	15.0	0.0	15.0
2023	10.0	0.0	10.0
2024	15.0	0.0	15.0
2025	40.0	0.0	40.0
2026	0.0	0.0	0.0

Fuente: SECOPI, SECOPII

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total
562

Mes	Cantidad de contratos
enero	5
febrero	10
marzo	15
abril	10
mayo	20
junio	30
julio	35
agosto	30
septiembre	30
octubre	90
noviembre	85
diciembre	90

Año 2025

Cantidad de contratos - Anual

(En blanco) En blanco 532 474 492 562

Año	SECOPI (cantidad)	SECOPII (cantidad)	Total (cantidad)
2020	340	70	410
2021	552	124	676
2022	358	174	532
2023	283	191	474
2024	226	266	492
2025	253	309	562
2026	0	0	0

Fuente: SECOPI, SECOPII

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha

Fecha_firma
01/01/2025 29/12/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros
- ☐ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
- ☐ 44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suminist...
- ☐ 45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fot...
- ☐ 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...
- ☐ 47 - Equipos de Limpieza y Suministros
- ☐ 48 - Maquinaria, Equipo y Suministros para la I...
- ☐ 49 - Equipos, Suministros y Accesorios para D...
- ☒ 4910 - Coleccionables y condecoraciones
- ☐ 4912 - Equipos y accesorios para acampad...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Buscar

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ Amazonas
- ☐ Antioquia
- ☐ Arauca
- ☐ Atlántico
- ☐ Bolívar
- ☐ Boyacá

Plataforma:

SECOPI

SECOPII

Valor Contratación

\$45,87 mil M

Número de Proveedores

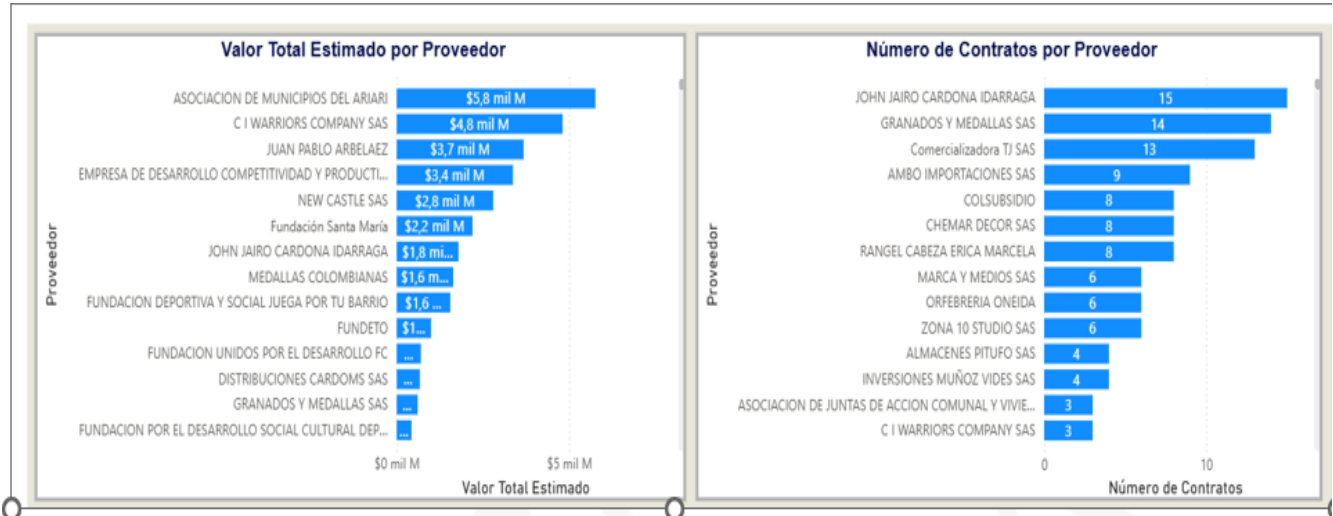
392

Número de Contratos

562

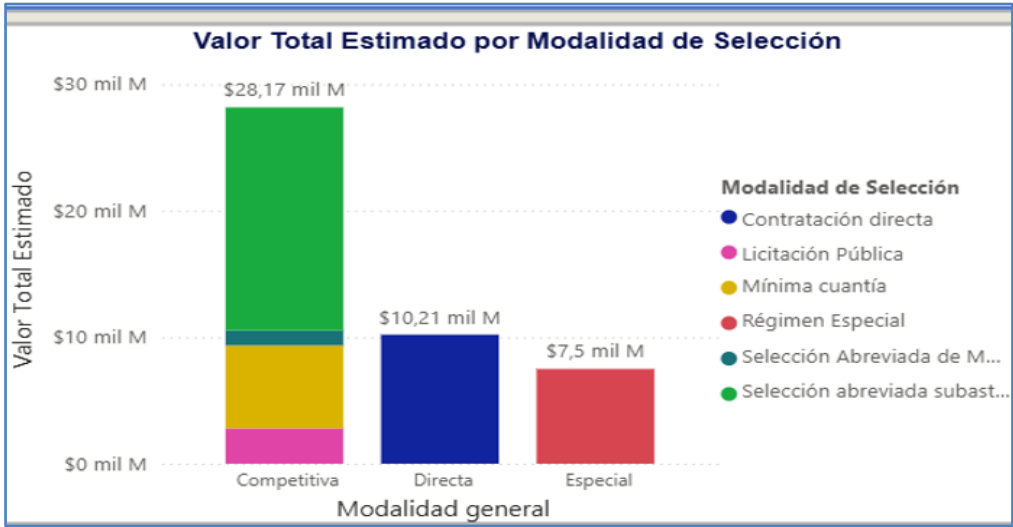
Valor Total Estimado por Proveedor

Proveedor	Valor Total Estimado (mil M)	Número de Contratos
ASOCIACION DE MUNICIPIOS...	~4.5	~2
C1 WARRIORS COMPANY SAS	~4.2	~2
JUAN PABLO ABRELAZ	~3.8	~2
EMPRESA DE DESARROLLO CO...	~3.2	~2
NEW CASTLE SAS	~2.8	~2
Fundación Santa María	~2.2	~2
JOHN JAIRO CARDONA IDARIB...	~1.8	~2
MEDALLAS COLOMBIANAS	~1.5	~2
FUNDACION DEPORTIVA Y SO...	~1.2	~2
FUNDET	~1.0	~2
FUNDACION UNIDOS POR EL ...	~0.8	~2
DISTRIBUCIONES CARDONAS S...	~0.6	~2
GRANADOS Y MEDALLAS SAS	~0.5	~2
FUNDACION POR EL DESAR...	~0.4	~2
Fundación Empresa Futuro C...	~0.3	~2
CORPORACION ACCION SOCI...	~0.2	~2
CORPORACION REAL STAR	~0.1	~2
FUNDACION PAIS POSITIVO	~0.1	~2
PREMIER EVENTOS GRUPO EM...	~0.1	~2
CARLOS JULIO RODRIGUEZ H...	~0.1	~2
INSTITUTO DEPARTAMENTAL ...	~0.1	~2
MADEPAZ	~0.1	~2
FUNDACION CAVATUMBO	~0.1	~2
AMBO IMPORTACIONES SAS	~0.1	~2
MUSICALES HONDA YO ISABE...	~0.1	~2
FACTOR INK SAS	~0.1	~2
EMPRESA DE FOMENTO Y DES...	~0.1	~2
CONSORCIO DIAMANTE 2025	~0.1	~2
FAASCOL	~0.1	~2
UNION TEMPORAL JULGOS IN...	~0.1	~2
LUIS FERNANDO VARGAS SIK...	~0.1	~2
TAS SOLUCIONES SAS	~0.1	~2
cor dula javiera reina	~0.1	~2
CORPONALEC	~0.1	~2
UT COPA NAVIDENA 2025	~0.1	~2
JIBIRIMAO SAS	~0.1	~2
CORPORACION INTEGRAL DE ...	~0.1	~2
FUNDACION LAS MARGARITA...	~0.1	~2
Factory SERVICE sas	~0.1	~2
FAOISMED	~0.1	~2
COORDINADOR CTA	~0.1	~2



enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 01/01/2025 a 31/12/2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada

A nivel nacional se puede evidenciar que se encuentra una gran cantidad de proveedores que pueden prestar los servicios al cual se refiere el objeto contractual del presente proceso.



De igual forma cabe resaltar, la modalidad de selección más implementada para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección, obedece a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

A. QUIEN PRESTA EL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
4719	Comercio al por menor en establecimientos especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia empresas a nivel nacional relacionadas con los códigos CIIU objeto del presente proceso.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	(CIIU)	DEPARTAMENTO
800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	C2592	BOLÍVAR



NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	(CIU)	DEPARTAMENTO
800198467	ROMULO MONTES SAS.	G4719	VALLE
800229035	TECNOGLASS S.A.S.	C2310	ATLÁNTICO
830007716	AMWAY COLOMBIA	G4719	BOGOTÁ D.C.
830036921	VIDRIO ANDINO SAS	C2310	CUNDINAMARCA
832003882	SCHOTT ENVASES FARMACÉUTICOS SAS	C2310	CUNDINAMARCA
860001584	MECANELECTRO SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
860002440	AMERON INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	C2592	BOGOTÁ D.C.
860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
890900395	JUAN NEUSTADTEL S.A.S.	G4719	ANTIOQUIA
900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	G4719	BOGOTÁ D.C.
900360800	ATB RIVA CALZONI COLOMBIA	C2592	ANTIOQUIA
901137699	MINISO COLOMBIA SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
901317380	VIDRIO ANDINO ATLÁNTICO SAS	C2310	CUNDINAMARCA
901331844	IKSO S.A.S	G4719	BOGOTÁ D.C.
901463197	ELEDE CASA S.A.S	G4719 -	ANTIOQUIA
901495452	CRISTAR TABLETOP S.A.S	C2310 -	ANTIOQUIA
860026753	ACESCO COLOMBIA S.A.S	C2592 -	BOGOTÁ D.C.
860031699	VITRO COLOMBIA S A S	C2310	CUNDINAMARCA
860075208	COMERCIALIZADORA CALYPSO SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
890900118	CRISTALERÍA PELDAR S.A	C2310	ANTIOQUIA
890900120	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	C2310	ANTIOQUIA
800000983	MOCER SAS	G4719	ATLÁNTICO
800004663	MIL HERRAJES SA	G4719	SANTANDER
800012833	TODO ASEO SAS	G4719	SANTANDER
800013879	ECOMARKET SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
800031358	ESTRATEGIAS SAS	G4719	ATLÁNTICO
800035022	TIENDAS Y MENSAJES SAS	G4719	ANTIOQUIA
800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	G4719	BOGOTÁ D.C.
800079603	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NP SA S	G4719	ATLÁNTICO
800091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.	C2592	ANTIOQUIA
800105026	MARIA CRISTINA SUSSMAN P Y CIA S. EN C.	C2592	BOGOTÁ D.C.
800119025	METCOL LIMITADA	C2592	SANTANDER
800127414	RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	C2592	BOGOTÁ D.C.
800130047	TEMPLAMOS S.A.S	C2592	ANTIOQUIA
800130314	VIDRIOS TEMPLADOS VIDRIAL TEMP SAS	C2310	CUNDINAMARCA
800133158	ALFREDO MARTINEZ SAS	C1690	VALLE
800161655	PELETERIA ORION SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	G4719	VALLE
800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C2592	ATLÁNTICO
800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	G4719	VALLE
800212423	JASPIN SAS	G4719	ANTIOQUIA
800220247	LA CALI S.A.S	G4719	NARIÑO
800230708	VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER S.A. VITELSA S.A.	C2310	SANTANDER
800236700	RODICLAR SAS	G4719	VALLE
802002258	PERFILES TÉCNICOS DE LA COSTA S.A.S.	C2592	ATLÁNTICO
802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	G4719	ATLÁNTICO
804014261	IINCOLVIT LTDA	C2310	SANTANDER
805002966	VIDRIOS TEMPLADOS DE OCCIDENTE SAS	C2310	VALLE
806005516	SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECÁNICOS	C2592	BOLÍVAR
806013332	INDUPINTURAS E INGENIERA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	C2592	BOLÍVAR
809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	G4719	TOLIMA
811035393	VITELSA MEDELLÍN S.A.	C2310	ANTIOQUIA
815000720	ESPEJOS SAS	C2310	VALLE
816000449	INDUSTRIAS METÁLICAS DEL GAS S.A METALGAS S.A	C2592	RISARALDA
816000729	VIDRIERA OTUN S.A.	C2310	RISARALDA
830005293	DETALGRAF S.A.S	G4719	CUNDINAMARCA
830015001	VIDPLEX UNIVERSAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2310	BOGOTÁ D.C.
830025494	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	G4719	BOGOTÁ D.C.
830036769	SUPLIDORES AERONÁUTICOS SUPLIAEREOs SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	G4719	CUNDINAMARCA
830076079	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VIDRIO SAS	C2310	BOGOTÁ D.C.
830141362	T&R ASOCIADOS SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	G4719	NARIÑO
860001678	CARMELO MINERVINE & CIA SAS.	G4719	BOGOTÁ D.C.
860005658	INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ SA	C1690	BOGOTÁ D.C.
860075590	FERRI PLÁSTICOS SAS	G4719	NARIÑO
860351712	EL CORCEL S EN C	G4719	BOGOTÁ D.C.
860522083	VIDRIOS Y CRISTALES TEMPLADOS SAS	C2310	BOGOTÁ D.C.
890100814	IMPUCHE SAS	C2592	ATLÁNTICO
890101057	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
890112933	REMAT INGENIERIA LIMITADA	G4719	ATLÁNTICO
890114157	TECNO FUEGO S.A.S.	G4719	ATLÁNTICO
890204511	METROGRAFIK SAS	G4719	SANTANDER
890210114	LEÓN BLANCO SAS	C2592	SANTANDER
890312487	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	G4719 -	VALLE
890705049	ALMACÉN LA FAMA Y CIA LTDA	G4719	TOLIMA
890905695	CACHARRERIA BOMBAY SAS	G4719 -	ANTIOQUIA



NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	(CIU)	DEPARTAMENTO
890907651	NIQUELADOS COLOMBIANOS SA	C2592 -	ANTIOQUIA
890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	G4719	ANTIOQUIA
890938580	UNIVERSAL DE CILINDROS HIDRÁULICOS SA	C2592	ANTIOQUIA
891200153	CASA METTLER SAS	G4719	NARIÑO
900061516	MUEBLES JAMAR S.A.	G4719	ATLÁNTICO
900126155	JUAN A GONZÁLEZ S Y CIA S C S	G4719	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900131528	INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES METALMECÁNICAS S.A.S.	C2592	RISARALDA
900155761	VITELCO DE COLOMBIA S.A.S	C2310	ANTIOQUIA
900158802	VITELSA DEL PACIFICO S.A	C2310	VALLE
900260747	HJA PINTURAS SAS	C2592	ANTIOQUIA
900274159	THERMOCHILL SAS	C2592	BOGOTÁ D.C.
900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	G4719	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900334132	PLASDECOR DE MONTERÍA SAS EN REORGANIZACION	G4719 -	CÓRDOBA
900383879	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S	G4719	TOLIMA
900422789	DISTRIBUIDORA MM SAS	G4719	ANTIOQUIA
900425750	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	G4719	BOGOTÁ D.C.
900448929	DISTRIBUIDORA VIV BLAN S.A.S.	G4719	NARIÑO
900454797	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE SAS	G4719	ATLÁNTICO
900474647	OIL CASAN SAS	C2592	CUNDINAMARCA
900488388	DOGKAT CORPORATION SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
900494565	COMERCIALIZADORA SOLO GANGAS SAS	G4719	VALLE
900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	G4719	ANTIOQUIA
900512675	CACHARRERIA LA GANANCA PASTO SAS	G4719	NARIÑO
900531259	PROELECTRA DE COLOMBIA S.A.S	C2592	ANTIOQUIA
900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	G4719	CASANARE
900564168	ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA SAS	C2310	CUNDINAMARCA
900593026	CRISTALES TEMPLSDOS LA TORRE SAS-EN REORGANIZACION	C2310	BOGOTÁ D.C.
900646309	TEMPLAR SAS	C2310	ATLÁNTICO
900661257	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	G4719	SUCRE
900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS	G4719	BOLÍVAR
900692819	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	G4719	ANTIOQUIA
900725839	VITELSA MOSQUERA SA	C2310	CUNDINAMARCA
900776621	TEMPLADOS Y LAMINADOS DE COLOMBIA S.A.S.	C2310	ANTIOQUIA
900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYÁN SAS	G4719	CAUCA
900880066	OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A	C2310 -	ATLÁNTICO
900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	G4719	VALLE
900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	G4719	ANTIOQUIA
900956416	SABANA SECURITY GLASS SAS	C2310	CUNDINAMARCA
900976758	PROBELCO G&G SAS	G4719	ANTIOQUIA
901017891	FIRST CASH COLOMBIA SAS	G4719	BOGOTÁ D.C.
901027660	MUNDO MADERAS DE COLOMBIA SAS	C1690	VALLE
901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.	G4719	BOLÍVAR
901121823	DIVIDRIOS SA	C2310	RISARALDA
901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	G4719	ANTIOQUIA
901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS	G4719	ANTIOQUIA
901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	G4719	SANTANDER
901242719	DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	G4719	QUINDÍO
901266264	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4719	BOLÍVAR
901286513	MADAM CARRETES DE COLOMBIA SAS	C1690	VALLE
901318397	ATOMY COLOMBIA S.A.S.	G4719	BOGOTÁ D.C.
860052160	ARTECMA SAS	C1690	BOGOTÁ D.C.
890914526	ALMACENES FLAMINGO S.A	G4719	ANTIOQUIA

2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

La contratación “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Ejército Nacional, a través de las diferentes unidades, ha realizado gasto presupuestal para bienes con el objeto del presente estudio en la vigencia 2025 adjudicando en ese año 08 contratos por un valor total de \$461.126.103 a diferencia que en el año 2024 adjudico un total de 05 contratos, por valor total de \$245.000.000





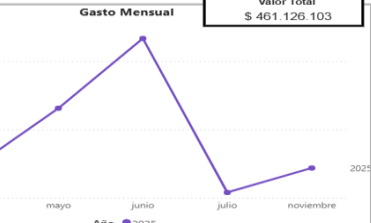
Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

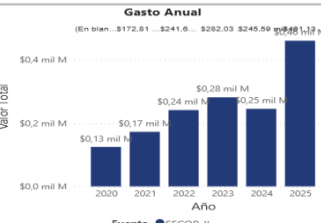
↻ Reiniciar

Valor Total
\$ 461.126.103



Gasto Mensual

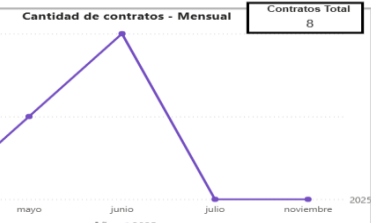
Año ● 2025



Gasto Anual

Fuente: ● SECOP_II

Contratos Total
8



Cantidad de contratos - Mensual

Año ● 2025



Cantidad de contratos - Anual

Fuente: ● SECOP_II

FILTROS:

Seleccione el año:

2020

2021

2022

2023

2024

2025

>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2025

31/12/2025

Departamento de Entidad

Todas

v

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

o

- ☒ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVO...
- ☒ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVO...
- ☒ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVO...
- ☒ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVO...
- ☒ EJERCITO NACIONAL - COMANDO DE RECLUTAM...
- ☒ LICEOS DEL EJERCITO

Plataforma:

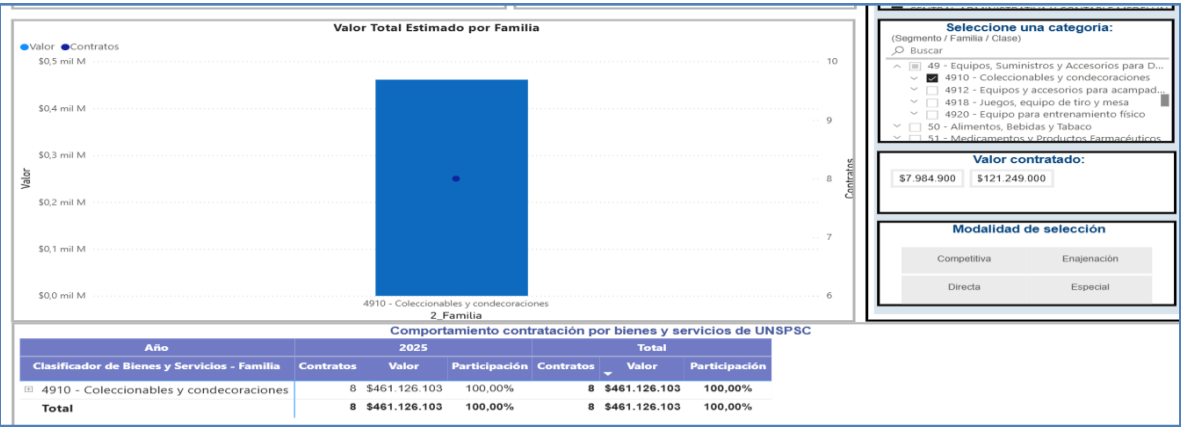
SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

o

- ☒ Seleccionar todo
- ☒ BASPC N° 19
- ☒ BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COM.
- ☒ CENAC TOLEMAIDA
- ☒ CENAC YOPAL
- ☒ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC I...



Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

☐ Seleccionar todo
 ☐ AMBO IMPORTACIONES SAS
 ☐ FADISMED

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$461,13 mill.

Número de Contratos del Proveedor

8

Origen del Proveedor

No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores	Valor Total Estimado
AMBO IMPORTACIONES SAS	\$162 mill.
FADISMED	\$121 mill.
PASSOS SAS BIC	\$89 mill.
GRANADOS Y MEDALLAS SAS	\$45 mill.
GARP SAS	\$44 mill.

Número de Contratos por Proveedores

Proveedores	Número de Contratos
AMBO IMPORTACIONES SAS	4
FADISMED	1
GARP SAS	1
GRANADOS Y MEDALLAS SAS	1
PASSOS SAS BIC	1

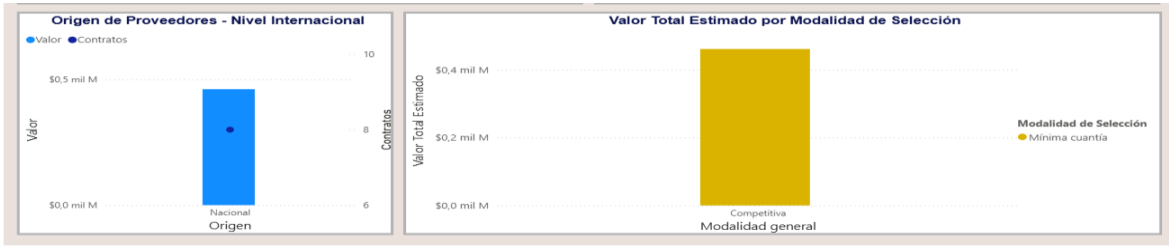
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

Origen	Valor Total Estimado (mill.)	Porcentaje
Departamento estandar	\$328,23	71,18%
Distrito Capital de Bogotá	\$89,08	19,32%
Casanare	\$43,82	9,5%
Cundinamarca	-	-

Origen de Proveedores

Origen	Cantidad	Porcentaje
Departamento estandar	3	60%
Distrito Capital de Bogotá	1	20%
Casanare	1	20%
Cundinamarca	-	-





Igualmente se observa que la modalidad de selección de más utilizada en la vigencia 2025 para la contratación es la Contratación Mínima, y el origen de los proveedores son nacionales

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios a través del siguiente código información que comprende el periodo 2025:

49101700				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTO FINAL	(49) EQUIPOS,SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTE Y RECREACION	(10) COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	(16) COLECCIONABLES (17) PREMIOS	(03) COLECCIONES MONEDAS (04) PLACAS (09) TABLETAS DE CONMEMORACION

FUENTE:<https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

a. Adquisiciones previas CENAC TOLEMAIDA.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC TOLEMAIDA cuenta adquisiciones previas de estos servicios, se verifico la información de contratos de la entidad realizados en la vigencia anterior, del objeto “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.” y se evidencio que estos procesos de contratación se realizaron mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, los mismos que aportaran la información correspondiente como antecedentes en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP la central administrativa y contable Cenac Tolemaida se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER NUMERAL 1.2).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas en el ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, deberán ofertar la totalidad de los ítems y requisitos exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

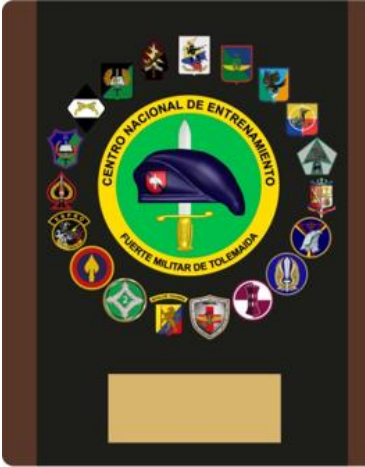


ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ELACIÓN DE BIENES

CENAE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	31914	Denominación: Cuadro Heráldico Conmemorativo CENAE 44x40 cms. Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha de Especificaciones Técnicas: Cuadro Heráldico Conmemorativo CENAE 1. Dimensiones y Estructura General Dimensiones Totales: 44 cm de alto x 40 cm de ancho (tolerancia de +/- 5 mm). Fondo: Campo de gules (rojo) de alta densidad en pana japonesa. Marco: Moldura de lujo en color negro con detalles dorados (según referencia visual). 2. Composición Heráldica (Orla Perimetral) La pieza consta de un escudo central del CENAE de diámetro de 160 mm, la altura de la espada tridimensional 120 mm, ancho de la boina tridimensional 100 mm y diecinueve (19) escudos periféricos dispuestos en sentido horario, iniciando en el eje superior vertical: Escuela de Lanceros (ESLAN)-Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM)-Escuela de Asalto Aéreo-Escuela de Tiro-Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento (BASER)-Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB)-Brigada de Aviación No. 32-Brigada de Aviación No. 25-Brigada Especial de Ingenieros Militares-Dispensario Médico de Tolemaida-Batallón Colombia-Brigada Logística No. 2-División de Fuerzas Especiales-Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO)-Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA)-Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER 21)-Batallón de Policía Militar-Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico-Escuela de Fuerzas Especiales.		UNIDAD	0	1	49101704		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

		3. Especificaciones de Materiales y Fabricación Base de los Escudos: Fabricados en aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica de Grabado: Fotograbado de alta definición. Acabado de Superficie: Recubrimiento con los colores institucionales de cada unidad (según referencia visual) mediante resina epoxi de dos componentes, con acabado de transparencia vítrea y alto brillo. Elementos Sobrepuestos (3D):Piezas tridimensionales fabricadas en resina acrílica. Recubrimiento Electrolítico: Base de cobre con pureza mínima del 90% y espesor de 3 micrones. Acabado Final: Baño electrolítico en Oro de 24 quilates, plata, níquel negro o impresion de luz ultravioleta en piezas 3D (según diseño), garantizando una superficie continua sin ampollas ni peladuras. 4. Placa de Honor y Dedicatoria Material: Latón de alta calidad aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica: Fotograbado (según artes suministrados por la supervisión). Dimensiones: 12 cm de ancho por 5 cm de alto. Ubicación: Centrada en la parte inferior de la orla. 5. Empaque y Almacenamiento Para garantizar la integridad del producto durante el transporte y almacenamiento: Estuche: Estructura rígida en cartón Kraft de 3 mm. Recubrimiento: Forrado exterior e interior en pana japonesa color azul oscuro. Alternativa: Bolsa en pana japonesa con cordón de cierre reforzado.						
2	31914	Denominación: Escudo de Armas CENAE en Madera 27 x 22 cms Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha de Especificaciones Técnicas: Escudo de Armas CENAE en Madera 27 x 22 cms. 1. Dimensiones y Soporte Base Material del Soporte: Madera sólida de Flor Morado rectangular de 27 X 22 cms. espesor de 19 milímetros, los bordes verticales exteriores de 20 X 270 mm deben ser de color cedro y el centro de 18 X 27 cms. color wengué oscuro. Acabado de la Madera: Lijado de grano fino con sellado y lacado transparente semimate para resaltar el tono natural de la madera y protegerla de la humedad. 2. Elementos Centrales y Heráldicos La pieza integra una composición simétrica compuesta por: Escudo Central (CENAE): La pieza consta de un escudo central del CENAE de diámetro de 105 mm, la altura de la espada tridimensional 75 mm, ancho de la boina tridimensional 65,5 mm y diecinueve (19) escudos periféricos dispuestos en sentido horario, iniciando en el eje superior vertical: Escuela de Lanceros (ESLAN)-Escuela de Paracaidismo Militar (ESPA)-Escuela de Asalto Aéreo-Escuela de Tiro-Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento (BASER)-Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" (EMSUB)-Brigada de Aviación No. 32-Brigada de Aviación No. 25-Brigada Especial de		UNIDAD	0	1	49101704	

	Ingenieros Militares-Dispensario Médico de Tolemaida-Batallón Colombia-Brigada Logística No. 2-División de Fuerzas Especiales-Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO)-Fuerza de Despliegue Rápido No. 1 (FUDRA)-Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER 21)-Batallón de Policía Militar-Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico-Escuela de Fuerzas Especiales. 3. Especificaciones de Materiales y Fabricación Todos los escudos (central y periféricos) se registrarán bajo los siguientes estándares: Base Metálica: Aleación de Cobre 70% y Zinc 30%.Técnica: Fotograbado de alta precisión. Acabado: Aplicación de resina epoxi de dos componentes (acabado vítreo brillante) sobre los colores institucionales. Relieves Tridimensionales: Espada y boina central del CENAE y sobrepuestos en resina acrílica con recubrimiento electrolítico de cobre (pureza >90%, 3 micrones de espesor). Baño Final: Acabado electrolítico en oro de 24 quilates, plata, níquel negro o impresión de luz ultravioleta en piezas 3D (según diseño), garantizando una superficie continua sin ampollas ni peladuras. 4. Placa de Honor y Dedicatoria Material: Latón de alta calidad aleación de Cobre (70%) y Zinc (30%).Técnica: Fotograbado (según artes suministrados por la supervisión). Dimensiones: 10 cm de ancho por 4 cm de alto. Ubicación: Centrada en la parte inferior del escudo. 5. Empaque y Presentación Para garantizar la integridad del producto durante el transporte y almacenamiento: Estuche: Estructura rígida en cartón Kraft de 3 mm. Recubrimiento: Forrado exterior e interior en pana japonesa color azul oscuro. Alternativa: Bolsa en pana japonesa con cordón de cierre reforzado.							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

4912912	Denominación: MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE) Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Especificación Técnica y de Calidad Definición de volumen, forma tridimensional proporcionada, con detalles básicos visibles y correctamente moldeados. Área: Alto 22 cm. Ancho 18 cm. Largo 12 cm. (+/- 10 mm) Composición: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Textura: Lisa y pulida, sin grumos o contaminantes visibles. Homogeneidad: Mezcla uniforme sin burbujas, ni zonas arenosas, ni agrietamientos espontáneos durante el secado o curado. Color: Plata envejecida. El Busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" representa al soldado colombiano como emblema de honor, disciplina y valentía, simbolizando la victoria moral y profesional que se forja al atravesar el CENAE. La escultura representa a un soldado en actitud de firmeza y determinación, haciendo alusión al compromiso, la valentía y la humildad del "soldado colombiano, el más grande de los héroes". Acabado: La figura del busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" debe tener recubrimiento electrolítico de plata. No debe presentar peladuras, ampollas o falta de continuidad en su superficie. El oferente deberá realizar prueba de laboratorio al material a utilizar en la elaboración del busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" del recubrimiento electrolítico de cobre, pureza del cobre (mín. 90%) y espesor del recubrimiento (mín. 3 micrones).; objeto de la invitación a su costa; la prueba deberá realizarse en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional "LACCE" el cual será objeto de comparación con las especificaciones técnicas de la entidad y se anexará junto con su oferta dicho documento, de no ser así, quedará inhabilitado y será causal de rechazo. El Busto conmemorativo "Monumento a la Victoria" objeto de análisis, deberá reposar en el Laboratorio LACCE, para que el Comité Técnico Evaluador una vez cerrado el proceso, lo recoja para efectos de verificación de que cumple con las especificaciones exigidas. La escultura debe ser fijada en una base de madera roble flor morado, color caoba, 25X20X20 cm (+/- 20 mm). Placa personalizada: La placa será elaborada en latón con pintura negra grabada en técnica de fotograbado, con su respectiva leyenda la cual será suministrada por el supervisor del contrato, la cual estará pegada en el frente de la base. Empaque: Debe ser empacado individualmente de tal manera que no sufra daño o deterioro, durante el transporte o almacenamiento en la caja de cartón.		UNIDAD	0	1	49101602		
---------	--	--	--------	---	---	----------	--	--

4	481019	Especificaciones Técnicas: Escultura Conmemorativa "Boina de Comando CENAE" 1. Descripción de la Obra Pieza escultórica tridimensional que representa la emblemática boina del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), símbolo de liderazgo y excelencia militar. La figura destaca por su realismo en la caída de la prenda y la integración de la heráldica institucional en el frente. 2. Dimensiones y Geometría Figura (Boina): 160 mm de largo x 140 mm de ancho x 120 mm de alto. Tolerancia Dimensional: +/- 5 mm. Base de Soporte: Estructura compuesta por un pedestal circular y una base cuadrada. 3. Composición y Materiales de la Escultura Cuerpo Principal: Elaborado en una mezcla técnica de carbonato de calcio (malla 400) y resina poliéster transparente de alta resistencia. Propiedades de la Mezcla: Garantiza una estructura densa, sólida y una superficie libre de porosidad o burbujas de aire. Acabado y Color: Recubrimiento en color azul oscuro profundo, con un acabado pulido brillante de alta calidad que simula la textura y el lustre de la prenda original. Detalle Heráldico: Escudo del CENAE en el frente, fabricado con relieve detallado y policromía institucional. 4. Soporte y Pedestal Columna de Soporte: Eje circular de diseño ergonómico que eleva la pieza para su exhibición. Base de Madera: Estructura: Doble nivel de soporte. Dimensiones Inferiores: 12 cm x 12 cm x 5 cm. Plataforma Circular: Diámetro de 3 cm alto 12 cms. Acabado: Madera tratada y sellada en color caoba o negro mate, con bases niveladas para estabilidad en superficies planas. 5. Requisitos de Calidad Textura: La superficie debe ser lisa al tacto, sin presencia de grumos o contaminantes visibles en la resina. Homogeneidad: El color azul debe ser uniforme en toda la pieza, sin presentar manchas o variaciones de tono por el curado. 6. Especificaciones de la Placa de Honor Material: Latón (Aleación de Cobre 70% y Zinc 30%). Dimensiones: 10 cm de ancho por 4 cm de alto (proporcionada al frente de la base de 12 cm).Técnica de Fabricación: Fotograbado de alta definición con fondo entintado en negro para legibilidad del texto. Ubicación: Centrada en la cara frontal de la base cuadrada de madera. 7. Empaque y Entrega Individual: Cada pieza debe protegerse con material de amortiguación (plástico burbuja o similar). Contenedor: Caja de cartón corrugado resistente que garantice que la pieza no sufra daños por fricción o impacto durante el transporte y almacenamiento		UNIDAD	0	1	49101602		
---	--------	---	---	--------	---	---	----------	--	--

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

CENAE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	3899707	Denominación: MONEDA CENAE Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Diseño: Tridimensional, dos caras Forma de la moneda: Redonda Diámetro: 100 mm (+/-1 mm) Espesor: 10 mm Material: CuZn30 Acabado: Doble enchapado, recubrimiento electrolítico en oro de 24 quilates y recubrimiento electrolítico en níquel. Borde de la moneda: Liso por una cara y laureles por la otra. Fondo de la moneda: En ambas caras arenado. CARA 1 Terminado el borde liso, en la parte superior el texto " CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO" en la parte inferior el texto "FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA" esmaltados con color negro PANTONE BLACK C., en el centro de la moneda irá la boina y espada representativas de la CENAE , alrededor los escudos de la Escuela de Lanceros, Escuela de Paracaidismo Militar, Escuela de Asalto Aéreo, Escuela de Tiro, Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento - Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca, Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca, Brigada Especial de Ingenieros Militares, Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico, , Batallón de Policía Militar, , Batallón Instrucción Y Entrenamiento BITER, Escuela de Fuerzas Especiales en las formas y colores establecidos.. CARA 2 Terminado el borde de los laureles, Empaque de acetato rígido para su entrega individual.	 	UNIDAD	0	1	49101602		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	28269	Denominación: GORRA CENAE Uso: Reconocer al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil nacional y extranjero que permiten alcanzar los más altos estándares de calidad para con la CENAE, aumentando el compromiso y sentido de pertenencia Institucional. Ficha Técnica – Gorra Tipo Beisbolera. Material: Dril Vulcano 100% algodón con un gramaje de 230 g/m²: Estructura: 6 paneles cosidos, con refuerzo mínimo en parte frontal Color: Negro sin manchas ni diferencias visibles. Costuras: Rectas, 5-7 puntadas por cm, sin hilos sueltos Ojalillos: Bordados o metálicos, mínimo 2 por lado, alineados. Botón superior: Forrado y cosido, centrado Visera: Curva plástico interno, revestido y simétrico Sistema de ajuste: Hebilla Metálica. Cinta antisudoral: Textil simple, bien fijada y absorbente. Etiqueta interna: Nombre del fabricante, nombre y cantidad del producto, fecha y número del contrato, país de origen (puede ser impresa o tejida) Talla: Única ajustable. Calidad Mínima : Gorra de seis paneles visera doblada, sesgo de algodón que recubren costuras, tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojalillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, despunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste, diseñada para cubrir la cabeza y proteger los ojos de los rayos del sol mediante una visera y una pieza ajustable al cráneo, lleva una apertura en la parte de atrás que permite su adaptación a la cabeza. Color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el Escudo de la CENAE con sus colores establecidos. Empaque: Cada gorra debe ser empacada individualmente en bolsa plástica de tal manera que no sufra daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento.		UNIDAD	0	1	49221510		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

EMSUB

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
ITE	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
7	3824004	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, ESTA MEDALLA SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VI, DISTINCIONES: CONDECORACIONES MILITARES, PÁGINA C6 85 (457). CON ESTUCHE PANA.		UNIDAD	0	1	49101701		
8	3824004	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA”: LA JOYA consiste en una medalla dorada con un diámetro de cuarenta (40) mm, la que en el anverso lleva en alto relieve el escudo del instituto con el nombre del instituto y la palabra colombia en forma semicircular y al reverso en la parte superior lleva el nombre del instituto en forma semicircular, y la leyenda medalla al mérito académico y el rostro “sargento inocencio chinca” en forma semicircular una debajo del otro. esta medalla pende por una argolla de una cinta de cuarenta (40) mm de largo por cuarenta (40) mm de ancho en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 134mm, se agregara una estrella plateada de cinco puntas al ser		UNIDAD	0	1	49101701		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

		otorgada por segunda vez y dos estrellas plateadas al ser otorgada por tercera vez. LA VENERA consiste en una cinta metálica esmaltada al fuego de cuarenta (40) mm de largo por diez (10) mm de ancho, en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda verde oliva (armonía y estabilidad) 13 mm, rojo (poder, sacrificio) 6 mm, amarillo (fortaleza, inteligencia) 6mm, azul (lealtad, fe y verdad), morado (sabiduría-causa) 6 mm, verde oliva 13mm LA MINIATURA tiene el mismo diseño de la joya con un diámetro de quince (15) mm y la cinta de quince (15) mm de ancho y treinta y cinco (35) mm de ancho.							
9	3899710	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 50 (557) - DE (660).	ANVERSO 	UNIDAD	0	1	60101401		

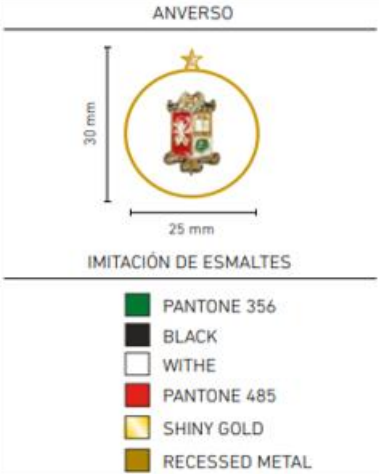
ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

10	3899710	3DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (569).		UNIDAD	0	1	60101401		
11	3899710	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 58 (560).		UNIDAD	0	1	60101401		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

12	3899710	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 63 (565).	ANVERSO IMITACIÓN DE ESMALTES <table><tr><td> PANTONE 356</td><td> PANTONE 485</td></tr><tr><td> BLACK</td><td> SHINY GOLD</td></tr><tr><td> WITHE</td><td> RECESSED METAL</td></tr></table>	PANTONE 356	PANTONE 485	BLACK	SHINY GOLD	WITHE	RECESSED METAL	UNIDAD	0	1	60101401		
PANTONE 356	PANTONE 485														
BLACK	SHINY GOLD														
WITHE	RECESSED METAL														
13	3899710	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 64 (566).	ANVERSO IMITACIÓN DE ESMALTES <table><tr><td> PANTONE 356</td><td> PANTONE 485</td></tr><tr><td> BLACK</td><td> SHINY GOLD</td></tr><tr><td> WITHE</td><td> RECESSED METAL</td></tr></table>	PANTONE 356	PANTONE 485	BLACK	SHINY GOLD	WITHE	RECESSED METAL	UNIDAD	0	1	60101401		
PANTONE 356	PANTONE 485														
BLACK	SHINY GOLD														
WITHE	RECESSED METAL														

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

14	3899710	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES ESTE DISTINTIVO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBEDECERÁ AL RGE 4-20.1 DEL 2017, SEPTIMA EDICION, REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, SEGÚN CAPITULO VII, DISTINCIONES: DISTINTIVOS MILITARES, PÁGINA C7 67 (570).		UNIDAD	0	1	60101401		
15	3899707	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA: Moneda conmemorativa troquelada en ambas caras. diseño: dos caras. diámetro: 70 mm. elaborada en metal. borde de la moneda líneas oblicuas. espesor: 5 mm. acabado: baño dorado altura en 3D estuche: bolsa de PVC.		UNIDAD	0	1	49101602		
16	3899707	BUSTO INOCENCIO CHINCA: CALIDAD MÍNIMA: El Busto debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener recubrimiento electrolítico de latón, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser de 235 mm, que permita ser transportado, y cumplir con las especificaciones como una pieza que represente la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas. PRESENTACIÓN: El Busto será entregado en forma individual. ÁREA: Altura 235 mm contando la base. Largo base inferior 100.5 mm color de la figura deberá ser latón envejecido. El soporte en madera será de color caoba. COMPOSICIÓN: Carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente. Recubrimiento electrolítico de latón. Base en Madera.		UNIDAD	0	1	49101702		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

		CALIBRE: Figura moldeada en 3D. PESO: 750 grs. TEXTURA: Busto moldeado en 3D, firme, liso y duro. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Busto moldeado en 3D, en Honor al Sargento Segundo José Inocencio Chinca, debe ser elaborado en carbonato de calcio malla 400 con resina poliéster transparente, el busto debe tener El oferente deberá realizar prueba de laboratorio al material a utilizar en la elaboración del busto Inocencio Chinca del recubrimiento electrolítico de cobre, pureza del cobre (mín. 90%) y espesor del recubrimiento (mín. 3 micrones).; objeto de la invitación a su costa; la prueba deberá realizarse en el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional "LACCE" el cual será objeto de comparación con las especificaciones técnicas de la entidad y se anexará junto con su oferta dicho documento, de no ser así, quedará inhabilitado y será causal de rechazo. El Busto Inocencio Chinca objeto de análisis, deberá reposar en el Laboratorio LACCE, para que el Comité Técnico Evaluador una vez cerrado el proceso, lo recoja para efectos de verificación de que cumple con las especificaciones exigidas, el busto debe ser fijado sobre una base de madera en forma de trapecio color caoba, su altura debe ser de 235 mm de alto.							
17	3899707	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, ACOMPAÑADO CON EL ESCUDO DEL EJERCITO Y EL ESCUDO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJERCITO, IMPRESIÓN 3D "ALTO RELIEVE". ELABORADO EN CUERO DE RES Y ADHERIDO CON PEGANTE INDUSTRIAL SOBRE CARTÓN PREVIAMENTE CORTADO, CON SU RESPECTIVA SUPERFICIE ADHERIDA PARA REGISTRAR EL NOMBRE Y LEYENDA A QUIEN SE LE OTORGA, ENMARCADO EN MADERA DE CEDRO, INCLUYE ESTUCHE DE 25 X 29 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO COLOR AZUL REY, CON BROCHE DORADO PARA ASEGURAR SU CIERRE.		UNIDAD	0	1	49101704		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

18	3899707	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO: ELABORADO CON MARCO EN MADERA DE 29.5 CMS X 35 CMS, CON UNA BASE DE FONDO EN TELA DE TERCIOPELO COLOR ROJO, EL FONDO DEL MARCO ELABORADO EN CUERO DE RES EN DONDE VA REPUJADO EL DISEÑO DE LA UNIDAD 7.5 CMS, EN ALTO RELIEVE EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO LLEVA UN ESPACIO DE 8.5 CMS X 20 CMS EN EL CUAL SE CENTRará LA PLACA CON LA DEDICATORIA A QUIEN VA A SER ENTREGADO EL ESCUDO, LA PLACA TAMBIÉN SE ELABORA EN CUERO. EL ANTERIOR ESCUDO INCLUYE DENTRO DE SU COSTO EL ESTUCHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MEDIDAS DE 34.5 CMS X 41 CMS, ELABORADO EN CARTÓN PRENSADO Y FORRADO EN TERCIOPELO AZUL OSCURO POR FUERA, COMPUESTO POR DOS COLORES.		UNIDAD	0	1	49101704		
----	---------	--	--	--------	---	---	----------	--	--

3.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES** relacionadas en el **ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**, deberán ofertar la totalidad de los ítems y requisitos exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPACIO EN BLANCO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

#	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista se obliga a suministrar los elementos Nuevos (originales), NO remanufacturados, embalados en su empaque original.		
2	* Las cantidades serán solicitadas de manera periódica o según necesidad, mediante órdenes parciales de suministro. * El proveedor deberá garantizar la entrega oportuna dentro de los plazos establecidos por la institución.		
3	El contratista se obliga a entregar las cantidades requeridas las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecida por la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).		
4	El contratista se obliga a utilizar materiales para la fabricación de los bienes de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con el requerimiento de la especificación técnica.		
5	El contratista se compromete a entregar los estímulos marcados de acuerdo a la información suministrada por la Entidad.		
6	Compromiso de elaborar los bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas por cada ítem a las unidades.		
7	Garantiza que los bienes ofertados son de primera calidad libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, deben estar limpios, suaves, libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado o troquelado, corte y perforado no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.		
8	* El supervisor se reserva el derecho de verificar la calidad, cantidad y especificaciones de los estímulos entregados. * En caso de no conformidad, el proveedor deberá realizar la reposición o corrección correspondiente sin costo adicional.		



9	Los gastos de transporte y/o gastos adicionales para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.		
10	El oferente debe suministrar el nombre, identificación, cargo, y ubicación (dirección, No. teléfonos fijo y celular, correo email), de un funcionario, quien será el contacto directo con el supervisor, para las coordinaciones necesarias, durante la ejecución del contrato.		

PROCESO DE CONSTRUCCION DE ESTATUILLAS	Los materiales utilizados no deberán contener sustancias nocivas para la salud ni contaminantes para el medio ambiente. El proceso de fabricación debe cumplir con lo establecido en: • NTC-ISO/IEC 17050-1. • Decreto 3930 de 2010 sobre vertimientos. • Decreto 4741 de 2005 sobre residuos peligrosos. • Guías de Buenas Prácticas Ambientales para el sector de galvanotecnia (2002) y recubrimientos electrolíticos (2005), y demás normas vigentes. De igual forma, en caso de resultar adjudicatario presentará una a Declaración de Conformidad, elaborada conforme a lo establecido en la norma NTC-ISO/IEC 17050-1, suscrita por el representante legal o apoderado del fabricante o proveedor. Esta declaración deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que los productos ofertados: • Cumplen con las normas técnicas, ambientales, de seguridad, sanitarias y de calidad vigentes aplicables al tipo de bien ofrecido. • Han sido fabricados de acuerdo con procesos seguros y controlados, sin el uso de materiales peligrosos ni técnicas que representen riesgos para la salud humana o el medio ambiente.
---	---

GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de Seis (6) meses, contado a partir del recibo a satisfacción
RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. Nota: la garantía técnica y el termino de respuesta debe allegarse debidamente suscrita por el proponente junto con su oferta. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.



3.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

49101700				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTO FINAL	(49) EQUIPOS,SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTE Y RECREACION	(10) COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	(16) COLECCIONABLES (17) PREMIOS	(03) COLECCIONES MONEDAS (04) PLACAS (09) TABLETAS DE CONMEMORACION

De acuerdo a lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)” (Subrayado fuera de texto).

3.2.4 CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

3.2.5. COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN

El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejército Nacional- Central Administrativa y contable Regional Tolemaida, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato** en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

3.2.6 ORIGEN DE LOS BIENES /O SERVICIOS

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y



procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, el cual establece las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas y sus respectivas reglas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía y reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio



que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"(...) 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la



definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"

4.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: SUMINISTRO

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

CONSTITUCIONAL

Constitución Política de Colombia de 1991

LEYES:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2559 de 2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2022 de 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2197 de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

DECRETOS:



- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1477 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 4369 de 2006 “Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”).
- Decreto 4632 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto No. 0287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación” en relación con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, media.
- Decreto 0618 de 2026 “por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.”

RESOLUCIONES

- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III “De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos” y la Parte VI “Disposiciones Finales”.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, GUÍAS Y POLÍTICAS

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.



- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Orden Administrativa de partidas fijas vigencia 2026
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones RGE 4-20.1
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

Debe señalarse que el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Cabe considerar que con la elaboración de los estudios y documentos previos la CENAC TOLEMAIDA busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma al de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 134.361.740)** incluidos impuestos y demás erogaciones, recurso 16 SSF, bajo los siguientes rubros presupuestales y respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 de fecha 04 de febrero 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC TOLEMAIDA, así:



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	CENAE	\$ 10.962.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	CENAE	\$ 10.440.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	CENAE	\$ 14.616.000,00
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	16	CENAE	\$ 8.143.200,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	EMSUB	\$ 90.200.540,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 134.361.740,00

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO
CENAE			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			10.962.000
1	CUADRO HERÁLDICO CONMEMORATIVO CENAE 44X40 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
2	ESCUDO DE ARMAS CENAE EN MADERA 27 X 22 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
CENAE			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			10.440.000
3	MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE). DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
4	BOINA DE COMANDO CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
CENAE			
A-02-02-01-004-002 RECURSO 16 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			14.616.000
5	MONEDA CENAE (CARA 1 Y CARA 2) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
CENAE			
A-02-02-01-002-008 RECURSO 16 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			8.143.200
6	GORRA CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
TOTAL CENAE			44.161.200
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			8.250.440
7	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
8	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			9.022.000
9	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
10	DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
11	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
12	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES .DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
13	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
14	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			27.518.000
15	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			5.087.700



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

16	BUSTO INOCENCIO CHINCÁ . DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			24.789.200
17	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
EMSUB			
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			15.533.200
18	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	
TOTAL, EMSUB			90.200.540
TOTAL PRESUPUESTO			134.361.740

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhachamy
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-03 3:02 p. m.

LUICY ANA'S CHARRY SUAREZ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 9126

Fecha Registro: 2026-02-04

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-068

Central Administrativa y Contable CENAC TOLEMAIDA

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Valor Inicial: 136.032.140,00

Valor Total Operaciones: -1.670.400,00

Valor Actual: 134.361.740,00

Saldo x Comprometer: 134.361.740,00

Uso Caja Menor: Ninguno

Vr Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3629

Fecha Registro: 2026-01-31

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

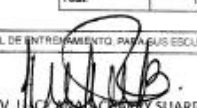
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	16	SSP	Total:	8.143.200,00	0,00	8.143.200,00	8.143.200,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	Nación	16	SSP	Total:	111.602.540,00	0,00	111.602.540,00	111.602.540,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	16	SSP	2026-08-03	16.296.400,00	-1.670.400,00	14.626.000,00	14.626.000,00	0,00
					Total:	16.296.400,00	-1.670.400,00	14.626.000,00	14.626.000,00	0,00

Objeto:

ADQUISICION DE ELEMENTOS BIENESTAR, ESTIMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO, PARA BUS ESCUELAS Y BATALLONES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026



SV. LUICY ANA'S CHARRY SUAREZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC TOLEMAIDA

NOTA 1: este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, y que revisada la Plataforma SECOP II en las vigencias anteriores NO se han celebrado contratos con características similares que permita tener como referencia durante el presente estudio.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO



Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración”, por lo anterior se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes a suministrar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, mediante el evento No. **SIP 033 CENACTOL-VIGENCIA 2026** en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado xilena.marquez@ejercito.mil.co para cotizar **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”**

Proceso : SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENT... (id.CO1.BDOS.10456399)

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-033-CENACTOLEMAIDA-2026 [Solicitud de información terminada] Pliegos

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA

Ver Enlace

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB RECURSOS 16, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 24/07/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 14/07/2026 4:52 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
14/07/2026	23/07/2026	24/07/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION SIP-033-CENACTOLEMAIDA-2026	PEAK PUBLICIDAD SAS	23/07/2026 3:50 PM	2.935.730

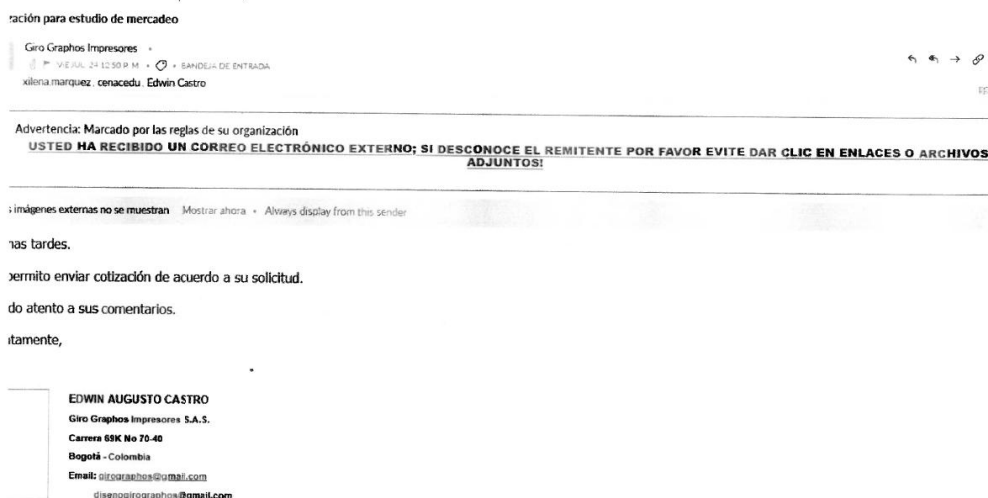
Nota 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico desde el área de planes de la CENAC TOLEMAIDA durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la Guía de competencia en las compra públicas de **CCE** numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, **diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio**. Dichas solicitudes de cotizaciones se realizaron sin obligación de compra.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACI ÓN	AVAL	FECHA DE AVAL TÉCNICO
1	GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS	830.083.458-6	CORREO ELECTRONICO	24/072026	CUMPLE	18-08-2026
2	PEAK PUBLICIDAD	901.981.963-4	SECOP II	23/07/2026	CUMPLE	



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”



5.2.2.1 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El comité técnico estructurador mediante documento **avala las DOS (02) cotizaciones allegadas RADICADO 2026950012355056 de fecha 18 de agosto de 2026**, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026950012355056- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-EMSUB

Nito, Cundinamarca 18 de Agosto de 2026

Señor Coronel
CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Sub Director Escuela de Suboficiales "Sargento Inocencio Chirica"
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Modalidad Mínima Cuantía No. MC-106-CENACOTLEMAIDA-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

Con tanta atención me permito informar al Señor Oficial Coordinador de Ingenieros - Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o como electrónico habilitado xilena.marquez@ejercito.mil.co a este Comité. Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II mediante evento No. SIP 033 CENACOT-VIGENCIA 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026. Una vez efectuado el proceso de revisión, las cotizaciones fueron verificadas conforme a los requerimientos de índice técnico establecidos.

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización:

No.	EMPRESA	NIT / C.C.	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL
1	GIRO GRAFICOS IMPRESORES SAS	830.083.458-0	SECOP II	24/07/2026	CUMPLE
2	PEAR PUBLICIDAD	601.981.983-4	CORREO	23/07/2026	CUMPLE

Las actividades económicas de las empresas que cotizaron fueron verificadas en la página del RUES <https://www.rues.org.ec/>.

EVIDENCIA PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II

Proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENT... (ver código de barras)

Solicitud de información a los Promotores:
Teléfono: 0262 250 0000 ext. 2000 (línea gratuita)
Correo electrónico: comiteadjudicacion@ejercito.mil.co

[illegible]

De acuerdo con lo anterior y una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval a las cotizaciones y manifiesta que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitadas.

Se verificó en la plataforma en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas y en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, si las entidades que presentaron cotización se encuentran habilitadas para prestar los servicios, obteniendo el siguiente resultado:



GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS NIT 830.083.458-6

GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830083458 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1072860		Fecha de Matrícula 2001/03/07 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/27 Emprendimiento Social N	

GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
1811 Actividades de impresión 1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión 7310 Publicidad			

PEAK PUBLICIDAD SAS NIT 901.981.963-4

PEAK PUBLICIDAD SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901981963 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 4005154		Fecha de Matrícula 2025/08/28 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/01 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/01 Emprendimiento Social N	



PEAK PUBLICIDAD SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
---------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------

7310
Publicidad

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo5º, numeral 5º que a letra indican: “...Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se registrá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

...Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”.

5.2.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 “Estudios y documentos previos” señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

El presente análisis de precios se fundamenta en un estudio de mercado, para el cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas mediante la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para su recepción. De las cotizaciones recibidas, se avalaron **DOS (02) recibidas mediante SECOP II** y correo electrónico correspondientes a los ítems solicitados y técnicamente validadas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS	PEAK PUBLICIDAD SAS
			VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA
1	CUADRO HERÁLDICO CONMEMORATIVO CENAE 44X40 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	404.600	398.650
2	ESCUDO DE ARMAS CENAE EN MADERA 27 X 22 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	226.100	232.050
3	MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE). DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	368.900	374.850
4	BOINA DE COMANDO CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	273.700	267.750
5	MONEDA CENAE (CARA 1 Y CARA 2) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	172.550	178.500
6	GORRA CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	65.450	71.400
7	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	178.500	190.400



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	GIRO GRAPHOS IMPRESORES SAS	PEAK PUBLICIDAD SAS
			VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INLCLUIDO IVA
8	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	178.500	190.400
9	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
10	DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
11	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
12	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES .DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
13	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
14	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	35.700
15	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	89.250	95.200
16	BUSTO INOCENCIO CHINCÁ. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	214.200	220.150
17	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	190.400	192.780
18	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	297.500	309.400

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 45% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios cotizados.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	VARIACION PERCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	CUADRO HERÁLDICO CONMEMORATIVO CENAE 44X40 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	398.650	401.625	401.625	401.614	401.603	1.327	1%	398.650	MENOR VALOR
2	ESCUDO DE ARMAS CENAE EN MADERA 27 X 22 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	226.100	229.075	229.075	229.056	229.036	1.324	1%	226.100	MENOR VALOR
3	MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE). DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	368.900	371.875	371.875	371.863	371.851	1.327	1%	368.900	MENOR VALOR
4	BOINA DE COMANDO CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	267.750	270.725	270.725	270.709	270.692	1.325	0%	267.750	MENOR VALOR
5	MONEDA CENAE (CARA 1 Y CARA 2) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	172.550	175.525	175.525	175.500	175.475	1.322	1%	172.550	MENOR VALOR
6	GORRA CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	65.450	68.425	68.425	68.360	68.296	1.310	2%	65.450	MENOR VALOR
7	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	178.500	184.450	184.450	184.354	184.258	2.630	1%	178.500	MENOR VALOR
8	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	178.500	184.450	184.450	184.354	184.258	2.630	1%	178.500	MENOR VALOR
9	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	VARIACION PERCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
	ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS										
10	DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR
11	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR
12	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES .DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR
13	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR
14	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	33.320	34.510	34.510	34.489	34.469	526	2%	33.320	MENOR VALOR
15	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	89.250	92.225	92.225	92.177	92.129	1.315	1%	89.250	MENOR VALOR
16	BUSTO INOCENCIO CHINCÁ. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	214.200	217.175	217.175	217.155	217.134	1.324	1%	214.200	MENOR VALOR
17	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE	UNIDAD	190.400	191.590	191.590	191.586	191.583	531	1%	190.400	MENOR VALOR



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-105-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

ITEM	DESCRIPCION	UNIIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	VARIACION PERCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
	SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS										
18	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	297.500	303.450	303.450	303.392	303.333	2.642	1%	297.500	MENOR VALOR

ESPACIO EN BLANCO



NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos incluidos impuestos y demás derogaciones de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

5.2.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
CENAE				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
1	CUADRO HERÁLDICO CONMEMORATIVO CENAE 44X40 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	398.650
2	ESCUDO DE ARMAS CENAE EN MADERA 27 X 22 CMS. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	226.100
CENAE				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
3	MONUMENTO A LA VICTORIA (CENAE). DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	368.900
4	BOINA DE COMANDO CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	267.750
CENAE				
A-02-02-01-004-002 RECURSO 16 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
5	MONEDA CENAE (CARA 1 Y CARA 2) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	172.550
CENAE				
A-02-02-01-002-008 RECURSO 16 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
6	GORRA CENAE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	65.450
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
7	MEDALLA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	178.500
8	LA MEDALLA MILITAR AL MÉRITO ACADÉMICO “SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS	UNIDAD	1	178.500

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
	ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS			
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
9	DISTINTIVO DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
10	DISTINTIVO SARGENTO MAYOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
11	DISTINTIVO SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
12	DISTINTIVO OFICIAL SUPERIOR ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
13	DISTINTIVO OFICIAL SUBALTERNO ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
14	DISTINTIVO SUBOFICIALES ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	33.320
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
15	MONEDA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	89.250
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
16	BUSTO INOCENCIO CHINCA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	214.200
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
17	ESCUDO EN CUERO REPUJADO CON EMBLEMA CENTRAL DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	190.400

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
EMSUB				
A-02-02-01-003-008 RECURSO 16 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
18	ESCUDO ESPECIAL REPUJADO EN CUERO. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	297.500
TOTAL LISTA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA				2.847.670

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia establecidos para cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia - formulario No. Oferta Económica No 14 los cuales incluye todos los impuestos, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes y /o servicios en los lugares establecidos.

NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

NOTA 3: Sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario Oferta Económica No. 14 cargado en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos (\$0,00), vacío o en blanco.

NOTA 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 8: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

NOTA 9: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.

NOTA 10 : Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

NOTA11: EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad inicial del estudio previo y el presupuesto total asignado en el CDP.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas vigentes.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

- 1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total de la oferta, resultará adjudicatario del proceso.***
- 2. Para ello el oferente deberá diligenciar la pregunta de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.***

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el presente contrato es de tracto sucesivo, corresponde a monto agotable supeditado a consumo según las necesidades el cubrimiento de la necesidad será hasta agotar el presupuesto establecido por unidad beneficiaria.

Moneda: pesos colombianos.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso, será por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 134.361.740)** incluidos impuestos y demás erogaciones.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo MENOR VALOR y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el MENOR VALOR siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verifico la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 134.361.740)** incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adiciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2026, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2026 al 31/12/2026 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil

antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con el Artículo 35. “Factores de Desempate y Acreditación” de la **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020**, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Ley 2479 del 15 de julio de 2025 por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado y conforme al Artículo 22 Por se adiciona el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1.	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</i> <i>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</i> <i>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</i>
2.	<i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</i> <i>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</i> <i>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</i> <i>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</i> <i>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i>
3.	<i>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</i> <i>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i>

	<i>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i>
4.	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i> <i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</i> <i>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</i> <i>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i>
5.	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</i> <i>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i> <i>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</i> <i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</i> <i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i>
6.	<i>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</i> <i>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</i>

	<i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</i> <i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</i>
7.	<i>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</i> <i>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</i> <i>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i> <i>En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</i> <i>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i>
8.	<i>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</i> <i>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i> <i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i>
9.	<i>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</i> <i>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</i> <i>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i>
10.	<i>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</i> <i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i>

	<i>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</i> <i>La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</i> <i>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</i> <i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</i> <i>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</i>
11.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces
12.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF
13.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3. PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal
- i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de

2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- a. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.
- b. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
- c. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras **lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.**
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
- e. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
- f. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N°. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada

uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexo a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.1.11. CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el

artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.13. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.15. Diligenciamiento del **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**, Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y suscribirlo.

6.1.16. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

6.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENACTOL exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.17 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(...) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (...)"

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019. Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.

NOTA 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes

NOTA 8: De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, **los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales** de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. **No están obligados a implementar los Estándares Mínimos**. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes** correspondiente al mes anterior de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones técnicas y adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la CENACTOL, podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

Tabla No. 1 – Evolución del salario mínimo mensual legal en Colombia

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	\$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	\$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	\$ 358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	\$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	\$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00

Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

b. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en producción, distribución, venta, afines en banderas, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.2.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido criterios diferenciales para mipymes, emprendimientos empresas de mujeres, emprendimiento empresas de personas con discapacidad de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026, en el sistema de compras públicas, se tiene que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme, EMPRESAS DE MUJERES Y DISCAPACITADOS domiciliadas en Colombia.

Por ello, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

El proponente plural podrá acreditar cualquiera de las dos empresas.

6.2.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Ley 2479 del 15 De Julio De 2025 conforme **Artículo 21**. El cual modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 32. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.*

Parágrafo 1°. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar.

6.2.2.4 6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA (NO APLICA)

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.
3. Que los elementos sean nuevos y no re manufacturados.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5. Que garantice que mantendrá en stock mínimo de cinco (05) elementos de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA (NO APLICA)

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe anexar: CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **TREINTA (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No.13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente debe anexar: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia de El oferente **debe anexar:** Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.3.3 Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

El oferente debe anexar: Formulario No. 13 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.4 El oferente debe anexar: RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

6.3.4 OFERTA ECONÓMICA.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán tres (03) preguntas de propuesta económica que debe ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Aquí el proponente deberá cargar la propuesta económica, mediante formulario No. 14 Oferta ECONOMICA, en Excel y PDF debidamente firmado en los términos establecidos en los documentos previos, los cuales serán objeto de evaluación económica

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:** Aquí el proponente debe diligenciar el valor del presupuesto asignado por la entidad, que para el presente proceso es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 134.361.740)**

2. **VALOR DE LA PROPUESTA:** Aquí el proponente debe diligenciar el valor total de su propuesta, el cual debe ser igual a la sumatoria total de los ítems relacionados en el formulario No. 14 Oferta ECONOMICA aportado en Excel

Nota 01: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C - 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE

6.4 EVALUACIÓN ECONOMICA

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA** adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

6.4.1 PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”, que fue cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, mediante FORMULARIO NO. 14. OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de los precios cargados en la plataforma SECOP II mediante el FORMULARIO NO. 14 OFERTA ECONÓMICA. (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:
2. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el MENOR VALOR r total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
3. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso.
4. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C – 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS¹⁸

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

¹⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para **calcular la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

LA CENAC TOLEMAIDA se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la **GUÍA DE INDISPONIBILIDAD** establecida por Colombia Compra Eficiente, y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico Cenactol@ejercito.mil.co

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC TOLEMAIDA Cenactol@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del OFERENTE que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo Cenactol@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recibidas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los OFERENTE serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán soportar el análisis que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir?) Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?
1																			
2																			
3																			

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto									
Calificación Cualitativa		Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
		Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico			
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	7			
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	8			
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	9			
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	10			
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10				

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Consulta manual para la identificación de riesgos -modelo Matriz de Riesgos última actualización Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2017-manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion-M-ICR-01.pdf>

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MC-070 CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

N	Clase(general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos- operacionales-financieros Regulatorios, naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor- catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría(Extremo-alto-medio-bajo)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor- catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría(Extremo-alto-medio-bajo)			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad								
1	Específico	Externo	Contratación	ECONOMICO-FINANCIERO	Alteración equilibrio económico del contrato	Volatilidad en costos de importación	2	3	5	MEDIO	Contratista	Documentar de forma clara cómo el evento sobreviniente ha afectado de manera grave los costos	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Durante La Ejecuci ón	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	ECONOMICO-FINANCIERO	Escasez y sobrecostos de materia prima	Elevación costos de producción	2	3	5	MEDIO	Contratista	Cumplir con el plazo otorgado por la entidad	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Durante plazo de ejecución n	Plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
3	Específico	Externo	Planeación	ECONOMICO-FINANCIERO	Inexistencia de recursos	No suscripción del contrato	2	1	3	BAJO	Entidad	Solicitud Expedición CDP	1	1	2	BAJO	SI	Sección de Panes	Etapas de planeaci ón	Finalización Estudios Previos	Verificación aprobación de recursos OAPF y PAA de la respectiva vigencia fiscal	planeación

N	Clase (general o Específico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	SOCIALES O POLITICOS	Corrupción	Adjudicación de contratos por tráfico de influencias	2	4	6	ALTO	Entidad	Suscripción Compromiso Formulario de Anticorrupción	1	1	2	BAJO	SI	Comité Jurídico Evaluador	Etapas de Selección	Antes de Adjudicación	Etapas de Evaluación de ofertas	Selección
2	Específico	Interno	Ejecución	SOCIALES O POLITICOS	Contratar proveedores que violan normas ambientales o sociales	Daño reputación de la entidad	1	3	4	BAJO	Entidad	Seguimiento en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Etapas de ejecución	Hasta final del plazo de ejecución del contrato	Informes de Supervisor, comunicados, requerimientos al contratista.	Ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLITICOS	Paros o bloqueos	Daño de los bienes objeto de contrato durante el transporte de los elementos al lugar de ejecución	3	3	6	ALTO	Contratista	Comunicado formal al Contratante indicando las causas de fuerza mayor	2	1	3	BAJO	SI	Contratista	Etapas de ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Ampliar plazo de ejecución	Ejecución

N	Clase (general o Específico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- selección - contratación - ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios, naturales- ambientales- tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	TECNICOS- OPERACIONALES	Deficiencia Estudios Previos	Retrasos en la entrega de los bienes y servicios	4	4	8	EXTREMO	Entidad	Identificar los factores internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de entrega de los elementos	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Comité Técnico estructurador	Etapas de planeación	Antes de finalizar la Etapa de Planeación	Verificar cantidades de entrega contra el tiempo de entrega que permita estimar tiempo suficiente para el plazo de ejecución	planeación
2	Específico	Externo	Ejecución	TECNICOS- OPERACIONALES	Obsolescencia o deterioro de los elementos	No se garantiza la Calidad del bien o servicio esperado	3	4	7	ALTO	Contratista	Entregar muestras en la Ejecución	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Etapas de ejecución	Conforme fecha vigencia del amparo de calidad del servicio Garantía única de cumplimiento	Garantía única de cumplimiento	Ejecución
3	Específico	Interno	planeación	TECNICOS-OPERACIONALES	Insuficiencia en los requisitos de habilitación.	Restricción participación de oferentes idóneos atrae proveedores incompetentes.	3	3	6	ALTO	Entidad	Exigir una capacidad técnica, experiencia o perfil profesional adecuados.	1	1	2	BAJO	NO	Comité Técnico estructurador	Etapas de planeación	Antes de finalizar la Etapa de Planeación	Realizar estudios de mercado rigurosos: Consultar a expertos y proveedores para validar precios, viabilidad técnica y disponibilidad real de los bienes o servicios requeridos.	planeación

N	Clase (general o Específico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación, selección, contratación, ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios, naturales-ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	REGULATORIOS	Cambio normativo sobreviniente- nuevas leyes fiscales, laborales, arancelarias o ambientales.	Alteran de forma imprevista el equilibrio económico o financiero del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Documentar de forma clara cómo el evento sobreviniente ha afectado de manera grave los costos	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Durante La Ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	REGULATORIOS	Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Terminación del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	Debido Proceso para llamar en Garantía al contratista para determinar la Terminación Unilateral o mutuo acuerdo del contrato	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Entidad	Durante La Ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
3	Específico	Externo	Selección	REGULATORIOS	Lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)- La falta de debida diligencia en la vinculación de Contratistas	Puede exponer a las Empresas Contratistas a investigaciones legales y congelamiento de activos.	1	9	10	EXTREMO	Contratista	Investigar a fondo los antecedentes legales, financieros, fiscales y regulatorios de la contraparte antes de la suscripción del contrato- realizar seguimiento al formato debida diligencia antes de la suscripción del contrato	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Comité jurídico evaluador	Durante la Evaluación de ofertas	Antes de finalizar la evaluación de ofertas	En la Evaluación de ofertas	selección

N	Clase(general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros Regulatorios naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto(insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto(insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	NATURALEZA	Incumplimiento Normativo- entregar bienes o servicios objeto del presente proceso sin las licencias, permisos, o estudios de pacto ambiental según corresponda.	Aplicación de Multas y sanciones a la empresa afectando la selección del contratista.	3	4	7	ALTO	Contratista	Exigir los documentos legales de cada bien o servicio objeto de contratación, con la presentación de la oferta para su análisis y verificación	1	1	2	BAJO	NO	Comité Técnico estructurador y Evaluador	Etapas de estructuración del proceso	Etapas de Evaluación	Verificando los Documentos en la Etapa de Evaluación	Selección
2	Especifico	Externo	Contratación	AMBIENTALES	Riesgos en la Cadena de Suministro-Adquirir bienes de proveedores cuyas prácticas de fabricación dañan el medio ambiente.	Daño Reputacional o demandas a la Entidad	2	3	5	MEDIO	Contratista	Pactar en el Contrato que los bienes a suministrar por no causan daño al medio ambiente y al beneficiario final.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad	Etapas de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	Obligación Pactada en el Contrato	Contratación
3	Especifico	Externo	Selección	TECNOLOGICO	Mantenimiento plataformas Tecnológicas SECOP II en la etapa de Evaluación de Procesos	Interrupción del proceso de selección del Contratista	3	4	7	ALTO	Entidad	Aplicar los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficientes y solicitar el certificado de indisponibilidad de la plataforma	1	1	2	BAJO	NO	Comité Jurídico Evaluador	Inmediatamente una vez se tenga conocimiento de la Falla Técnica o suspensión de la Plataforma SECOP II	Cuanto el Técnico de la Mesa de Servicio de CEE Emita comunicado de la solución del caso presentado de la Falla Técnica o suspensión de la Plataforma SECOP II	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL BIEN	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación	

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.



Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su



defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **SUMINISTRO**

OBJETO CONTRACTUAL: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO-CENAE Y LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES-EMSUB, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.”

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, **hasta el 05 de octubre de 2026.**

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la entrega de los elementos en cada Centro Logístico así:

No.	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
1	CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	INTENDENCIA BASEN
2	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA"		INTENDENCIA EMSUB

9.4 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será el valor de la aceptación de la Oferta incluido impuestos tasas y contribuciones.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo



cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a
5. lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, doc quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #S15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; andres.corrales@ejercito.mil.co

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con los plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Transportar y entregar formalmente los bienes objeto del contrato en el sitio de entrega determinado en los documentos del proceso o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos que ello implique.
4. Cumplir integralmente con el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.
5. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
6. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.



- 7. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- 8. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
- 9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
- 10. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
- 11. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
- 12. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
- 13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
- 14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
- 16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- 17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL **CONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
- 2. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

10. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

COMITÉS	GDO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
SUPERVISOR	MY	ANDRÉS FELIPE GARCÍA GALLEG0	Oficial de Operaciones Logísticas B4 EMSUB

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.
- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios
- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.
- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.
- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con



lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Acuerdo está Vigente?	Entidad Estatal cubierta por el Acuerdo	Moneda del umbral		Umbral Bienes y servicios diferentes al de construcción	Valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial \$134.361.740	Excepciones Acuerdo Comercial Entidades nacionales ANEXO 4 del Manual Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	COL\$		272.951.066	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	14	NO
	México	SI	SI	COL\$		272.951.066	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	14	NO
	Perú	SI	SI	COL\$		518.607.026	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	14	NO
Canadá		SI	SI	COL\$		433.332.253	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Chile		SI	SI	COL\$		272.764.794	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Costa Rica		SI	SI	COL\$		432.974.981	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	14	NO
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	COL\$		735.297.922	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Estados Unidos		SI	SI	COL\$		439.974.981	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Unión Europea		SI	SI	COL\$		735.297.922	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	14	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	COL\$		709.188.464	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	14	NO
Corea		SI	SI	COL\$		382.000.000	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	14	NO
Israel		SI	SI	DEG		130.000	Conforme TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.	14	NO
México		SI	SI	COL\$		341.973.443	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	14	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal		SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	14	NO
	Guatemala	SI	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	14	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.	14	NO
Comunidad Andina-CAN,	Bolivia,	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI
	Ecuador	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI
	Perú	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI

Fuente:
Umbral Mipymes y Acuerdos Comerciales vigencia 2026
<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbral-2026.pdf>

Manual para acuerdos comerciales
<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales>

Todos los anteriores valores son objeto de actualización cada dos años a la moneda nacional colombiana teniendo en cuenta las fórmulas y TRM previstas en el respectivo Acuerdo.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables en cada uno de los Acuerdos Comerciales.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos



colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C del Manual, usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Formula Conversión UMBRAL ISRAEL

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del día anterior a la fecha Publicación aviso de convocatoria) x \$ USD por DEG (dato del Banco del día anterior a la fecha Publicación aviso de convocatoria) = \$COL

Nota 1: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir esta CENAC TOLEMAIDA, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos¹⁹.

La CENAC TOLEMAIDA también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Nota2: Las entidades del nivel nacional pueden exceptuar la aplicación de Acuerdos Comerciales en sus procesos de contratación si el bien o servicio está excluido expresamente por el tratado, si el valor está por debajo del umbral exigido, o mediante convocatorias limitadas a MIPYMES y desarrollo de la industria nacional.

EXCEPCIONES

Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales.

Nota 3: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No. 14 estipulada en el CCE-EICP-MA-07 de Colombia Compra eficiente y según Anexo 4 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 40 pie de página No. 16 manifiesta lo siguiente *"esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. **Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones**"* negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 4: De acuerdo a lo anterior, esta esta CENAC TOLEMAIDA dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

Nota 5: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomenta el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

¹⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf



12.RELACIÓN DE ANEXOS

- Planes de necesidades.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones (02).
- Aval técnico de cotizaciones

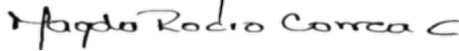
NOTA: Los formatos denominados anexos y formularios son expuestos en el documento denominado invitación publica, que hace parte integral del proceso.



CR. CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Subdirector Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chinca”
Gestor de Proyecto



SS FELIX ORDUBA ARANDA
Suboficial Planes y Estadísticas EMSUB y/o quien haga sus veces.
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



PS. MAGDA ROCIO CORREA CALDERON
Asesora Económica CENAC TOLEMAIDA y/o quien haga sus veces
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR



PS. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Asesora Jurídica CENAC TOLEMAIDA y/o quien haga sus veces
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR



ESPACIO EN BLANCO

